CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 16-2023

Sesión Ordinaria N.º 16-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del día martes 18 de abril del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA **AUSENTE**
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

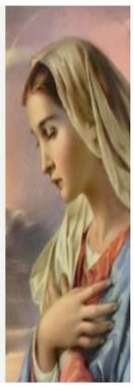

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.º 14-2023 del lunes 03 de abril del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.º 15-2023 del miércoles 12 de abril del 2023.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Muchas gracias. Buenas noches para usted para el señor Alcalde, para todos los compañeros, regidores y Regidoras Síndicos y Síndicas y Alajuelenses que nos siguen a través de la red, donde andas, yo no voy a votar exacta porque yo no estuvo el miércoles, entonces no sé si vota al otro compañero o me voy a inhibir, señor Presidente.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) Trámite BG-431-2023. **ESCUELA AEROPUERTO** Sr. Raymond Arturo Ramírez Ulate, ced. 401610988, Sr. Allan Castro Coto, ced. 205310635, Sra. María de los Ángeles Moya Salazar, ced. 401820794, Sr. Alexis Salas Vargas, ced. 202390257 y la Sra. Tatiana Giannina Rojas Rojas, ced. 114990437.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite BG-442-2023. **ESCUELA ITIQUÍS RENUNCIA** Sra. Andrea Herrera González, ced. 205200183. **NOMBRAMIENTO** Sra. Yendry Gabriela González López, ced. 206020376.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Buenas noches Alajuela, presentes y en casa he revisado detenidamente esta interna está externas las 5 en la terna número cuatro debemos nombrar un hombre y viene en último lugar, porque si no, se cumpliría con la paridad de género, solo para que lo tengan en consideración, porque este Concejo está obligado, nos guste o no, a nombrar por paridad, es mi recomendación, gracias.

INCISO 1.3) Trámite BG-459-2023. Trámite N.º 24404-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. **ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES** Sra. Cinthya Soto Sibaja, ced. 112900275, Sr. Edgar Alberto Vega Soto, ced. 203100453, Sra. Marisol Natalia Pérez Soto, ced. 206520812. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

TERNA N.º 04 Se somete a votación cada candidato de la terna:

- Sra. Alba de los Ángeles Castro Carrillo, ced. 205570068. **OBTIENE CERO VOTOS.**
- Sra. Anyeliny Tatiana Díaz Quirós, ced. 113830227. **OBTIENE CERO VOTOS.**
- Sr. Christiam Andrés Pérez Fallas, ced. 603730814. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SR. CHRISTIAM ANDRÉS PÉREZ FALLAS, CED. 603730814 EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EN LA TERNA N.º 05 SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. JENNIFER CATALINA CHAVARRÍA DURÁN, CED. 111770846 EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) ESCUELA ITIQUÍS Sra. Yendry Gabriela González López, ced. 206020376.

INCISO 1.2) ESCUELA AEROPUERTO Sr. Raymond Arturo Ramírez Ulate, ced. 401610988, Sr. Allan Castro Coto, ced. 205310635, Sra. María de los Ángeles Moya Salazar, ced. 401820794, Sr. Alexis Salas Vargas, ced. 202390257 y la Sra. Tatiana Giannina Rojas Rojas, ced. 114990437.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-445-2023. Oficio AL-CPEAMB-1674-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, jefa del Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 22.934. La Comisión Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "PARA REGULAR LA ACTIVIDAD MINERA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA (MAPE)", expediente N.° 22934, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 25 de abril de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 05 de mayo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY "PARA REGULAR LA ACTIVIDAD MINERA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA (MAPE)", EXPEDIENTE N.º 22934. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-452-2023. Oficio AL-CPAJUR-2936-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, jefa de Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.379.** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.379 **"LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **21 abril de 2023** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio del teléfono**, 2243-2430** o al correo electrónico **dab@asamblea.go.cr**
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Buenas noches, señor alcalde, señor Presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a todas las personas que nos escuchan en sus hogares, yo no creí que iba a vivir para ver esto en un en un inicio yo he presentado ambas partes, tanto a la empresa como a un individuo o un individua, para por demandas esto de la tasa en un inicio me pareció ilógico y una carga más, porque no es posible que para que el activo circulante de expedientes disminuya, ya que pagar una tasa qué movimiento va a ser si está en manos de una persona hacer las cosas bien o mal de un juez pero después me puse a analizar y sí, tiene lógica, porque las empresas poderosas son casi el 80% de las demandas de cobro judicial, las que venden carros, los que venden electrodomésticos, los que y siempre la parte más débil de la relación, es el ciudadano, yo no creo que esto venga a paliar y a disminuir el atraso que tenemos los abogados con los expedientes de cobro judicial, que es gran parte de lo que yo manejo, pero por lo por lo menos con una tasa ya no va a haber justificación y esa recarga de ese monto se le va a sumar a lo que tiene que pagar la persona que contrata el abogado, no es ni el abogado ni el ciudadano que está demandado, creo que es justo, me lo leí porque dije, no puedo creer que eso esté pasando en otros países más avanzados en democracia jurídica se da, pero bueno, alguien lo propuso, espero que no vengan ningunos cambios y que no lo amanecen de camino porque como está democrático, si se puede decir de alguna manera, muchas gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sobre este proyecto de ley también me uno a las palabras de la licenciada Selma en cuanto a que estén, pretende atacar también el alto endeudamiento de muchas personas, la morosidad que están rampante en este momento según los informes recientes en de endeudamiento, y luego que este intente reducir también el monto o el porcentaje que el Poder Judicial utiliza en el tema de las cobranzas, yo por esas razones pienso apoyar gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.379 "LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Documento suscrito por el MSc. Leonardo García Molina, regidor suplente, que dice: "Por la presente extiendo un respetable saludo a las personas integrantes de este honorable Concejo e informo sobre mi ausencia de las sesiones del 18 y 20 de abril del presente debido a un viaje laboral a París, Francia. Agradezco dar por recibida esta nota".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO **PRIMER DOCUMENTO** Trámite BG-471-2023. Trámite N.º 25236-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Glenda Zamora Gómez, Abogada, cédula de identidad 111820608, que dice: "**SOLICITA SEGUIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO Referencia: Oficio MA-SCM-648-2023**. Quien suscribe, **Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo**, mayor, casado, vecino de Alajuela, cédula de identidad costarricense número 2-0332-0980, atento y respetuoso, expongo:
En relación a su oficio **MA-SCM-648-2023**, de fecha 03 de abril de 2023, le reitero mi interés de localizar el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, que presenté el pasado 20 de marzo de 2018 del que usted ya tiene conocimiento. A la fecha no se ha elevado este recurso como corresponde pues según su oficio lo tiene en su poder el **licenciado Rolando Segura Ramírez** a quien no tengo el gusto de conocer ni tengo por qué localizarlo ni pedirle absolutamente nada.
Por lo anterior, ante tan despiadado descuido, ruego a su autoridad enviar por mi expediente y, a su regreso, proceder como en derecho corresponde.
No omito manifestarle mi gran molestia pues soy un administrado que merezco un trato legal y correcto y no debería dejarse en el olvido mi gestión que por derecho me corresponde. Tampoco considero justo que se me obligue a perseguir mi documento cuando esto es obligación de la Municipalidad de Alajuela.
Por último, he de indicarle que me reservo mi derecho de acudir a la vía jurisdiccional a hacer ASESORÍA JURÍDICA Y NOTARIADO valer mis derechos.
Notificaciones: Señalo para atender notificaciones, **únicamente para este trámite en particular, JAMÁS PARA NINGÚN OTRO**, el correo electrónico: glenda.zg@hotmail.com. Sírvase resolver de conformidad".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
A mí me tienes un momento preocupada este tema, en principio porque la secretaria de este Concejo Municipal, le contestó a Guillermo, bueno yo fui la que hice la gestión y me contestó, que es que este asunto no se ha habido, no se había ido en apelación al tribunal fiscal, porque el anterior asesor, que es el licenciado Rolando Segura, se había dejado el expediente o se le había tramitado a él el expediente y como cesó en su nombramiento, él nunca hizo el procedimiento, en otra nota que le hace a Don Guillermo, la secretaria nos establece, que eso lo tenía el Presidente anterior a usted y el tema es que el eso es responsabilidad de este Concejo Municipal, yo hice una moción presidente, pero hubiera que se me traspapeló y no la encuentro, si usted pudiera, y si mis compañeros y compañeras lo permitieran, para ver si tal vez Maureen

me la imprimí un momentito porque es una moción donde pido que nos hagan un informe de lo que tenía Don Luis Segura por Segura verdad Don Rolando Segura, porque si me preocupa este caso del 2017 que no se haya ido para el tribunal fiscal ya está el fallo pero si hubiera verdad alguna posibilidad de arreglar eso con el asesor anterior es lo que más me preocupa, que haya algo pendiente gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Muy buenas tardes gracias señor Presidente, buenas tardes, señores regidores está sonando, sí, señor alcalde, señores síndicos y compañeros, funcionarios y público en las redes con relación a este tema, este el día de ayer doña Katia Cascante, nos hizo la consulta precisamente porque venía en el orden del día y nosotros este localizamos acá, un tema que fue como control, no jerárquico, que el Tribunal contencioso administrativo atendió y tiene resolución de las 10:00 H 5 minutos del 28 de abril de 2020, con el fallo 20040 2020, donde determina declarar inadmisible el recurso de apelación interpuesto, entonces esta es la resolución que nosotros tenemos, en relación a ese expediente desconozco, no recuerdo honestamente, porque hubo un periodo, en el que estuvo primero un asesor don Ronald y posteriormente estuvo este señor Segura, verdad don Rolando y durante ese periodo, pues nosotros prácticamente no tuvimos la mayor injerencia en cuanto a las sesiones del concejo y desconozco cuál fue la tramitología como se manejó, en ese momento, pero sí el hecho de que exista, esa resolución de un expediente de control, no jerárquico, que tiene una resolución, la que acabo de citar.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Nada más para confirmar, es la misma persona.

RECESO 18:24 P.M.
REINICIA 18:28 P.M.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A solicitud de la Licenciada Guillén, vamos a continuar con la agenda y posteriormente alteramos para ver este tema, bueno, pero vemos la moción o el documento en este caso bueno es sería lo peor recibido, aunque lo que se va a presentar es una moción de fondo sobre el tema.

RECESO 18:29 P.M.
REINICIA 18:37 P.M.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, dice el por tanto, uno que sea que aclare la Secretaría municipal en un plazo no mayor a 15 días, en dónde se encuentra la gestión del ingeniero Guillermo Matamoros Hidalgo, en este momento, pues indicó que mediante dos oficios distintos que se encontraba en lugares distintos, en uno, indicó que se encuentra en poder del anterior sensor asesor legal de este honorable Concejo Municipal y en el otro que se encuentra en la presidencia de este cuerpo de ediles, eso no es correcto sí, pero el oficio decía que él estaba en manos de honor a Luis Alfredo Guillén, pero no de esta presidencia o sea, en la Presidencia no se encuentra, que dos que se solicite a la Secretaría municipal, que en un plazo no mayor a 15 días informe detalladamente sobre todo los expedientes y Asuntos que hayan sido enviados a la anterior asesor legal de este honorable Consejo de Municipal de Alajuela licenciado Rolando Segura Ramírez y que se encuentren pendientes de resolver, incluyendo el caso en estudio junto con los documentos que comprueben el recibido en caso de que existan asuntos pendientes de resolver por parte de este honorable Concejo Municipal en poder del licenciado Segura Ramírez, solicite su envío inmediato para dar el trámite correspondiente tres, que se solicite a la Secretaría municipal que en un plazo no mayor a 15 días informe detalladamente sobre todos los expedientes y a sus asuntos que hayan sido enviados a la presidencia municipal de este honorable Concejo Municipal y que se encuentren pendientes de resolver, incluyendo el caso en estudio, junto con los documentos que comprueben el recibido, cuarto notifíquese esta decisión a la persona solicitante mediante el correo electrónico señalado, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Es, nada más, sí pues la Presidencia es una, pero yo puedo poner o agregar aquí, en el punto uno, después de Presidencia, el nombre pasada o del periodo pasado

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Me gustaría esas observaciones, porque en realidad nosotros ya hemos hecho un inventario de los documentos, por lo menos don Leslye recibió y que nosotros consignamos y trajimos de trámite a este honorable Concejo los que tenían respaldo y eso lo tenemos clarísimo, y ese es el informe y el inventario de todos los documentos que esta Presidencia recibió, entonces, a mí, cuando me hablan de una Presidencia, más bien yo entiendo que usted habló en poder de él licenciado Guillén, sí, verdad? ya vemos cuatro, cuatro manos además de eso.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
No sé como recomendación, yo creo que es más fácil ir a solicitar el expediente aunque esté archivado y en el expediente dirá a quién se lo notificó y en qué fecha exacta, para poder solicitar eso, porque al no haber una fecha exacta en qué momento llegó y quién lo recibió, no se puede responsabilizar, pero el expediente sí dice notificación a quién y en qué fecha se recibió el licenciado?

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
¿Vamos a ver, compañero, si me permiten alterar para ver un documento que me presentó la Secretaría? desde el oficio MA-SCM-930-2023, que se refiere al mismo asunto al efecto de resolver este tema, si me permiten la alteración.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Señores Concejo Municipal, como respuesta al documento suscrito por la Licenciada, o sea el que viene en la agenda referente al seguimiento del recurso de apelación al tribunal fiscal administrativo, referencia oficio MA-SCM-648-2023, presentaron el sujeto soplo en el subproceso, sistema integrado de servicio al cliente del día 12 de abril, recibido al subproceso de Secretaría del Concejo el día 13 de abril, del 2023 a la 13:00 H de la tarde, les remito, 19 copias de documentos en los cuales fueron aportados por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, Cédula de Identidad 203320980, el día 20 de mayo del 2018, referente al recurso de apelación ante el tribunal fiscal administrativo por favor, silencio contra el artículo segundo, capítulo sexto de la sesión ordinaria número 08-2018 del 20 de febrero del 2018,, lo anterior con el fin de que esté Concejo Municipal, redirecciona el recurso de apelación interpuesto por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, dado que a partir del Primero de Mayo del 2018, venció la contratación 2017 CD00002801 del asesor legal externo del Concejo Municipal el oficio MA-SCM-634-2018 del subproceso de la Secretaría municipal, fue entregado al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira, ex presidente municipal, el día 3 de mayo del año 2018, por tanto, dichos recursos al día de hoy lunes 17 de abril 2023, no ha sido resuelto adjunta copia del oficio 634 y el recibido de dicho oficio, así como las copias referentes al recurso entonces, aquí ya la secreta, vamos a ver y en otro que se encuentra el pasado periodo de 2018.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**TEMA: TRÁMITE BG-471-2023. COPIA Trámite N° 25236-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, donde solicita seguimiento del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo. CONSIDERANDO: 1.** Que se conoce el trámite **BG-471-2023. COPIA** Trámite N° 25236-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, donde solicita seguimiento del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, que literalmente indica:
"Alajuela, 09 de abril de 2022.
Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Coordinadora del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal

Ciudad
SOLICITA SEGUIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO
Referencia: Oficio MA-SCM-648-2023
Quien suscribe, Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, mayor, casado, vecino de Alajuela, cédula de identidad costarricense número 2-0332-0980, atento y respetuoso, expongo:
En relación a su oficio MA-SCM-648-2023, de fecha 03 de abril de 2023, le reitero mi interés de localizar el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, que presenté el pasado 20 de marzo de 2018 del que usted ya tiene conocimiento. A la fecha no se ha elevado este recurso como corresponde pues según su oficio lo tiene en su poder el licenciado Rolando Segura Ramírez a quien no tengo el gusto de conocer ni tengo por qué localizarlo ni pedirle absolutamente nada.
Por lo anterior, ante tan despiadado descuido, ruego a su autoridad enviar por mi expediente y, a su regreso, proceder como en derecho corresponde.
No omito manifestarle mi gran molestia pues soy un administrado que merezco un trato legal correcto y no debería dejarse en el olvido mi gestión que por derecho me corresponde. Tampoco considero justo que se me obligue a perseguir mi documento cuando esto es obligación de la Municipalidad de Alajuela.
Por último, he de indicarle que me reservo mi derecho de acudir a la vía jurisdiccional a hacer valer mis derechos.
Notificaciones: Señalo para atender notificaciones, únicamente para este trámite en particular, JAMÁS PARA NINGÚN OTRO, el correo electrónico: glenda.zg@hotmail.com
Sírvase resolver de conformidad,
Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo
Licda. Glenda Zamora Gómez
Abogada – Carné 18521
Cédula: 1-1182-0608
c.c. Honorable Concejo Municipal de Alajuela"

2. Que mediante Oficio MA-SCM-648-2023 03 de abril del 2023, dirigido a la licenciada Ana Patricia Guillen Campos, la Secretaría Municipal indicó lo siguiente:

"Para dar respuesta a su solicitud referente al caso del Sr. Guillermo Matamoros Hidalgo, le comunico que fue enviado al Asesor Legal y recibido por el día 03- de mayo del 2018, así mismo le indico que al Lic. Rolando Segura Ramirez, no se le renovó más el contrato que estaba vigente del once de agosto del 2017 al primero de mayo del 2018. Y en los controles de secretaria del Concejo no consta ninguna respuesta o documento después de oficio MA-SCM-634-2018. Adjunto copia del recibido del oficio MA-SCM-634-2018 y certificación de tiempo laborado por el Lic. Rolando Segura Ramirez, Atentamente…"

3. Que, la Secretaría Municipal, mediante oficio número MA-SCM-930-2023, fechado lunes 17 de abril del 2023, contestó la gestión de don Guillermo Matamoros Hidalgo, a este Honorable Concejo Municipal, de la siguiente forma:

"Señores y señoras Concejo Municipal Municipalidad de Alajuela S.O. Como respuesta al documento suscrito por la Licda. Glenda Zamora Gómez, Abogada, cédula de identidad 111820608 con fecha 09 de abril del 2023, referente al SEGUIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. Referencia: Oficio MA-SCM-648-2023, presentado en el Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente el día 12 de abril del 2023 y recibido el Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal el día 13 de abril del 2023 a la 1:00 p. m. Les remito 19 copias de documentos, los cuales fueron aportados por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, cédula de identidad 203320980, el día 20 de mayo del 2018, referente al recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el artículo segundo, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 08-2018 del veinte de febrero de dos mil dieciocho. Lo anterior, con el fin de que este Concejo Municipal redireccione el recurso de apelación interpuesto por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo,

dado que a partir del primero de mayo del 2018 venció la contratación 2017CD-00028-01 del Asesor Legal Externo del Concejo Municipal. El oficio MA-SCM-634-2018 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal fue entregado al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira, expresidente municipal el día 03 de mayo del 2018. Por lo tanto, dicho recurso al día de hoy lunes 17 de abril del 2023 no ha sido resuelto. Adjunto copia del oficio MA-SCM-634-2018 y el recibido de dicho oficio."

4. Que sendas respuestas no coinciden una con la otra pues no queda claro si esta gestión se encuentra en manos de la presidencia municipal o del anterior asesor legal de este Honorable Concejo Municipal.

5. Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

7. Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

8. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

9. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

10. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

11. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

12. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Que aclare la Secretaría Municipal, en un plazo no mayor a quince días, en dónde se encuentra la gestión del ingeniero **Guillermo Matamoros Hidalgo** en este momento pues indicó mediante dos oficios distintos que se encontraba en lugares distintos. En uno, indicó que se encuentra en poder del anterior asesor legal de este Honorable Concejo Municipal y, en el otro que se encuentra en la Presidencia del pasado período 2018 de este cuerpo de ediles.

2-Que se solicite a la Secretaría Municipal que, en un plazo no mayor a 15 días informe detalladamente sobre todos los expedientes y asuntos que hayan sido enviados al anterior asesor legal de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, **Lic. Rolando Segura Ramírez** y que se encuentren pendientes de resolver, incluyendo el caso en estudio, junto con los documentos que comprueben el recibido. **En caso de que existan asuntos pendientes de resolver por parte de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en poder del licenciado Segura Ramírez, solicítese su envío inmediato para dar el trámite correspondiente.**

3-Que se solicite a la Secretaría Municipal que, en un plazo no mayor a 15 días informe detalladamente sobre todos los expedientes y asuntos que hayan sido enviados a la presidencia municipal de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela y que se encuentren pendientes de resolver, incluyendo el caso en estudio, junto con los documentos que comprueben el recibido.
4-Notifíquese de esta decisión a la persona solicitante, mediante el correo electrónico señalado: *glenda.zg@hotmail.com* Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Señores Concejo Municipal, como respuesta al documento suscrito por la Licenciada, o sea el que viene en la agenda referente al seguimiento del recurso de apelación al tribunal fiscal administrativo, referencia oficio MA-SCM-648-2023, presentaron el sujeto soplo en el subproceso, sistema integrado de servicio al cliente del día 12 de abril, recibido al subproceso de Secretaría del Concejo el día 13 de abril, del 2023 a la 13:00 H de la tarde, les remito, 19 copias de documentos en los cuales fueron aportados por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, Cédula de Identidad 203320980, el día 20 de mayo del 2018, referente al recurso de apelación ante el tribunal fiscal administrativo por favor, silencio contra el artículo segundo, capítulo sexto de la sesión ordinaria número 08-2018 del 20 de febrero del 2018,, lo anterior con el fin de que esté Concejo Municipal, redirecciona el recurso de apelación interpuesto por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, dado que a partir del Primero de Mayo del 2018, venció la contratación 2017 CD00002801 del asesor legal externo del Concejo Municipal el oficio MA-SCM-634-2018 del subproceso de la Secretaría municipal, fue entregado al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira, ex presidente municipal, el día 3 de mayo del año 2018, por tanto, dichos recursos al día de hoy lunes 17 de abril 2023, no ha sido resuelto adjunta copia del oficio 634 y el recibido de dicho oficio, así como las copias referentes al recurso entonces, aquí ya la secreta, vamos a ver y en otro que se encuentra el pasado periodo de 2018.

SEGUNDO DOCUMENTO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. Oficio MA-SCM-930-2023 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Como respuesta al documento suscrito por la Licda. Glenda Zamora Gómez, Abogada, cédula de identidad 111820608 con fecha 09 de abril del 2023, referente al **SEGUIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. Referencia: Oficio MA-SCM-648-2023**, presentado en el Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente el día 12 de abril del 2023 y recibido el Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal el día 13 de abril del 2023 a la 1:00 p. m. Les remito 19 copias de documentos, los cuales fueron aportados por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, cédula de identidad 203320980, el día 20 de mayo del 2018, referente al recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el artículo segundo, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 08-2018 del veinte de febrero de dos mil dieciocho.
Lo anterior, con el fin de que este Concejo Municipal redireccione el recurso de apelación interpuesto por el señor Guillermo Andrés Matamoros Hidalgo, dado que a partir del primero de mayo del 2018 venció la contratación 2017CD-00028-01 del Asesor Legal Externo del Concejo Municipal. El oficio MA-SCM-634-2018 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal fue entregado al señor Luis Alfredo Guillén Sequeira, expresidente municipal el día 03 de mayo del 2018.
Por lo tanto, dicho recurso al día de hoy lunes 17 de abril del 2023 no ha sido resuelto.
Adjunto copia del oficio MA-SCM-634-2018 y el recibido de dicho oficio".

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. AL NO OBTENER LA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-SCM-930-2023 DEL SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

<u>TERCERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE TRASLADAR EL TRÁMITE BG-471-2023, DOCUMENTO SUSCRITO POR LA LICDA. GLENDA ZAMORA GÓMEZ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches, señor presidente, señor alcalde, estimados compañeros, compañeros, Regidoras y regidores estimados síndicos y síndicas, gente que nos ve desde la casa y nuestra secretaria Pilar, Dania y nuestro mujer, a Maureen y a doña Katie y Cascante y Katia y acá te la asesora legal, vean, es muy simple, yo voto negativo porque para mí se comete un error de procedimiento en esta votación se está conociendo un tema, el tema está en discusión este Concejo alteró, con mi voto negativo para conocer un oficio de la Secretaría dentro del tema y posteriormente sometió a votación una moción de fondo, la secretaria del Concejo Municipal no tiene potestad para mocionar sobre el fondo de un asunto y cuando hay un asunto de fondo en discusión, no se pueden conocer más oficios que se está conociendo en ese asunto tenía que haberse conocido posteriormente, mi votación negativa es por la forma y me parece que el procedimiento que se hizo en este Concejo Municipal, es inválido en el actuar de la votación de la alteración dentro de un documento en discusión, muy buenas noches, señor Presidente

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, gracias el tema de mi voto negativo a la Comisión, es que por si no se dieron cuenta, quien inició el procedimiento fui yo, como abogada litigante en contra de la municipalidad de Alajuela luego de eso, pasó a manos de otra jurista que no soy yo, pero observé con mucha atención, la primera nota que hace la Secretaria, donde nos indica que la obtiene don Rolando, luego hace una segunda nota que fue esa que ya la mandó por correo, porque yo la vi esta tarde y dice que nos informa el Concejo Municipal que lo tenía Luis Alfredo Guillén, si esto llega a manos de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que ya estamos otra vez en funcionamiento porque ya tenemos todo el informe, yo tendría que irme, porque lo único que yo quería con esta moción era averiguar qué pasó con todos los casos de este señor y qué pasó con los casos que se han ido diluyendo, sencillamente, don Guillermo tendrá ya la posibilidad con esto, de hacer lo que corresponda en la vía jurisdiccional, me parece que fue un detrimento, en contra de la municipalidad tomar esta decisión gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver se sometió a votación, no tuvo la mayoría por procedimiento se van a comisión, y el documento, si bien se alteró igualmente habría que resolver y como es un proceso que está en Comisión de Jurídico, es lo que corresponde es enviarlo a jurídicos igualmente el trámite de G cuatro 471, que es una copia de lo que procede, es igual enviarlo a la Comisión de Jurídicos, de manera que ahí se tengan todos los documentos para dictaminar.

ARTÍCULO QUINTO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-<u>Trámite BG-487-2023</u> oficio AL-CPEMUN-0326-2023 de la Asamblea Legislativa, **2.-**<u>Trámite BG-488-2023</u> oficio AL-CPEMUN-0328-2023 de la Asamblea Legislativa, **3.-**<u>Trámite BG-491-2023</u> oficio Al-CPGOB-0239-2023 de la Asamblea Legislativa, **4.-**<u>Trámite BG-484-2023</u> Documento suscrito por el Lic. Gustavo Montero Araya, **5.-**<u>Trámite BG-477-2023</u> Oficio 1300-289-2023 del Instituto Costarricense de Electricidad, **6.-**<u>Trámite BG-489-2023</u> Oficio CDA P 017-

04-2023 de la Parroquia Catedral de Alajuela, **7.-**Dos mociones suscritas por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, **8.-**Moción a solicitud de los síndicos del distrito de Turrúcares y **9.-** Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-487-2023. Oficio AL-CPEMUN-0326-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área, Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.562**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.562 "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS, PARA DESTINAR RECURSOS A LOS PUENTES EN RUTAS NACIONALES Y CANTONALES, PARA SU CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE CARRILES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **28 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 17-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 25 DE ABRIL DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-488-2023. Oficio AL-CPEMUN-0328-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área, Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.576**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.576 "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COLEGIAL EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 24 INCISO B, DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, N.° 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **28 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 17-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 25 DE ABRIL DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-491-2023. Oficio Al-CPGOB-0239-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Roxana Vargas Gómez, Área Comisiones Legislativas I, Departamento de Comisiones Legislativas, que dice: "**Asunto: Consulta obligatoria Exp. 23.565**. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "**LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN COSTA RICA**", Expediente N.° 23.565, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de abril de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2595 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico roxana.vargas@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 17-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 25 DE ABRIL DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-484-2023. Trámite N.º 25676-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Lic. Gustavo Montero Araya, director del Centro de Enseñanza Especial y Rehabilitación Alajuela, que dice: "Reciban un saludo cordial y deseos de éxito en sus valiosas funciones.
El próximo miércoles 26 de abril estaremos realizando una celebración con la comunidad educativa para cerrar el mes de la ***Concientización del mes del Autismo*** cuya efeméride tuvo lugar el pasado 2 de abril (día mundial de la concientización del Autismo). Para ello, hemos organizado una caminata con toda la comunidad educativa (funcionarios, estudiantes, padres de familia o encargados legales) y escuelas y bandas invitadas del Circuito 01 por lo que se calcula que seremos más de 400 personas participando.
La actividad se realizará con los requisitos de los protocolos pertinentes (plan extramuros) del Ministerio de Educación Pública y pólizas de seguro estudiantil. Así mismo, se solicitará apoyo a Cruz Roja y a la Fuerza Pública cantón para que nos acompañen de ser posible.
Con mucho respeto deseamos contar con su valioso apoyo; para la debida aprobación de cierres momentáneos de las calles y del uso del Parque Central y la presencia de un representante de la Municipalidad en el Acto de Inauguración en nuestra institución a las 7:30am durante la caminata y en el cierre de la actividad en el Parque Central con un mensaje para hacer conciencia a las personas del Cantón central de nuestra provincia. Para este día, hemos planeado un par de actividades culturales con una cimarrona y un grupo de baile folclórico por lo que respetuosamente les pedimos su apoyo para el sonido en el kiosco del parque y acompañamiento de la policía municipal.
De antemano agradecemos toda la colaboración que nos puedan brindar, como año a año lo han hecho ; y quedamos atentos a cualquier consulta.
Se despiden cordialmente, miembros del departamento del Servicio de Atención Directa en Problemas Emocionales y de Conducta del Centro de Enseñanza Especial y Rehabilitación Alajuela. No indica lugar de notificación".
SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR LOS CIERRES MOMENTÁNEOS DE LAS CALLES Y EL USO DEL PARQUE CENTRAL EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DEL 2023. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COORDINEN LA ACTIVIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL MES DEL AUTISMO.

3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER
Trámite BG-477-2023. Oficio 1300-289-2023 de División, Distribución y Comercialización Sistemas Subterráneos Región Central del Instituto Costarricense de Electricidad, firmado por el Ing. Donaldo Porras Soto, coordinador, que dice: "Asunto: Solicitud de autorización para cierre de vías. El objetivo de la presente es comunicarles sobre trabajos de excavación necesarios para conectar dos fosas subterráneas ubicadas en el costado norte del mercado municipal de Alajuela con un foso de descarga de aguas pluviales de la municipalidad. Con esto, el objetivo es lograr que la infraestructura eléctrica subterránea que da energía al centro de la ciudad pueda funcionar adecuadamente.
Los trabajos a realizar son obligatorios e impostergables, principalmente porque se acerca la entrada de la época lluviosa y porque el riesgo de que se dañen los equipos eléctricos es inminente. Con estos trabajos buscamos garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico que brindamos en toda la ciudad de Alajuela.
Vista general de los sitios a intervenir:

Para cumplir con lo anterior, solicitamos la autorización del Concejo Municipal para el cierre de vías de acuerdo al siguiente detalle:
Día 1.
Fecha tentativa: viernes 28 de abril 2023
Hora propuesta del cierre: 17:00 hrs a 24:00 hrs
Vía a cerrar: avenida 1 Bernardo Soto
Se realizarán trabajos de canalización subterránea en el medio de la avenida: excavación, canalización y rellenos
Día 2.
Fecha tentativa: sábado 29 de abril 2023
Hora propuesta del cierre: 00:00 hrs a 24:00 hrs (todo el día)
Vía a cerrar: avenida 1 Bernardo Soto
Se realizarán trabajos de canalización subterránea en el medio de la avenida: excavación, canalización y rellenos

Día 3.
Fecha tentativa: domingo 30 de abril 2023
Hora propuesta del cierre: 00:00 hrs a 24:00 hrs (todo el día)
Vías a cerrar: avenida 1 Bernardo Soto y calle 6 El Mesón
Se realizarán trabajos de canalización subterránea en el medio de la avenida: excavación, canalización y rellenos

Teléfono 2200-1371. Correo electrónico dporrass@ice.go.cr".
SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR EL CIERRE DE VÍAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN. 2.-COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-489-2023. Trámite N.º 25839-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CDA P 017-04-2023 de la Parroquia Catedral de Alajuela, firmado por el Pbro. Carlos Manuel Céspedes Bolaños, cura párroco, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Parroquia Catedral de Alajuela, hoy nuevamente les abrazamos como hermanos en la alegría de Cristo Resucitado y acudimos a ustedes como hijos de nuestra bella ciudad: Alajuela.
Con mucho respeto, queremos hacerles por este medio, queremos solicitarles su autorización, para realizar durante los próximos TRES DOMINGOS (23 y 30 de abril y 7 de mayo); una actividad que se enmarca en el Tiempo de Pascua, el más importante y más alegre para el pueblo cristiano.
Se trata de una actividad en la que quisiéramos poder usar el Quiosco del Parque Central desde la 1:30 p.m. a las 3:30 p.m. (máximo).
Serán eventos que nosotros llamamos de misión, para comunicar la alegría del pueblo cristiano por la Renovación del acontecimiento más importante de nuestra fe: la Resurrección de Jesucristo; quien ha dejado así abierto, un camino para toda persona, en medio de las muertes, dudas y sufrimientos de cada día.
En este momento concreto, en que nuestra sociedad es asolada por el egoísmo, la violencia y la desesperanza, creemos un deber, el comunicar a nuestros conciudadanos alajuelenses, el anuncio gozoso de la Pascua, que rompe esta dura realidad y hace posible una persona nueva en Cristo, una familia nueva en Cristo y con ello, una sociedad nueva en Cristo.
Ese será el fin de estos momentos de anuncio, de alabanza, de predicación y oración; que queremos llevar a cabo de forma rápida pero intensa. Y ello en los próximos tres domingos de este tiempo pascual.
Recordando así que, desde que se ofició misa por primera vez en 1782, hasta ahora, han transcurrido casi 241 años y el pueblo alajuelense ha experimentado que la Catedral como un faro, ha sido guía y orgullo del corazón alajuelense, y también remanso de encuentro entre la fe cristiana y la sociedad del momento. Por ello, nuevamente esperamos contar con su venia a esta solicitud.
Adicionalmente, no podemos dejar sin mencionar, nuestro agradecimiento por la disposición y apoyo que hemos tenido de toda la corporación municipal (Concejo, Alcaldía, Vice alcaldía y funcionarios)

en nuestros esfuerzos por remozar nuestro templo catedralicio, emblema de Alajuela. Esfuerzo que sigue adelante y en el que esperamos seguir contando con su apoyo y oración.
Desde ya agradecemos toda su ayuda y le pedimos a Dios, que la alegría de la Resurrección de Cristo llene de luz e impacte en los corazones de cada uno de ustedes, de sus familias y de toda la sociedad Alajuelense. Dado en la Parroquia Catedral, el día 17 del mes de Abril del Año del Señor 2023. No indica lugar de notificación".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Es que todavía no entiendo cuál es la propuesta, porque aquí cuando vienen grupos evangélicos usted propone que se vaya a la Comisión de Sociales, que se revisen las agendas, que se establezca y este Concejo Municipal tiene un acuerdo donde se estableció, que a esa hora se hacen los bailes de la tercera y media edad y pequeños también porque he visto bailando a todo el mundo en parque, no podríamos aún condicionado aprobar este permiso, porque el horario se contrapone a lo que ya decidimos y no me vería yo este enfrentando la alegría de estas personas los domingos, que bastante he compartido con ellos y con ellas, aprobando un permiso en contra de lo que ya este Concejo decidió entonces me parece que es su propuesta, podría ser revisada de una forma distinta y lo que hemos hecho con los cristianos, devolver la nota aclarándoles, que en ese horario no se podría y que entonces coordina y con ellos mismos, con la administración otro horario y nos ofrezcan otras fechas, que es lo correcto para hacer parejos aquí parejas no.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias exactamente, es lo que se está probando, se está, no se o sea, el presidente dijo muy claro, pues recuerdo de la compañera Kathia que no se puede mandar a la Comisión de Sociales en este momento porque no sesiona, hasta que se programe y de la administración la administración perfectamente le puede comunicar que por el que cambie las fechas, porque acaban de decir que hay una actividad y se acaba de saber que hay una actividad en el parque, yo creo que devolvérsela a los que solicitan, sin respuesta sería una falta de respeto, aquí hemos quedado en que tenemos que dar una respuesta, simplemente que la administración, mientras sociales se reúne, se lo devuelva diciendo que programe la fecha, pero no se está probando hasta donde yo sé, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Rápida, sí, nada más quiero hacer una aclaración, porque hacen insinuaciones que no me parecen, este no es el único yo siempre trato con el fin de agilizar la agenda, traigo propuestas, esto viene por alteración, esto lo vengo conociendo a las seis de la tarde, cuando me siento aquí la próxima Comisión de Sociales por una situación que se presentó y qué me consultaron esta tarde, es el próximo, el primer lunes de cada mes y es Primero de Mayo, es primero en mayo, o sea, seguramente no va a haber comisión y estas tres solicitudes hoy, pues por eso le digo que yo no manejo los calendarios en la fecha en la cabeza y esto termina el siete de mayo, yo hago una propuesta, señores, esto es un colectivo, ustedes proponen, yo propongo y cada quien vota por mayoría se decide qué decisión se toma aquí.

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE
Gracias señor Presidente es preocupante, porque yo he venido comentando que con algunas personas, que en aquel momento que se tomó ese acuerdo de que el Kiosko sábado y domingo está ocupado, por eso por las personas adultas mayores, que bien es cierto necesitan despejarse un poco y para ellos es especial estar ahí, pero me parece a mí compañeros, que ese acuerdo debería revisarse, porque así como viene esta solicitud pueden venir muchas solicitudes más de diferentes grupos, no solamente de las iglesias, sino también cultural y demás, y resulta que hay un acuerdo que indica que el kiosco está ocupado sábado y domingo todos los fines de semana, me parece a mí que el parque, así como algunos no les gusta escuchar algunas cosas religiosas, también hay muchas personas que tampoco le van a te va a gustar, traer a los a los chiquitos y ver lo que ahí se da sábado domingo todo mundo aquí lo ve muy bonito, pero le voy a hacer sincera, sin temor a equivocarme, me he quedado observando y ahí no se hace de gratis

esos bailes y están utilizando un lugar público, donde pueden ir a salones, hay muchos salones en Alajuela, comunales en las cuales se puede coordinar estas actividades, porque a mí me parece muy incorrecto, que hoy venga una solicitud que de bien es porque es escuchar palabra de Dios y escuchar cosas que necesitamos hoy en día muchos seres humanos y resulta ser que hay un acuerdo que sábado y domingo está ocupado el kiosco, muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Gracias muy bien compañeros no se ha votado, vamos a ver podríamos autorizar la actividad, no en el kiosco o podríamos usar la plaza no sé ustedes dicen yo ya tengo temor a proponer cosas, porque de lo podríamos decirle, no devolverlo, pero no se trata de eso, podríamos hablar de la Plaza Tomás Guardia y autorizarle las fechas o en el Boulevard del parque del Parque Tomás Guardia, y no el Kiosco no necesariamente, no sé ustedes, yo propongo, ustedes me dicen que conceden, o simplemente someto a votación tal y como viene esa solicitud.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muy buenas noches a todos y a todas muchas gracias, señor presidente, yo creo que la mejor opción sería enviarlo a la administración y que la administración coordiné con el solicitante, el cambio de lugar y inclusive el cambio de fecha y horario de cena necesario, pero enviémoslo directamente a la administración muy bien.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COORDINE EL CAMBIO DE HORARIO, FECHA Y ESPACIO. Y QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PRESENTE EL OFICIO BRINDANDO RESPUESTA AL RESPECTO EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 17-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 25 DE ABRIL DEL 2023. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Inciso 12.1) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. "**FECHA: MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2023 PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma de **Reneé Segura Vargas,** madre de nuestra querida amiga y compañera de la Generación 82, del Instituto de Alajuela, Graciela Fernández Segura, quien partió a los regazos del Señor el 14 de abril de 2023. (28 de noviembre de 1930 a 14 de abril de 2023)
Deseamos mucha resignación, PAZ, CONSUELO, FUERZA Y MUCHÍSIMO AMOR EN ESTE MOMENTO TAN TRISTE, A SU FAMILIA, A LOS amigos y a las amigas.
Que de Dios goce doña Reneé".
SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 12.2) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. "**FECHA: MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2023 PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma de **Julio Quesada Núñez, alajuelense,** conocido cariñosamente como ***"Julio Candela"***, quien partió a los regazos del Señor el 13 de abril de 2023.
Deseamos mucha resignación, PAZ, CONSUELO, FUERZA Y MUCHÍSIMO AMOR EN ESTE MOMENTO TAN TRISTE, A SU FAMILIA, A LOS amigos y a las amigas.
Que de Dios goce **Julio**".
SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Moción suscrita por los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor

Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. **TEMA: EXONERACIÓN DE IMPUESTOS PARA CABALGATA PRO CONSTRUCCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA – PRÓXIMO DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023 EN TURRÚCARES DE ALAJUELA.**
CONSIDERANDO: 1. Que en el distrito de Turrúcares de Alajuela se construye la Delegación Policial que ya está pronta a finalizar.
2.Que en razón de que aún nos faltan recursos económicos para finalizar la obra señalada en el acápite anterior, la Veterinaria "**La Hacienda**", situada en Turrúcares de Alajuela, organiza una cabalgata para recaudar fondos otorgando al Comité Pro Construcción de la Delegación, las ventas de comidas y bebidas, el próximo domingo 23 de abril de 2023, de 11 de la mañana a 7 de la noche.
3.Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, entre otras.
4.Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.
5.No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla.**
6.Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.
7.Ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.
8.Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Se exonera del pago de impuestos de espectáculos públicos y de patente de licores temporales al Comité Pro Mejoras de la Delegación de la Fuerza Pública de Turrúcares de Alajuela, para de la **actividad descrita a celebrarse el próximo domingo 23 de abril de 2023**.
2-En la medida de las posibilidades, solicitamos a la Administración Municipal colaboración para llevar a cabo la actividad respectiva de la Policía Municipal para vigilancia y rondas por el sector del evento.
3-Exímase del trámite de comisión.
4-Se aprueba en firme".

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO
Gracias buenas noches a todas y a todos primero que todo pedí las disculpas del caso de que estamos yo sea por alteración, pero es que hasta el viernes nos llamaron para ofrecernos esta cabalgata, como ustedes saben que estamos ya finalizando la construcción de la delegación Dios primero, este es el último empujoncito, eso espero logremos con hacer una platita ese día y podamos terminar con esto y solicitarle, señor alcalde, que me ayude con el cementerio, que no

nos ha llegado nos falta esos 25 saquitos de cemento, por favor, para ver si podemos terminar y decirles a todos que están invitados e invitadas, allá tal vez tenemos que estar trabajando mi compañera y yo, pero ahí sacamos un ratito para compartir con ustedes y que se coman un chicharrón y se tomen un fresquito, están todos invitados, allá los vemos con mucho gusto,.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Moción suscrita por la regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**Considerando: 1.** Que ha sido mediático el hecho de la mala ejecución de la colocación de la carpeta asfáltica en algunos distritos de Alajuela-
2. Que la empresa adjudicataria debe cumplir con lo establecido en el cartel.
3. Que la Municipalidad de Alajuela está obligada a supervisar las labores que se delegan mediante la figura de oferta por demanda.
4. Que la temporada de lluvias esta por dar inicio.
PORA TANTO Solicito que se nos haga un informe de parte de la empresa adjudicataria en el cual indique:
1. Porque hay tanto material desperdiciado en el cordón de caño.
2. Porque hay material desperdiciado en las alcantarillas.
3. Quien va a remover ese material para evitar que las lluvias inunden las alcantarillas.
4. Quien va a pagar por todo el material desperdiciado.
5. Un informe en el cual indique a este Concejo, inventario de las calles asfaltadas.
6. Solicitar a LANAME un análisis de la calidad del material y si cumple con las especificaciones técnicas".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias esta moción que presentó ha sido todos, creo que todos aquí tenemos conocimiento y casi puedo asegurar que el al señor Alcalde, como no ya se dio la adjudicación de esta recarpeteo muy probablemente no le haya, no les ha llegado a ustedes, creo que todos nos hemos dado cuenta, el recarpeteo que se está haciendo en algunas zonas de Alajuela, yo fui hoy y más unas fotos que me que me enviaron algunos vecinos, en el cual no sé lo que está pasando, pero los cordones de caño están llenos de material de asfalto, esto es lo que está haciendo Meco a mí que me preocupa dos cosas, las alcantarillas están repletas de material de asfalto, quién va a remover eso, a tuvimos inundaciones en el en el invierno pasado y en este invierno, que se adelantó que tuvimos hace pocos meses, esto sin este sin esta cantidad de material, segundo ese material asfáltico que se vota, yo estoy a punto de recogerlo para llevarlo para la Guácima no sé cuánto habrá, tercero, me preocupa, la me estaban diciendo algunos vecinos la altura en la que están dejándose recarpeteo que para muchos de nosotros que no sabemos, es un beneficio porque nunca se va a hacer un hueco, pero resulta que los garajes de las casas quedaron aquí la cera quedó, aquí entonces las muflas de los carros están pegando, ya lo vivimos en la Guácima, donde tuvo que venir, creo que fue la municipalidad, a bajar todas esas y hacer otro trabajo y tuvieron que bajar el la capa asfáltica, entonces la moción es en tanto esto es una adjudicación que se hizo y no es responsable de la municipalidad, excepto en la parte de la supervisión, solicito que se nos haga un informe de parte de la empresa adjudicataria que el Meco, uno porque hay tanto material desperdiciado el cordón de caño, dos porque hay material en las alcantarillas quién va a remover ese material para evitar que las lluvias inunden las alcantarillas quién va a pagar por todo el material desperdiciado, un informe en el cual indique a este Concejo inventario de las calles ya asaltadas, de manera que ya se tenga uno conocimiento de las que faltan por asfaltar que se hagan de la manera que tiene que ser y sexto solicitar a la LANAME un análisis de la calidad del material y si cumple con las especificaciones técnicas, muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS CONSULTAS A LA EMPRESA ADJUDICATORIA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Buenas noches a todos y a todas, señor presidente municipal, señor alcalde bueno, me parece muy viable lo que está pasando en Alajuela, verdad con el arreglo y reparación de las calles, hay una forma total, este y sobre todo este en las vías en que había mayor deterioro en eso este Concejo fue ha sido enfático no solo en la reparación de las calles del centro de Alajuela, sino también en los distritos donde hemos estado viendo, algunos esfuerzos importantes de la administración, por otro lado, yo voté la moción, pero estoy consciente y hoy se lo comenté al señor Alcalde ya la empresa está recogiendo los materiales, por lo menos en el barrio mío, ya los recogió, en el barrio El Carmen había ya o existía esta esta situación que expone hoy ya Selma, pero ya en el entre el día de ayer y hoy han estado trabajando en la recolección del material este que están los caños y en algunas partes, en la acera ya lo ya lo han estado recogiendo muchas gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Justifico mi voto positivo en apoyo estamos yo porque es sumamente importante que tengamos todas las consultas claras en este tipo de proyectos, pero si es muy importante también resaltar que por primera vez en muchísimos años, están viendo recarpeteos en el centro de Alajuela y en casi todos los distritos, entonces si es importante rescatar de que a pesar de que hay que aclarar esas dudas que son tan necesarias, pero sí por fin estamos viendo un gran mejoramiento por parte de esa administración, en el mantenimiento en las vías cantonales muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Justificación del voto, en ningún momento esta moción va dirigida a criticar el asfaltado y vuelvo y repito, como dijo alguien aquí hace un tiempo, al cajero no se le aplaude cuando le da uno dinero, eso está bien pago por nosotros, eso fue una adjudicación multimillonaria que le dimos a Meco y todos recordamos lo que pasó anteriormente, ahora no es eso si voy a hacer las cosas las tengo que hacer bien para eso se pagó, entonces resulta que aplaudámosle porque pavimentamos las calles y la altura? y el desperdicio?, y cuando se venga a las inundaciones, quién va a responder por eso, le va a tocar a la municipalidad ir a recoger y a ir a pagar por todo lo que está pasando, esa es la justificación del voto y eso no requiere aplausos compañeros al cajero no se le aplaude por dar plata, gracias.

CAPÍTULO VI. DICTÁMENES DE COMISIÓN

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Yo tengo una bueno de hecho, la misma observación, el en el punto tres y el punto cuatro, don Randall entonces no sé si lo puedo hacer de una vez o no espero que lleguemos ahí.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias en el punto dos, quisiera que fuera si se aprueba, o lo que pase con copia al Consejo de distrito de Río segundo y en el punto cinco, con copia a la persona interesada gracias.

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-462-2023. Oficio N.º MA-SCAS-16-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del lunes 13 de marzo del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de

quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.** Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 02-2023 del lunes 13 de marzo del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-471-2023, referente a solicitud de nombrar un representante de la Municipalidad para la Fundación Suns Of Live Manos Abiertas, se propone a Anthony Andrés Rodríguez Herrera, cedula 3-0464-0793, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 9, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 08-2023 del día martes 21 de febrero del 2023. ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-180-2023. Trámite N.º 16811-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento presentado por la Fundación Suns Of Live Manos Abiertas, firmado por la Sra. Stephanie Paola Murillo Araya, Sr. César Josué Alfaro Morales y Sr. Diego Morales Cruz, miembros fundadores, que dice: "Quienes suscriben, Cesar Josué Alfaro Morales, cédula de identidad 119010156, Stephanie Paola Murillo Araya, cédula de identidad 112250373 y Diego Morales Cruz, cédula de identidad 207510398 en condición de miembros fundadores de la "Fundación Suns Of Live Manos Abiertas", cédula jurídica 3-006-869605 respetuosamente solicitamos a este Concejo se sirva realizar las gestiones pertinentes para nombrar al representante de la Municipalidad de Alajuela en la junta administrativa de la fundación. Para notificaciones respecto a la presente, al correo cvrlegal@gmail.com. De antemano agradeciendo sus buenos oficios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Concejo Municipal el nombramiento del señor Anthony Andrés Rodríguez Herrera, cedula 304640795, como representante del Municipio ante la Fundación Suns Of Live Manos Abierta. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAS-16-2023 Y APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ANTHONY ANDRÉS RODRÍGUEZ HERRERA, CÉDULA DE IDENTIDAD 304640795, COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO ANTE LA FUNDACIÓN SUNS OF LIVE MANOS ABIERTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-463-2023. Oficio N.º MA-SCAS-17-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del lunes 13 de marzo del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.** Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 02-2023 del lunes 13 de marzo del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-547-2023, referente a solicitud de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero sobre ayuda económica a fin de continuar expandiendo proyecto; Rescate de la población, infantil y juvenil del Distrito Río Segundo, a través de las disciplinas de Artes Marciales; específicamente Taekwondo, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 13, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 09-2023 del día martes 28 de febrero del 2023. ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-191-2023. Trámite N.º 17161-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jose Andrés Calvo Montes, presidente y el Sr. Miguel Alvarado Soto, tesorero de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero, que dice: "Asunto: Solicitud de ayuda económica. En el texto. Nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa, deseándoles éxito en su gestión. Esta misiva tiene como finalidad principal solicitar ayuda económica a fin de continuar expandiendo nuestro proyecto; Rescate de la población, infantil y juvenil de nuestro Distrito Río Segundo, a través de las disciplinas de Artes Marciales; específicamente Taekwondo.

Nuestra alternativa deportiva inicia hace cinco años, dentro de las instalaciones del Parque Infantil y nuestro centro comunal; área y edificio concebido dentro del programa municipal de Prodelos. Hasta el día de hoy, 5 años después; de lo que nació como una ayuda comunal, hemos logrado dos atletas, inscritos ya como Seleccionados Nacionales, los cuales estarán representando a nuestro país en los Panam Series, el próximo 23 del presente mes, el cual es un evento que reúne a los mejores atletas de Centroamérica y el mundo. Nuestro Comité Deportivo, para efectos federativos, se rige como academia y ha sido acreditada en tres oportunidades como la mejor dentro de eventos nacionales, gracias a la ayuda de nuestra comunidad y entidades privadas. Es-de agregar que hemos podido salir fuera de las fronteras, a representar a Costa Rica, con participación de nueve atletas; obteniendo 11 medallas de oro y una de plata, además tenemos dos atletas en proceso de preselección infantil en los recientes JDN (Juegos Deportivos Nacionales), dónde también tuvimos la excelente representación de una de nuestras atletas y se obtuvo la medalla de plata.
Como academia estamos 100% ligados a la Federación Costarricense de Taekwondo.
Esto es menester mencionarlo pues queremos seguir creciendo no solo en artes marciales, si no, destacar posteriormente en otras disciplinas como Ajedrez, Ping Pong, en áreas recreativas, culturales, tanto para jóvenes, como adultos mayores (próximo proyecto) en fin, como personas destacadles dentro de una sociedad donde se hace imprescindible el rescate de valores individuales y nacionales, por eso con orgullo les recordamos que, somos el único grupo que ha traído para Costa Rica la Copa Jansu, de los pasados Centroamericanos. *Actualmente becamos al 80% de nuestros atletas, los cuales nos retribuyen sus becas con notas destacables, en materia de Educación Estudiantil. Queremos, a todos estos atletas, y a los jóvenes de Río Segundo de Alajuela; darles la oportunidad y ofrecerles, por lo menos tres Maestros (Sensei) más, y el chance de poder incorporar más niños atletas, sin que ellos deban pagar, claro está, que para eso requerimos una sustantiva ayuda económica: que nos permita, pagar inscripciones y participación en eventos nacionales e internacionales, obtención de material deportiva y Maestros para volver a traerle a Costa Rica, la sonrisa del éxito obtenido.
Hemos estimado para el año 2023, una inversión de 24.795.000 Colones, entre Maestros, y salidas a dos campeonatos nacionales y uno internacional.
Agradecemos infinitamente, su análisis y generosa ayuda. Se agrega el currículum deportivo de nuestra Academia. Teléfono: 85674287".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Concejo Municipal trasladar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y a la Administración la solicitud de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero, para que se incluya en una modificación presupuestaria o un nuevo presupuesto. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAS-17-2023 Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO PARA ADMINISTRACIÓN Y MEJORAS DE LAS ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN EL SENDERO, PARA QUE SE INCLUYA EN UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O UN NUEVO PRESUPUESTO. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO RÍO SEGUNDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO SE RETIRA EL TRÁMITE BG-464-2023. OFICIO N.º MA-SCAS-18-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR, CON RELACIÓN AL OFICIO N.º MA-SCM-548-2023, REFERENTE A SOLICITUD DE NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL CIELOS ABIERTOS, SE PROPONE A JAZMINE YARIELA ARCE CAMPOS, CEDULA 2-655-903.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor Presidente, sí únicamente quiero hacer una observación en el en el en el por tanto, más que todo en la redacción, señor Presidente, es que el punto dos, por tanto, dice solicitar a la Licenciada Karina Rojas Sánchez, coordinadora del subproceso de sistema integrado de servicio al cliente, se sirve a revisar los siguientes requisitos, cada vez que presenten trámites referentes a nombramientos de representantes de fundaciones y creo que este tipo de reacción estamos interpretando, como que estamos dando una orden y por lo tanto estaríamos con administrando, creo que debería decir recomendamos a la administración, me parece con muchísimo respeto, señor presidente, no sé por eso le digo o le solicito, como yo respeto que se retiren esos dos oficio o el trámite 464 y 466 para hacer esa corrección si a usted le parece, creo que es, nada más una crítica constructiva

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien, vamos a retirarlo en realidad es son errores de la administración, porque los requisitos ya fueron dados en un dictamen de la Comisión y uno por consideración a la gente trata de colaborar, se retiran.

ARTÍCULO CUARTO SE RETIRA EL TRÁMITE BG-466-2023. OFICIO N.º MA-SCAS-19-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR, CON RELACIÓN AL OFICIO N.º MA-SCM-555-2023, REFERENTE A SOLICITUD DE NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA FUNDACIÓN NIÑOS AZULES DE COSTA RICA, SE PROPONE A XINIA SOLANO HALL, CÉDULA 7-0069-0300.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-467-2023. Oficio N.º MA-SCAS-20-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del lunes 13 de marzo del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.** Transcribo artículo 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 02-2023 del lunes 13 de marzo del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-550-2023 ,referente a solicitud del Sr. Alejandro Alpízar Céspedes, solicita permiso para que le regalen madera de desecho para hacer artesanías, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 16, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 09-2023 del día martes 28 de febrero del 2023.
ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-206-2023. Trámite N.º 17409-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Alejandro Alpízar Céspedes, que dice: "Mi nombre es Alejandro Alpízar Cespedes, cédula 108370794, vecino de Llanos del molino. Como vivo aquí junto a la planta de tratamiento de aguas residuales, me doy cuenta que la municipalidad lleva residuos de árboles a ese lugar. Me di a la tarea de preguntar si regalaban algo de esa madera de desecho, para hacer algunas artesanías. El guarda me dijo que tendría que preguntarle al ingeniero encargado de la planta, este a su vez me comunico que tenía que hacer una carta con la solicitud en la plataforma de servicios.
Así entonces por este medio solicito a la municipalidad la posibilidad de permitir el permiso respectivo. Celular 8833-9822. Correo electrónico alevegetalito@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Concejo Municipal acoger y trasladar a la Administración la solicitud del Sr. Alejandro Alpízar Céspedes para que coordine con el departamento de parques para que le tomen en consideración le dispongan de esta madera de desecho para realizar artesanías. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCAS-20-2023 Y ACOGER Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA SOLICITUD DEL SR. ALEJANDRO ALPÍZAR CÉSPEDES PARA QUE COORDINE CON EL DEPARTAMENTO DE PARQUES PARA QUE LE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LE DISPONGAN DE ESTA MADERA DE DESECHO PARA REALIZAR ARTESANÍAS. 2.-ENVIAR COPIA A LA PERSONA INTERESADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-SCPHP-03-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del martes 21 de marzo del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**. Transcribo artículo 01, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 02-2023 del martes 21 de marzo del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se recibe en audiencia a los compañeros María Auxiliadora Castro Abarca, al Ing. Francisco Alpízar Barrantes de la Actividad de Alcantarillado Sanitario y al Sr. Guillermo Matamoros sobre la propuesta tarifaria para los nuevos servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 2, capítulo V de la Sesión Ordinaria Nº 35-2022 del día martes 30 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-910-2022. Oficio N° MA-SCH-010-2022 de la Comisión Permanente Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 03-2022 celebrada a las diecisiete horas con dos minutos del jueves 04 de agosto del 2022, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA SRA. MARIA LARA CAZORLA (SUPLE AL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO). Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2022 del jueves 04 de agosto del 2022. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-848-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal. REFERIDO A: MA-A-1582-2022 de la Alcaldía remite oficio Nº MA-SAN-042201-2022 Actividad de Alcantarillado Sanitario referente a Propuesta tarifaria para los nuevos servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales que se pretende brindar a la población que actualmente no dispone de alcantarillado sanitario municipal. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-1582-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SAN-042201-2022, suscrito por el M.G.P. Luis Francisco Alpízar Barrantes, Coordinador de la Actividad de Saneamiento, referente al cumplimiento del informe de Auditoría con relación al oficio N° DFOE-DL-IF-00005-2017 de la Contraloría General de la República."

Oficio MA-SAN-042201-2022 de la Actividad de Alcantarillado Sanitario: "Para su revisión y trámite de aprobación ante el Concejo Municipal, le remito la propuesta tarifaria para los nuevos servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales que se pretende brindar a la población que actualmente no dispone de alcantarillado sanitario municipal.

Para una mejor comprensión de este proyecto, a continuación detallo los antecedentes del mismo:

1. En el mes de diciembre del año 2017, la Contraloría General de la República entregó a la Municipalidad los resultados del Informe de Auditoría N°DFOE-DL-IF-00005-2017 realizada a la

Actividad de Saneamiento. En dicho informe la Contraloría emitió una serie de disposiciones de acatamiento obligatorio, entre las que se encontraba la de elaborar y aprobar un reglamento que delimitara los alcances de los servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales brindados por la Municipalidad (disposición 4.9). Dichos servicios debían contemplar no solo a la población que en ese momento gozaba de alcantarillado sanitario, sino la ampliación a otras zonas no cubiertas, con el fin de lograr una gestión integral de las aguas residuales de todo el Cantón, la cual permitiría atender el derecho de la población a "un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", establecido en el artículo 50 de nuestra Constitución Política.
2. Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad elaboró y aprobó el nuevo *"Reglamento para la Prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela"*, vigente a partir de su segunda publicación en el Alcance N° 56 de La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2021. En dicho reglamento se estableció que la Municipalidad brindaría un servicio público universal de saneamiento para los habitantes de todo el Cantón, el cual se divide en dos modalidades (artículo 7):
a. Saneamiento con recolección mediante alcantarillado sanitario: Es el método tradicional disponible en los sectores donde existe infraestructura de alcantarillado sanitario.
b. Saneamiento con recolección individualizada mediante camión cisterna: Es la opción para aquellas viviendas que cuentan con tanque séptico propio y requieren que los residuos generados por estos tanques sean recolectados individualmente para ser llevados a una planta de tratamiento en donde se les debe dar un adecuado tratamiento y disposición final. Así mismo, en su artículo 18, el Reglamento también contempla la posibilidad de que la Municipalidad venda servicios complementarios a la recolección y tratamiento de aguas residuales a entes privados que los requieran de forma voluntaria. La venta de estos servicios permitiría a la Municipalidad obtener ingresos adicionales que servirían para mantener una tarifa baja en los servicios básicos que se brindan a la población. Entre estos estos servicios complementarios está la recepción y tratamiento de lodos sépticos y aguas residuales para empresas privadas, el cual se incluye en la propuesta tarifaria pues en la actualidad el mismo tiene una alta demanda y representaría una importante fuente de ingresos frescos, requeridos actualmente para le ejecución de proyectos de ampliación y mejora de infraestructura.
De acuerdo con lo anterior, dado que ya los nuevos servicios se encuentran oficialmente aprobados y reglamentados, el paso siguiente para iniciar con su prestación efectiva consiste en la aprobación del pliego tarifario correspondiente, por lo que se procedió a generar la propuesta que se expone a continuación, la cual fue calculada utilizando como base la tarifa vigente para un servicio fijo de alcantarillado sanitario, utilizando el siguiente procedimiento:
1.Por el servicio de saneamiento mediante recolección in situ de lodos sépticos se utilizará la misma tarifa vigente en la actualidad para el servicio fijo de alcantarillado sanitario, debido a que son servicios equivalentes.
2.El costo adicional por limpieza de tanques de más de 4 m^3 se calcula a partir del costo total que tiene usuario a lo largo del período de 2 años entre limpiezas, esto divido entre los 25 m^3 que es el volumen promedio mensual de consumo de agua potable de un abonado.
3.El costo del servicio de limpieza adicional de un tanque séptico corresponde al monto total que paga un usuario a lo largo del período de 2 años entre limpiezas.
4.Para los servicios a operadores privados, el costo se define a partir del costo por m^3 adicional que se calculó para la categoría domiciliaria. Como mínimo se cobran 6 m^3 para cubrir los costos fijos de atención de un camión. El costo de lodos con exceso de grasa o especiales es del doble de los ordinarios, debido a la mayor carga orgánica y complejidad de tratamiento.
A continuación se muestra el detalle final de las tarifas que se someten a aprobación del Concejo Municipal.
Tabla 1: Tarifa de servicio de saneamiento mediante recolección in situ de lodos sépticos

Servicio de saneamiento mediante recolección de lodos sépticos					
Categoría	*Domiciliaria*	*Ordinaria*	*Reproductiva*	*Preferencial*	*Gobierno*
Costo base por mes	*¢3 800,00*	*¢7 600,00*	*¢11 400,00*	*¢5 700,00*	*¢5 700,00*

Costo por m3 adicional recolectado sobre servicio base (mayor a 4 m3)	*¢3 648,00*	*¢7 296,00*	*¢10 944,00*	*¢5 472,00*	*¢5 472,00*
Servicio de limpieza adicional (hasta 4 m3)	*¢91 200,00*	*¢182 400,00*	*¢273 600,00*	*¢136 800,00*	*¢136 800,00*

Tabla 2: Tarifa de servicios de tratamiento de lodos y aguas residuales para operadores privados.

Servicios de tratamiento de lodos y aguas residuales para operadores privados			
Tipo de agua	*Ordinaria*	*Ordinaria con exceso de grasa*	*Especial**
Costo base por camión de hasta 6 m3	*¢21 888,00*	*¢43 776,00*	*¢43 776,00*
Costo por m3 adicional sobre servicio base	*¢3 648,00*	*¢7 296,00*	*¢7 296,00*
** Se reciben únicamente aguas residuales especiales biodegradables. No se reciben aguas con contaminantes químicos no biodegradables.*			

Se adjunta copia de las tarifas vigentes del servicio de alcantarillado sanitario que sirvieron de base para la elaboración de presente propuesta. Estas fueron publicadas en La Gaceta N° 240 del martes 17 de diciembre de 2019."

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar la "Propuesta tarifaria para los nuevos servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales que se pretende brindar a la población que actualmente no dispone de alcantarillado sanitario municipal", suscrita por el M.G.P Luis Francisco Alpizar Barrantes de la Actividad de Alcantarillado Sanitario mediante el oficio Nº el oficio Nº MA-SAN-042201-2022. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA SRA. MARIA LARA CAZORLA (SUPLE AL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO). DEFINITIVAMENTE APROBADO Y QUEDA EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. TEMA: TRAMITE BG-910-2022, Oficio N° MA-SCH-010-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Asunto: MA-SCM-848-2022, Referente "Propuesta Tarifaria para los nuevos Servicios de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales que se pretenden brindar a la Población Actual que no dispone de Alcantarillado Sanitario Municipal". FECHA: 30 DE AGOSTO 2022. CONSIDERANDOS: 1. Que el oficio MA-SAN-042201-2022, de la Actividad de Alcantarillado Sanitario, indica literalmente, para imponer una TARIFA MUNICIPAL, mensual y obligatoria:

"La venta de estos servicios permitiría a la Municipalidad obtener ingresos adicionales que servirían para mantener una tarifa baja en los servicios básicos que se brindan a la población. Entre estos estos servicios complementarios está la recepción y tratamiento de lodos sépticos y aguas residuales para empresas privadas, el cual se incluye en la propuesta tarifaria pues en la actualidad el mismo tiene una alta demanda y representaría una importante fuente de ingresos frescos, requeridos actualmente para le ejecución de proyectos de ampliación y mejora de infraestructura. De acuerdo con lo anterior, dado que ya los nuevos servicios se encuentran oficialmente aprobados y reglamentados, el paso siguiente para iniciar con su prestación efectiva consiste en la aprobación del pliego tarifario correspondiente, por lo que se procedió a generar

la propuesta que se expone a continuación, la cual fue calculada utilizando como base la tarifa vigente para un servicio fijo de alcantarillado sanitario…"
2.Las consecuencias económicas de aprobar esta propuesta es nefasta, especialmente por lo que respecta a su impacto sobre el aumento de la pobreza y las desigualdades entre la población, la calidad de los servicios públicos, la seguridad, el acceso a una asistencia sanitaria completa y una educación de calidad, las infraestructuras, las oportunidades socioeconómicas de emancipación individual y económica, en particular el crecimiento económico, la creación de empleo y las oportunidades de empleo, así como en la medida en que desalienta el emprendimiento y provoca una pérdida de inversiones.
3.El servicio que se ofrece no es municipal, es para que lo realicen empresas privadas que contrataría la Municipalidad y eso no lo permite el Reglamento, por lo que no veo la necesidad de aprobar estas tarifas.
4.Lo más grave es que el "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela", publicado por segunda vez en el Alcance No. 56 del 17 de marzo del 2021, establece en lo que nos interesa, que quien brindará el servicio será la Municipalidad de Alajuela, veamos:
"Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este Reglamento es aplicable al servicio público de saneamiento brindado por la Municipalidad de Alajuela en sus etapas de disponibilidad; prestación efectiva del servicio; actividades de recolección, comercialización y operación; así como la venta de servicios complementarios."
SOBRE LAS DEFINICIONES INDICA:
"·Agua residual: Agua que ha recibido un uso y que ha sido contaminado con materia orgánica, sustancias químicas o sólidos en suspensión. Para recibirlas en el sistema público de alcantarillado sanitario, deben cumplir con la normativa ambiental que dicten las autoridades competentes.
·Agua residual de tipo especial: Agua residual de tipo diferente al ordinario.
·Agua residual de tipo ordinario: Agua residual generada por las actividades domésticas del hombre (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, etc.).
·Agua tratada: Agua residual que ha sido sometida a procesos físico-químicos y biológicos de depuración en una planta de tratamiento y cumple con las condiciones necesarias para ser dispuesta en un cuerpo de agua o bien reutilizada."
En adelante sigue indicando que el servicio será brindado por la Municipalidad de Alajuela:
"Articulo 7.- De los servicios de saneamiento A. El servicio público de saneamiento brindado por la Municipalidad comprende las siguientes actividades … "
(…) "Articulo 8.- Dependencia responsable Corresponderá a la Actividad de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela, la prestación de los servicios descritos en este Reglamento, sin perjuicio de que en el cumplimiento de esas tareas requiera el concurso de otras dependencias institucionales."
(…) Artículo 12.- De las condiciones para la prestación de los servicios Ante comprobada factibilidad técnica y legal, la Municipalidad prestará sus servicios a los propietarios y/o poseedores de inmuebles legalmente inscritos, construidos o por edificar, dedicados a la residencia de personas o actividades para usos autorizados. Los servicios de saneamiento que suministra la Municipalidad se brindarán sobre calle o vía pública o sobre servidumbre de paso inscrita en favor de la Municipalidad. Lo anterior, siempre que la red de alcantarillado sanitario se ubique frente a los linderos del inmueble o que la propiedad sea accesible para los camiones y el personal de limpieza (en caso de tanque séptico u otro sistema de tratamiento in situ), y que el inmueble cuente con permisos de construcción aprobados o haya sido legalmente construido." (El agrandado no es del original)
(…) Artículo 27. -De los requisitos para otorgar servicios a copropietarios de inmuebles registrados en derechos. Para brindar el servicio saneamiento en el caso de propietarios de inmuebles registrados en derechos, cuya comparecencia no pueda ser en su totalidad, la Municipalidad podrá otorgar los servicios cuando técnicamente sea factible, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior y se cuente con la anuencia de al menos de la mayoría simple de los copropietarios."
Sobre la tarifa mensual y obligatoria estila el Reglamento de cita:

"Artículo 38. -De la aplicación tarifaria Por los servicios de saneamiento, la Municipalidad cobrará a sus usuarios las tarifas fijadas por el Concejo Municipal. La tasa por los servicios de saneamiento deberán pagarla todos los propietarios registrales de inmuebles legalmente inscritos que se encuentren ubicados en el Cantón de Alajuela y donde la Municipalidad brinde efectivamente tales servicios. Cuando en una misma conexión de alcantarillado sanitario existan diferentes usos del servicio, se aplicará la tarifa superior. El cambio deberá ser comunicado al usuario siguiendo el debido proceso. Los cambios en la tarifa por variación en el uso del servicio se aplicarán únicamente a partir de la fecha de la resolución de la Orden de Servicio, en la cual se determina el cambio de uso.
(…) "Disposiciones Transitorias Transitorio I.- Cronograma de implementación: Los servicios contemplados en el presente Reglamento se implementarán de acuerdo con el siguiente cronograma: (…) 2. Servicio de saneamiento con recolección in situ: La prestación y cobro de estos servicios a los nuevos beneficiarios iniciará a partir del año 2022.
Las zonas de cobertura se incorporarán gradualmente de forma semestral, según la capacidad y disponibilidad de recursos de la Municipalidad. Previo a la aprobación del cronograma por el Concejo Municipal. (Segunda publicación)."
5.Esta es una tarifa impuesta, no es opcional. ¿Con qué capacidad instalada van a brindar el servicio? ¿Qué va a ganar la Municipalidad con esto?
6.NO todo el Cantón tiene red de Alcantarillado Sanitario, son muy pocos los lugares donde se cuenta con ésta, como ejemplo: Casco Central, Urbanizaciones Silvia Eugenia, La Cataluña, La Giralda, La Maravilla, Urbanización Gregorio José Ramírez, Urbanización El Rey, Urbanización El Portillo, etcétera.
7.Me pregunto, por ejemplo, ¿dónde van las aguas negras de la Urbanización La Tropicana y Altos de Montenegro y cuál es el tratamiento que se les da?
8. Que, en sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el M.G.P. Francisco Alpízar Barrantes, en condición Coordinador de la Actividad de Saneamiento, indicó que la Municipalidad de Alajuela no tiene capacidad para brindar este servicio por lo que se contratarían los servicios de otras empresas que lo den en el territorio nacional, pero el Reglamento que observamos no lo permite, violando con esto el principio de Legalidad (artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley de la Administración Pública).
POR LO TANTO, MOCIONO. Que se devuelva este dictamen a la Comisión de Hacienda para que sean muy servidos en contestar las siguientes interrogantes: 1) Realmente ¿Quién brindará el servicio que está en discusión, la Municipalidad de Alajuela como lo indica el Reglamento u otras compañías?
2) ¿Cómo se intenta palear el problema legal de permitir una nueva tarifa si no tenemos capacidad ni equipo para brindar el servicio que se discute?
3) ¿Cuál es la capacidad de recurso humano de esta Actividad Municipal para enfrentar este servicio?
4) ¿Tiene la Municipalidad de Alajuela capacidad instalada verdaderamente para dar este servicio en todo el Cantón de Alajuela o, cuenta el presupuesto y el proyecto para hacer las obras que sean necesarias para aprobar el cobro?
5) ¿Se ha previsto del dinero que tendremos que indemnizar ante un daño en alguna propiedad privada, por instalar el servicio? Por ejemplo, si se quiebra un tanque, etcétera.
6) ¿Cómo cobramos una nueva tarifa, en forma obligatoria y mensual, cuando no tenemos la capacidad de dar el servicio? ¿Cuál es la justificación si el Reglamento no lo permite?
7) ¿De qué forma entrarán a los predios privados para una imposición de una tarifa y cumplir con el servicio que hoy se discute?
8) ¿Cuenta la Municipalidad de Alajuela con maquinaria y equipo, además del personal para dar el servicio?
9) ¿Tenemos presupuesto para hacer las conexiones, a nivel cantonal, que menciona el nuevo servicio que se pretende cobrar?
ACUERDO EN FIRME.
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta comisión acuerda: 1. Solicitarle una prórroga al Presidente Municipal según lo establece el reglamento para volver a ver el tema en comisión. **2.** Pasar el oficio MA-SAN-032001-2023 de la Actividad de Saneamiento a la Presidencia para que sea agendado en el orden del día. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta oficio MA-SAN-032001-2023, con 05 folios".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCPHP-03-2023 Y SOLICITAR UNA PRÓRROGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA VOLVER A VER EL TEMA EN COMISIÓN. 2.-TRASLADAR EL OFICIO MA-SAN-032001-2023 DE LA ACTIVIDAD DE SANEAMIENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE SEA AGENDADO EN EL ORDEN DEL DÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-2024-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito lo siguiente:

-**Propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Santa Bárbara para la prestación efectiva del servicio de distribución de agua potable en la zona limítrofe entre los cantones de Alajuela y Santa Bárbara**.

Sobre el particular, a efectos de la indispensable atención conjunta entre ambos Municipios de *órdenes judiciales*, tales como la del reciente recurso de amparo de la señora Marta Verónica Moya Porras del expediente N° 22-015657-0007-CO, así como del recurso de amparo inicial sobre esta situación del expediente 10-005580-0007-CO de la Sala Constitucional y otros reclamos administrativos respecto a la dotación efectiva del servicio de agua potable en las zonas limítrofes entre ambos cantones, este nuevo Convenio Marco viene a **sustituir** el Convenio previo ya vencido -*y de efecto limitado respecto a esta problemática*- que habían suscrito ambos gobiernos locales en octubre del 2017.

Dadas las carencias de infraestructura de acueducto y logística que tienen a la fecha ambos Municipios en ciertas áreas limítrofes de sus territorios -las cuales podrían ser cubiertas por el otro gobierno local o contraparte-, **este Convenio de amplio alcance general resulta necesario, como instrumento jurídico idóneo según el marco legal y las disposiciones expresas de los artículos 2, 3, 4, 7 y 9 del Código Municipal, para poder habilitar intervenciones coordinadas dirigidas a establecer o mejorar el servicio de agua en los puntos que presentan la problemática reseñada a lo largo de toda la zona limítrofe como tal**".

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA LIMITROFE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y SANTA BÁRBARA.

"Entre nosotros, **VICTOR MANUEL HIDALGO SOLÍS**, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Santa Bárbara y portador de la cédula de identidad cuatro- cero ciento noventa- cero seiscientos cuarenta y seis, **en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del cantón de Santa Bárbara de Heredia**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**, titular de la cédula jurídica tres-catorce-cuarenta y dos mil noventa y seis, y **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor, casado, xxxx, vecino de Alajuela y portador de la cédula de identidad dos- cuatrocientos veinticinco, ciento noventa y dos, **en su condición de ALCALDE MUNICIPAL** del cantón de Alajuela, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, titular de la cédula jurídica tres-catorce-cuarenta y dos mil sesenta y tres, la condición de Alcaldes para ambos suscribientes consta en la Resolución **N.° mil doscientos ochenta y dos-E once-dos mil veinte de las diez horas con diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte** del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinte y al treinta de abril del dos mil veinticuatro; hemos acuerdado celebrar el presente convenio, de conformidad a las disposiciones de los artículos 3, 6, 7, 9, del Código Municipal número 7794, que faculta a las Municipalidades de Costa Rica para el establecimiento de alianzas estratégicas que faciliten la prestación conjunta de servicios públicos, el fortalecimiento, mejoramiento e impulso de los mismos de manera que se facilite y posibilite el cumplimiento de los objetivos institucionales y territoriales en la

jurisdicción de ambos cantones, bajo la rectoría del principio de eficiencia y eficacia en las acciones y la prestación de servicios en el ámbito local, regional y nacional, y las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Los Gobiernos Locales de los cantones de Alajuela y Santa Bárbara, han sufrido conflictos de competencia a raíz de problemas con la definición de los límites realizada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), lo cual ha generado múltiples interrogantes sobre a qué Municipalidad le corresponde la prestación de servicios en dichas zonas, provocando así, diversos desacuerdos respecto a la jurisdicción territorial de ambas Entidades, de conformidad con el numeral tres del Código Municipal, lo que llevó incluso, elevar las consultas respectivas ante el IGN.

En razón de la problemática, surgieron casos judiciales en la vía Constitucional que implicaron a ambas Municipalidades, los cuales, surgieron principalmente por la prestación del servicio de distribución de agua potable, siendo un antecedente importante, el expediente judicial de recurso de amparo, número 10-005580-0007-CO, el cual fue interpuesto por varios residentes de la zona limítrofe, en el sector de los distritos de San Pedro de Santa Bárbara y Desamparados de Alajuela, dentro del cual se emitió la resolución 2010-11632 de las diez horas y veintiséis minutos del dos de julio del dos mil diez, dicho antecedente se configura en el de mayor relevancia, con respecto a la coordinación entre Municipios, sin embargo, han acontecido pluralidad de procesos judiciales referentes a situaciones similares, tales como los expedientes 22-019806-0007-CO, 22-002718-0007-CO, 22-011485-0007-CO, 22-019806-0007-CO, y el expediente 22-015657-0007-CO, que emitió la resolución número 2022030442 de las nueve horas quince minutos del veintitrés de diciembre del dos mil veintidós, en donde la Sala Constitucional, ordena nuevamente a ambos Gobiernos Locales realizar la debida coordinación para la efectiva prestación del servicio de distribución de agua potable en la zona.

A pesar de que en el 2017 ambos Municipios suscribieron un convenio marco para coordinar la respectiva cooperación en la zona limítrofe conocida como "El Mojón", se hace necesario convenir un instrumento que permita la coordinación de acciones en conjunto respecto a la prestación del servicio de distribución de agua potable para el consumo humano, en todas las zonas limítrofes entre cantones, para prevenir futuros conflictos judiciales entre habitantes de estas localidades y los Gobiernos Locales.

En fundamento a lo anterior, las Municipalidades los cantones de Alajuela y Santa Bárbara, proceden a convenir las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivo General. Las Municipalidades suscribientes procuran con el presente convenio, promover la cooperación mutua con la finalidad de lograr la prestación efectiva y eficiente del servicio de distribución de agua potable para consumo humano en las localidades de la totalidad de la zona limítrofe.

SEGUNDO. Objetivos específicos:

1. Coordinar y definir las zonas limítrofes en que cada Municipio brindará el servicio por poseer infraestructura para tal efecto, aunque los destinatarios finales pertenezcan al otro cantón.
2. Cooperar entre Gobiernos Locales para cumplir con la prestación efectiva del servicio de distribución de agua potable para consumo humano, tanto en los casos específicos como en los casos generales de comunidades, poblados, barrios o zonas que carezcan o presenten deficiencias de servicio.
3. Suscribir convenios específicos con base al presente Convenio Marco en caso de coordinar, planificar y ejecutar proyectos de obras públicas dirigidos a expandir o dotar de servicio a zonas en las que previamente no exista infraestructura ni prestación de servicio, o en aquellos, que, existiendo, se requiera reforzar, eficientar, o aumentar la capacidad del mismo.
4. Promover el uso racional y eficiente de los recursos humanos, económicos y materiales con que cuentan estos gobiernos locales, en la prestación del servicio de distribución de agua potable, tomando en consideración el aporte conjunto y equilibrado de los fondos públicos, del personal técnico - profesional y de campo, el equipo y el material necesario.
5. Realizar las planificaciones pertinentes para que los Gobiernos Locales definan los proyectos individuales y en conjunto a ejecutar para una efectiva prestación del servicio en las localidades de la zona limítrofe entre cantones.

TERCERO: Acciones específicas: Para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio marco, se pretende adoptar las acciones congruentes y concordantes a las que se describen en la siguiente lista abierta:

1. Coordinación y cooperación en la ejecución de proyectos de prestación del servicio de distribución de agua potable en la zona limítrofe entre los Acueductos de ambas Municipalidades.
2. Cooperación en temas de asesoría, planificación, ejecución, asistencia de contingencias, publicidad y comunicación.
3. Ejecución conjunta de cumplimientos de servicio en ambos cantones.
4. Intercambio, préstamo y donación de fondos, materiales y equipos, así como la cooperación del personal operativo, técnico y profesional, en los casos de cumplimiento de ordenes de autoridades administrativas o judiciales, así como en las emergencias nacionales o cantonales.

5. Comunicar al otro Gobierno Local en caso de imposibilidad de brindar el servicio a una finca específica o una zona en general de su competencia, así como autorizarlo para que, en caso de ser posible, realice la respectiva prestación de servicio de agua potable y su cobro, así como la prestación y cobro del servicio de recolección de residuos sólido en los casos que el acceso de la finca sea por la calle pública del cantón del Gobierno Local que prestará el servicio de agua.
6. Cualquiera otra acción que sea necesaria y tendiente al fortalecimiento del Servicio prestado por ambas Municipalidades en las localidades de la zona limítrofe.

CUARTA. Compromisos:

1. Ambas municipalidades asumirán los costos correspondientes en relación a la prestación efectiva del servicio de agua potable. Sin embargo, entre los Gobiernos Locales podrán cooperar entre sí con donaciones o préstamo de fondos, materiales o herramientas, para la ejecución de proyectos tendientes a ampliar, mejorar o reforzar el servicio.
2. Deberá procurarse el equilibrio y proporcionalidad en el aporte de insumos para ejecutar los proyectos planificados en el marco del convenio.
3. Procurar que la cantidad de iniciativas y proyectos basados en el convenio, sean equitativas para las partes, con el fin de guardar el equilibrio entre la colaboración aportada y los beneficios recibidos entre las municipalidades.
4. Autorizar el desplazamiento y la intervención de las unidades y personal del Acueducto Municipal de ambas municipalidades a las zonas limítrofes de los cantones donde se realizarán los trabajos necesarios para la prestación de servicios.
5. Comunicar y autorizar de manera oportuna al otro Gobierno Local la imposibilidad de brindar el servicio en una finca específica o localidad general de su competencia, que se encuentren en la zona limítrofe.
6. Comunicar de manera oportuna y célere al otro Gobierno Local si posee la posibilidad de brindar el servicio en la zona o finca en la cual el otro Municipio le comunicó su imposibilidad.

QUINTO. Ámbito de aplicación: El presente convenio es de aplicación a aquellas situaciones que deriven de la prestación de servicio de agua potable para el consumo humano en la zona limítrofe entre cantones, con el fin de garantizar la comunicación y el cumplimiento del principio de coordinación del Estado, derivado del numeral 140 inciso 8 de la Constitución Política y la respectiva conciliación de competencias de los Gobierno Locales, en relación a las competencias de cada Gobierno Local, según lo establecido en los ordinales 169 y 170 ídem, en concordancia del artículo 3 del Código Municipal. En caso de que la problemática del servicio se presente en alguna localidad competencia de una Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (ASADA), deberá el Municipio del cantón respectivo dirimir la problemática con dicha entidad.

SEXTO. Unidades Ejecutoras del Convenio: Se designan como unidades a cargo del presente convenio los Acueductos Municipales de cada Municipalidad, siendo los funcionarios que ejerzan como Encargados de dichas instancias los responsables de coordinar lo que corresponda.

En cuanto a la planificación y ejecución de proyectos de obras públicas, deberán ser propuestas por el Encargado del Acueducto Municipal refrendadas por el Alcalde Municipal. Las donaciones de fondos públicos deberán propuestas por los Alcaldes Municipales o por los Encargados de los Acueductos Municipales con el refrendo del Alcalde Municipal, y ser sometidas a la aprobación del Concejo Municipal.

SÉPTIMO. Del proceso para casos de fincas específicas. En aquellos casos que exista un solicitante del servicio en la cual el Municipio del cantón respectivo no esté en posibilidad de brindar el servicio, remitirá al solicitante al Gobierno Local del otro cantón, con el correspondiente oficio formal suscrito por el Encargado del Acueducto Municipal, manifestando la imposibilidad de brindar el servicio, fundamentando las razones técnicas y autorizando a la otra Institución para que proceda a dar el servicio dentro de su competencia territorial, dicho oficio deberá remitirse también de manera digital al correo institucional del Encargado del Acueducto Municipal para su debida comunicación, así mismo, deberá informar sobre la condición de legalidad de la construcción dentro de la finca o del respectivo permiso en caso de ser una obra de construcción a ejecutar o en ejecución. El Gobierno Local autorizado proceda con el trámite de la solicitud y requerir los requisitos pertinentes para el otorgamiento del servicio.

En los casos que el Gobierno Local autorizado tenga imposibilidad material o técnica de brindar el servicio procederá a rechazar la solicitud e informar al solicitante y al Gobierno Local de la jurisdicción territorial. En estos casos, ambos Gobiernos Locales deberán coordinar un plan de expansión y dotación del servicio en la zona, y realizar las acciones pertinentes dentro de lo estipulado en el presente convenio, y comunicarle al solicitante el plan remedial.

En aquellos casos, que el servicio se deba otorgar en una finca fuera del cantón del Municipio autorizado y la misma tenga acceso únicamente mediante calle pública del otro cantón, deberá el Gobierno Local que brinde el servicio de agua potable, prestar y cobrar el servicio de recolección de residuos sólidos también.

OCTAVO. Del procedimiento de zonas limítrofes generales. Los Municipios partes podrán suscribir acuerdos con base a las disposiciones del presente convenio, en los cuales definan regiones, barrios o cualquier porción determinada de la zona limítrofe, en la cuales uno de los Municipios señale su

imposibilidad de brindar el servicio de distribución de agua potable dentro de dicha localidad de su jurisdicción, y autorice al otro Municipio brindarlo y realizar el cobro del mismo. Las zonas limítrofes que sean objeto de dichos acuerdos deberán estar ubicadas, registralmente, geográficamente y catastralmente con sus respectivas coordenadas, brindadas por la Unidad de Catastro y Topografía del Municipio imposibilitado, lo cual deberá estar expresado en el cuerpo del acuerdo. Estos acuerdos podrán contener cláusulas de ejecución de proyectos en conjunto o asistencia, de conformidad a los términos del convenio y las normativas legales nacionales.
Estos acuerdos deberán ser suscritos por los Alcaldes Municipales y aprobados por los Concejos Municipales de ambos Municipios; cuando los acuerdos impliquen donaciones de fondos públicos, estos deberán cumplir con las disposiciones legales sobre los presupuestos públicos.
En cuanto al servicio de recolección de residuos sólidos en las áreas autorizadas para brindar el servicio de agua potable, se aplicarán las condiciones de la cláusula séptima.
NOVENO. Recuperación de las zonas del servicio. El Municipio que haya autorizado al otro para prestar y cobrar el servicio de agua potable para consumo humano en su jurisdicción territorial y por motivos de consolidación y expansión del servicio, esté en posibilidad técnica y material de brindar el servicio en el área cedida, podrá solicitar la recuperación de la zona, para tal efecto, deberá indemnizar al Gobierno Local que se encuentra operando el costo de la inversión de los trabajos al valor actual del momento de la recuperación. En caso de que el Municipio que solicita la recuperación, haya colaborado con materiales, mano de obra o fondos públicos en el desarrollo de la infraestructura, se descontará el valor actualizado de las mismas al monto de la indemnización.
La recuperación de la zona deberá ser solicitada con al menos seis meses de anticipación, deberá realizarse un plan de transición para los abonados y un proceso de publicidad y socialización del proyecto, el cual deberá ser llevado a cabo por ambos Municipios.
DÉCIMA. Convenios específicos. Se conviene que de ser necesario se establecerán convenios específicos o cartas de entendimiento para la realización de proyectos en conjunto, cooperaciones o cualquier otra ampliación del convenio, y en ellos deberán detallar el cronograma de las actividades a desarrollar, responsabilidades de las partes, recurso humano especializado, presupuestos, así como las condiciones inherentes a su ejecución.
Cada uno de los convenios específicos que se realicen, a partir del presente CONVENIO MARCO, deberá documentar como mínimo, lo siguiente: objeto (proyectos, obras, servicios o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto particulares como conjuntas, si las hubiere), restricciones, limitaciones, obligaciones y potestades, reglas de confidencialidad, instancias responsables de supervisión y ejecución, plazo y posibles prórrogas, costo, administradores del negocio. Salvo casos de atención de situaciones de urgencia por caso fortuito o fuerza mayor, los instrumentos específicos serán ejecutados conforme la normativa y el aval jurídico requerido.
UNDÉCIMA. Plazo y Vigencia: Este convenio tendrá un plazo de cuatro años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.
DUODÉCIMA. Prórrogas: El plazo del convenio será prorrogable por períodos iguales al original, de manera automática, en caso de que ninguno de los Gobiernes Locales manifieste la resolución o recisión con una antelación de tres meses.
DÉCIMO TERCERA. Resolución y rescisión del Convenio: El presente convenio podrá tenerse por finalizado por resolución o rescisión de este, cuando alguna de las partes manifieste su interés en no continuar con la ejecución de lo convenido, para ello la parte interesada deberá emitir comunicado por escrito a la contraparte, con al menos 90 días naturales de anticipación, no será necesaria la exposición de motivos. La resolución o rescisión del convenio no dará pie al cobro de prestaciones compensatorias, indemnizatorias o de cualquier otra índole.
DÉCIMO CUARTA. Resolución de conflictos. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, se resolverán de conformidad con la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la administración de este tipo de procedimiento, que elegirán de común. De no prosperar la resolución de los conflictos por los mecanismos de resolución alterna elegidos, podrán las partes acudir a los Tribunales de Justicia a hacer valer sus derechos.
DÉCIMO QUINTA. De las modificaciones. Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante adenda y aprobada por los Concejos Municipales de los Municipios integrantes.
DÉCIMO SEXTA. Notificaciones. Toda comunicación se hará por escrito y bajo las formas establecidas en la Ley de Notificaciones Judiciales vigente. A los efectos, las partes señalan los siguientes medios para recibir notificaciones:
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia: costado norte del Parque central de Santa Bárbara. Se señala como medio para recibir notificaciones el correo: alcalde@santabarbara.go.cr, teléfono 2269-9081.

Para los casos de la cláusula séptima del presente convenio, se señala el correo adminacueducto@santabarbara.go.cr.
Municipalidad de Alajuela:
Para los casos de la cláusula séptima del presente convenio, se señala el correo.
Es todo, firmamos el presente convenio en---------a las----horas del----de marzo del 2023.
El presente convenio fue aprobado por parte del Concejo Municipal de Alajuela y Santa Bárbara".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
¿Sí, yo tuve el cuidado de leer detenidamente el borrador que nos adjuntaron y quisiera, por lo menos mencionar, para qué quede justificado en nuestra votación, que en el punto octavo, el segundo párrafo, es donde viene a garantizarnos, que cualquier donación que se vaya a hacer por parte de la administración debe pasar por aquí primero, entonces dice literalmente son tres líneas "estos acuerdos deberán ser suscritos por los alcaldes municipales y aprobados por los concejos municipales de ambos municipios, cuando los acuerdos se impliquen donaciones de fondos públicos, estos deberán cumplir con las disposiciones legales sobre los presupuestos públicos," a partir de este párrafo es que creo que el Convenio, que además es un convenio marco, sí por lo menos protege, la situación nuestra legal, en este Concejo Municipal, por eso recomiendo su aprobación, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias importante también recordar en este Convenio que ya estuvo aquí y aquí, lo habíamos analizado, lo habíamos votado y es importante aprobarlo, porque de eso depende que esta gente les vuelvan a recolectar el agua cosa que era un derecho adquirido, se los quitan de una manera arbitraria por parte de Santa Bárbara y esto tiene a ser la municipalidad en la que está paliando los horrores que hicieron en Santa Bárbara, para corregir y no dejar esta gente apátrida de agua, porque están en los famosos límites que no sabemos si pertenece a una o otra municipalidad gracias, si y habían recursos de amparos, estamos respondiendo a recursos de amparos.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
Muy buenas noches, señor presidente, compañeros, compañeros, señor alcalde no, algo muy rápido, revisando el encabezado no vienen los datos completos del señor Alcalde, por ejemplo, el número de Cédula, ellas yo sé que es machetero verdad y como es un borrador, pero para que se le agreguen este esos datos al Convenio.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA LIMITROFE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y SANTA BÁRBARA.
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.
3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIOPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2056-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-159-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales del local N° 163 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 28 folios".
Oficio N.° MA-AM-159-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado)
"Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Juan de Dios Fernández Cordero, cédula de identidad 900630090, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales, del local No. 163 del Mercado Municipal, pasando del Sr. Juan de Dios Fernández

Cordero a la sociedad Mariscos Rangel LTDA cédula jurídica 3-102-199952, **quedando esta último como titular del local**.
Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, éste último solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "**PESCADERÍA**".
Es importante señalar que actualmente el local 163 tiene una Patente Comercial autorizada de "Zapatería", sin embargo, según oficio MA-AM-105-MM-2023 del 15 de marzo de 2023, adjunto en folio 28, se evidencia que el local en marras se encuentra cerrado al público desde hace más de un año y aún con la prevención efectuada continúa en esa misma condición.
Actualmente, la Sociedad Mariscos Rangel LTDA, es arrendataria de 3 locales comerciales, a saber 158, 162 y 167, los 2 primeros con patente autorizada de "Pescadería" y el último con Solicitud de Patente Nueva en trámite, para la actividad de "Pescadería".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 28 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-2057-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-609-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite #7862-2021, recurso de apelación interpuesto por la señora Guiselle Arias Ávila, cédula 2-424-585, en contra del avalúo N° 544-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 28 folios".
Oficio N.º MA-ABI-609-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N° 544-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°544-AV-2020, a efectos de resolver el **recurso de apelación** contra el avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse:
a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°**544-AV-2020** sobre la finca **N°101046**, finca inscrita a nombre de **Guiselle Arias Avila** cédula **2-424-585**.
b. Que el avalúo **N°544-AV-2020** con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la **12:20pm del 14/01/2021**.
c. Que mediante el trámite **N°7862-2021 del 18/01/2021** la administrada presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio **en contra del avalúo** administrativo **N°544-AV-2020** realizado sobre la finca **N°101046**.
d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del **17/02/2023** y notificada el **22/02/2023**.
e. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, **corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación** sobre el avalúo efectuado.
f. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo **N°544-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación planteado**; adjunto al presente oficio el **expediente original** conformado al día de hoy con una cantidad de **28 folios** del **1** al **28**; una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de

que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2024, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-2058-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-0738-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación del "**Anteproyecto de Sub-Condominio en la Finca Filial N° 50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales**". Se adjunta CD con la información digital".
Oficio MA-ACC-0738-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales.
Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por la Ley y presento la documentación de la siguiente manera:
1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), según tramite N° 1042739. (archivo ubicado en CD, punto N°01)
2. Personería jurídica de la sociedad Zona Franca Coyol Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-420512. (archivo ubicado en CD, punto N°02)
3. Certificación de Poder emitido por el registro de la propiedad y copia de cédula de identidad del apoderado legal de la sociedad, (archivo ubicado en CD, punto N°03 y N°04)
4. Contrato de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (archivo ubicado en CD, punto N°05)
5. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 220830-F-000, plano catastro A-2309388-2021, ubicado en el distrito 13, Alajuela, Condominio Industrial Comercial de FFPI (Archivo ubicado en CD, punto 06)
6. Copia del certificado del Uso de Suelo según oficio N°MA-ACC-US-1149-2023, donde se indica el uso permitido para construcción de condominio industrial. (Archivo ubicado en CD, punto 07)
7. Copia de plano catastro A-2309388-2021, correspondiente a la finca filial N°50-B del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 08)
8. Documento por parte de la administración del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol donde se indica la disponibilidad de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario y sistema pluvial. (Archivo ubicado en CD, punto 09)
9. Documento por parte de la administración del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol donde se autoriza a los funcionarios municipales para el ingreso a la propiedad para realizar las inspecciones. (Archivo ubicado en CD, punto 10)
10. Constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) donde se indica que la sociedad propietaria del inmueble se encuentra al día con las obligaciones con la entidad. (Archi o ubicado en CD, punto 11)
11. Aporta oficio N°DGAC-DA-IA-RA-0147-2022 de la Dirección General de Aviación Civil con respecto a Estudio de Restricción de Altura (Archivo ubicado en CD, punto 12)
12. Se aporta certificación de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) oficio N° SETENA-SG-0064-2022 donde se indica la vigencia ambiental del proyecto según N° Resolución 367-2007-SETENA, y documento de la garantía ambiental vigente (Archivo ubicado en CD, punto 13.0 y 13.1)
13. Se aporta documentación donde se indica que la empresa se encuentra acogida por la Ley 9210 (Zonas Francas) (Archivo ubicado en CD, punto 14.0, 14.1, 14.2 y 14.3)
14. Se aporta carta de aclaración del proyecto, donde se indica que en la finca existe los permisos de construcción: CFIA 909547 (Movimiento de tierras), CFIA 924775 (Galpón, Cimientos y

Estructura) y CFIA 935412 (Shell (Cerramiento e Infraestructura)), donde los cambios serán a nivel legal (someter a régimen de condominio). (Archivo ubicado en CD, punto 15)
15. Aportan planos constructivos del proyecto de la Modificación N°6 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Condominio Principal) (Archivo ubicado en CD, punto 16)
16. Adjunta planos constructivos OC 1042739 del Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol #50-B, en FFPI #50-B del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 17)
17. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI- 0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envió de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del "**Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales**". Se adjunta un CD con la información en digital".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-2059-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-691-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "**Transformación de casas de Habitación a Condominio Horizontal Residencial en FFM8, del Condominio Novazul Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de 08 viviendas, al régimen de Sub-Condominio. Se adjunta CD con la información digital".
Oficio MA-ACC-691-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "**Transformación de Casas de Habitación a Condominio Novazul 8, Horizontal Residencial en FFM8, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de **08** viviendas, al régimen de sub-condominio. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:
1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 1058550. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1.)
2. Poder general emitido por parte de la sociedad FIDUCIARIA MCF SOCIEDAD ANONIMA, cédula N° 3-101-671778 al señor Daniel Arce Marín, cédula N° 1-1473-0439, quien funge como apoderado legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2.1 al 2.2)
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 190659-F-000, plano catastrado N° A-2131847-2019, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente dentro del Condominio Nova Azul finca filial N° 8. (Archivo ubicado en CD, punto N°3)
4. Oficio N° MA-SASM-373-2019, emitido por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)
5. Se otorgó uso de suelo aprobado mediante resolución N° MA-ACC-US- 2208-2022, con fecha del 24 de marzo del 2022 para la finca filial 190659-f-OOO, ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 55%, RETIROS frontal y posterior 3.00m, LATERALES: no se exige, DENSIDAD 52 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 26 viviendas por hectárea en primer nivel. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5)
6. Copia del plano catastrado N° A-2131847-2019. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
7. Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1917-2018- SETENA referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto N° 7)

8. Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-1296-2017, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 8)
9. Aporta planos constructivos con la aprobación del anteproyecto del condominio original. (Archivo ubicado en CD, punto N°9)
10. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC-1058550 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. José Miguel Corrales Murillo, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N°10)
11. Planos constructivos aprobados de las viviendas OC-1045265, mediante oficio N°MA-ACC-2195-2022. (Archivo ubicado en CD, punto N°11)
12. Importante indicar que el proyecto original cuenta con las mejoras correspondientes a media vía de acuerdo con lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes, de igual forma cuenta con la aprobación de la planta de tratamiento por parte del Ministerio de Salud.
13. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
14. El Proyecto consiste en la realización de un sub-condominio dentro de un condominio macro ya existente. En el cual la finca filial N°8 se convertirá en finca matriz, con ocho fincas filiales, las cuales ya cuentan con el permiso de construcción de las viviendas, según oficio N°MA- ACC-2195-2022, por lo que el proyecto original del condominio fue diseñado para la realización de sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "**Transformación de Casas de Habitación a Condominio Horizontal Residencial en FFM8, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de 08 viviendas, al régimen de sub-condominio. Se remite CD con la información en digital aportada".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-2060-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-692-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "**Transformación de casas de Habitación a Condominio Horizontal Residencial en FFM10, del Condominio Novazul Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de 08 viviendas, al régimen de Sub-Condominio. Se adjunta CD con la información digital".
Oficio MA-ACC-692-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "**Transformación de Casas de Habitación a Condominio Novazul 10, Horizontal Residencial en FFM10, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de 08 viviendas, al régimen de sub-condominio.
Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:
1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N°1058554. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1.)
2. Poder general emitido por parte de la sociedad FIDUCIARIA MCF SOCIEDAD ANONIMA, cédula N° 3-101-671778 al señor Daniel Arce Marín, cédula N° 1-1473-0439, quien funge como apoderado legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2.1 al 2.2)

3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 190661-F-000, plano catastrado N° A-2131852-2019, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente dentro del Condominio Nova Azul finca filial N° 10. (Archivo ubicado en CD, punto N°3)
4. Oficio N° MA-SASM-373-2019, emitido por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)
5. Se otorgó uso de suelo aprobado mediante resolución N° MA-ACC-US- 5601-2022, con fecha del 25 de agosto del 2022 para la finca filial 190661-f-000, ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 55%, RETIROS frontal y posterior 3.00m, LATERALES: no se exige, DENSIDAD 52 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 26 viviendas por hectárea en primer nivel. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5)
6. Copia del plano catastrado N° A-2131852-2019. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
7. Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1917-2018- SETENA referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto N° 7)
8. Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-1296-2017, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 8)
9. Aporta planos constructivos con la aprobación del anteproyecto del condominio original. (Archivo ubicado en CD, punto N°9)
10. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC-1058554 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. José Miguel Corrales Murillo, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N°10)
11. Planos constructivos aprobados de las viviendas OC-1043577, mediante oficio N°MA-ACC-2196-2022. (Archivo ubicado en CD, punto N°11)
12. Importante indicar que el proyecto original cuenta con las mejoras correspondientes a media vía de acuerdo con lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes, de igual forma cuenta con la aprobación de la planta de tratamiento por parte del Ministerio de Salud.
13. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
14. El Proyecto consiste en la realización de un sub-condominio dentro de un condominio macro ya existente. En el cual la finca filial N°10 se convertirá en finca matriz, con ocho fincas filiales, las cuales ya cuentan con el permiso de construcción de las viviendas, según oficio N°MA- ACC-2196-2022, por lo que el proyecto original del condominio fue diseñado para la realización de sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "**Transformación de Casas de Habitación a Condominio Horizontal Residencial en FFM10, del Condominio Novazul Residencial, Comercial de Fincas Filiales Matrices**", correspondiente a la transformación de 08 viviendas, al régimen de sub-condominio. Se remite CD con la información en digital aportada".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-2061-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-PDS-051-2023, suscrito por la MSc. Andrea Solano Quesada, Coordinadora del Subproceso de Inserción Social, mediante el cual solicita se autorice el uso de espacios públicos para la realización de la **XVIII Edición de la FICU** a realizarse del 01 al 08 de julio del 2023.

En virtud de lo anterior se solicita **autorizar el uso del Parque Central y Parque Juan Santamaría del 26 de junio al 12 de julio del 2023**, uso de la acometida eléctrica del parque Central de Alajuela, autorización para que toque cimarrona, demarcar los puestos dentro del parque, autorización para utilizar la fuente como tarima, autorización para colocar signos externos y decoración alusiva al festival en las diferentes estructuras citadas en el oficio en mención".

Oficio MA-PDS-051-2023 del Proceso de Desarrollo Social "Reciba un cordial saludo. Por este medio le solicito elevar para aprobación del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del uso de los espacios públicos para la realización de **XVIII edición de la FICU a realizarse del 01 al 08 de julio 2023. (Se inicia con instalación de decoraciones a partir del 26 de junio y se termina de desinstalar el 12 de julio)**

La solicitud explícita de la Asociación de Palabras para la alegría de Alajuela Ciudad Palabra es la siguiente para todo el festival:

Permiso para que una cimarrona pueda amenizar diferentes actividades del festival y tocar en diferentes sectores de Alajuela.

Permiso para instalar decoración alusiva a la FICU, en el Parque Central, Teatro Municipal, Parque Juan Santamaría y sus alrededores. La decoración consiste en banderines de colores y otros elementos representativos de nuestro festival. La instalación de todos los signos externos debe ser al menos 8 días antes del inicio del festival.

Permiso para utilizar el Teatro Municipal y Parque Central de Alajuela. Su uso consistiría en realizar por las mañanas reuniones con el equipo de producción, en las tardes pruebas técnicas y en las noches presentación de los espectáculos de artistas nacionales e internacionales **del 26 junio al 12 de julio del 2023.**

Permiso para utilizar la acometida eléctrica del Parque Central de Alajuela.

Para la "Cuentarata" actividad de clausura. Día sábado 8 de julio 2023 de 8 am a 12md en el Parque Central de Alajuela.

Permiso para que la Cimarrona toque en el parque.

Cuentarata: consiste en tener alrededor de 25 cuenteros y cuenteras nacionales contando cuentos alrededor del Parque Central de Alajuela a mínimo 25 grupos integrado por mínimo 15 personas cada uno.

Permiso para demarcar los puestos dentro del parque central de Alajuela, de manera llamativa y colorida.

Permiso para tomar la fuente como una tarima, con la idea que todas las personas puedan disfrutar del espectáculo y colocar la amplificación del sonido, disponga técnicamente de mínimo: un mixer de ocho canales, un micrófono de mano, cuatro micrófonos de diadema inalámbricos, un reproductor de música, cuatro parlantes de amplificación de mínimo 1200 watts con sus respectivos trípodes y cables, un monitor para el retorno.

Permiso para colocar signos externos alusivos al festival a los alrededores de la tarima. Agradezco la atención".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Sí. El tema es que debemos aprobarlo concretamente, y dentro del oficio, por lo menos yo no lo vi, faltan algunos datos, como los horarios generales, a qué hora van a iniciar las actividades y a qué horas van a terminar, me preocupa muchísimo donde vaya a tocar las cimarronas si fueran áreas públicas y tampoco lo dice, dice que se va a contratar y que va a tocar durante todos los eventos y muy aleatorio, digamos nosotros, aquí tenemos que ser números fijos, no podemos ser números apertus entonces no podemos autorizar para que en el mundo andan estimaron una, tocando, eso está bien, no tenemos ningún problema, pero si es en áreas públicas, o ocupamos más datos y sobre todo, por el tema de los horarios y de los sitios, entonces no sé si pudiéramos arreglarlo con la administración para que, como es hasta julio y tenemos tiempo, para que nos indique especie específicamente, sobre todo si es que se va a hacer en áreas públicas y en qué horarios gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
De ese mismo oficio me preocupa nada más, el permiso que solicitan para utilizar la fuente como tarima, esto con el afán de poner cuatro amplificadores y monitor y todo eso, no sé si se ha utilizado la fuente de esa manera antes, sin ningún riesgo, es solo para calcular eso, no dañarla el patrimonio.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Me imagino, bueno, creo que hay dudas, no sé si don Germán en el uso de la palabra

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Si queremos ser más específico, yo propongo esto, que se apruebe tal y como está y que luego la administración, a través del proceso respectivo, nos haga llegar el programa de la actividad.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien vamos en el orden ya don German, gracias.
MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Muchas gracias, señor Presidente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias don Germán exactamente esa es la propuesta, es que estamos hablando de un Festival Internacional recordemos que Alajuela, ha sido reconocida por este tipo de festivales, es una actividad cultural a nivel internacional y tenemos en Alajuela una representación impresionante esto es cultura, totalmente de acuerdo con las consultas y las dudas que manifiesta la licenciada, pero creo que son subsanables, que se dé la aprobación y que queda por supuesto condicionado, que cuando nos den la respuesta, tenga lógica no va a ser 24/7, sino que éste esté con las horas yo estoy segura que eso, porque eso va dirigido para niños y para familias, no van a utilizar horas nocturnas y mucho menos hacer un escándalo porque ya anteriormente hemos tenido estos festivales gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Podríamos entonces cuando nos manden el horario, ratificar el acuerdo.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno, es solo una pregunta que la propuesta, aunque la propuesta es esa, es una propuesta, pero estoy escuchando la propuesta, someterlo a votación así y que y que nos informen nada más nada más, que informan del cronograma y el horario eso es todo.

LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, SINDICO PROPIETARIO
Buenas noches tengan todos, omito protocolo, la actividad del festival de cuenta cuentos, es una actividad como dices, Selma Alarcón a nivel internacional y es una actividad que fomenta la cultura y no solamente a nivel de Alajuela, sino a nivel de escuela, porque ellos invitan a los niños de las escuelas, hacen giras por las comunidades, van a cada escuela a contar cuentos, los chicos vienen acá, las actividades y son lindísimas, entonces es una actividad que se ha celebrado por años y no la podemos dejar perder, mi sobrina es una de las cuentacuentos, en esos festivales y el crecimiento de ella desde pequeñas al día de hoy, ha sido increíble y gracias a la cultura alajuelense.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Solo para que no se malinterprete que no es en contra de la actividad, es una únicamente la prevención, de saber si la fuente va a estar protegida y cómo si eso se hace se ha hecho antes entonces me imagino que no va a haber problema, es esa es mi consulta gracias.

SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL Y PARQUE JUAN SANTAMARÍA DEL 26 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DEL 2023 PARA LA REALIZACIÓN DE LA XVIII EDICIÓN DE LA FICU A REALIZARSE DEL 01 AL 08 DE JULIO DEL 2023.

2.-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ENVÍE EL PROGRAMA CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL HORARIO. ADEMÁS, CON LA ACLARACIÓN DEL USO DE LA FUENTE. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-2047-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-821-2023, suscrito por la suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-731-2023, referente al trámite # 22206-2023, suscrito por el señor Luis Guillermo Rodríguez Gómez, en calidad de representante legal de la razón social "Negocios Sumarios de Pana Sociedad Anónima", cédula 3-101-483952. Se adjunta Proyecto de resolución".

Oficio N.º MA-PSJ-821-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Mediante oficio MA-SCM-731-2023 se remitió a este Proceso acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en artículo 13, capítulo V de la sesión 12-2023, con relación a documento suscrito por el apoderado de Negocios Sumarios de Pana S.A., señor Luis Guillermo Rodríguez Gómez.

Conforme al acuerdo suscrito por ese órgano colegiado, se traslada a este proceso para elaborar el proyecto de resolución en un plazo de ocho días, documento que fue remitido el 22 de marzo de 2023, por lo que se atiende dentro del plazo otorgado.

De la lectura de la gestión presenta, se desprende la solicitud de dejar sin efecto la directriz emitida por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura en el año 2021, por lo que, dicho trámite no es resorte del Concejo y debe ser redireccionado a la Administración para ser atendido como recurso de revocatoria, únicamente; lo anterior bajo el principio de informalidad de la Ley General de Administración Pública".

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA SE ENTRA A CONOCER TRAMITE 22206-2023 GESTIONADO POR NEGOCIOS SUMARIOS DE PANA S.A. CON CÉDULA JURÍDICA 3-101-483952, EMPRESA REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ GOMEZ.

"**RESULTANDO**:

PRIMERO: Que mediante trámite 22206-2023 el señor Rodríguez Gómez presenta una gestión ante el Concejo Municipal de Alajuela donde detalla una serie de trámites realizados ante la Municipalidad de Alajuela, de los cuales, se desprende de su lectura, llevan relación con los actos administrativos generados por la Actividad de Control Constructivo que fundamentan el acuerdo tomado en artículo cuatro, capítulo sétimo de la sesión ordinaria 01- 2023 que acordó: "Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1-De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 133, 173 de la Ley General de la Pública, 10.5 y 34.1 de Código Procesal Contencioso Administrativo, 2, 3, 4 y 13 de Código Municipal, y los documentos: oficio MA-A-6660-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022 y el oficio adjunto MA-PSJ-2147-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, **los cuales hace suyos este Honorable Concejo Municipal de Alajuela y los toma como parte de este fundamento, se dispone: DECLARAR LESIVO A LOS INTERESES PUBLICOS y ECONÓMICOS de la Municipalidad de Alajuela, el contenido de los siguientes actos administrativos: las resoluciones de visado MA-ACC-2218-2021, que permitieron que se catastraran los planos que generaron 50 nuevas fincas; MA-ACC-V-8025-2022 y MA-ACC-V-8026-2022; 62 constancias de uso de suelo; 11 resoluciones de uso de permisos de construcción y las resoluciones de uso de suelo para segregación de las fincas madres que serán incorporadas en el momento oportuno**

2-Se autoriza y solicita respetuosamente al señor alcalde de Alajuela, como representante de la Municipalidad de Alajuela, la interposición del juicio Contencioso Administrativo de LESIVIDAD, en el menor tiempo posible, con el fin de que sea declarada la nulidad absoluta de dichos actos en sede judicial.

3-Notifíquese este acuerdo al señor alcalde, para lo de su cargo.
4-Se insta respetuosamente a la Administración Municipal que ordene en forma expedita la apertura de los procesos reivindicatorios correspondientes, junto con los procesos necesarios para determinar la eventual negligencia y responsabilidad civil, penal, laboral, patrimonial, administrativa u otras, de las personas funcionarías municipales en la emisión de los documentos que nos ocupan, de conformidad con el artículo 173.5) y 199, siguientes concordantes, de la Ley de la Administración Pública.
5-Se dispensa del trámite de comisión.
6-Se aprueba en firme.
Se adjunta copia de la denuncia del expediente #22-005756-0305-PE de la Fiscalía de Alajuela".
SEGUNDO: que mediante el trámite suscrito por la sociedad Negocios Sumarios de Pana S.A. el apoderado de la empresa expone una serie de argumentos y concluye indicando: "Por las razones anteriores y que se ha cumplido a cabalidad con todos los tramites respectivos ante la Municipalidad de Alajuela, **solicito con mucho respecto dejar sin efecto la directriz MA-PPCI-0309-2021**, ya que las segregaciones simples que se realizaron en las fincas: 2-351682-000 y 2-548550-000, cumplieron a cabalidad con el plan regulador urbano de Alajuela y en el mismo realizaron todos los permisos correspondientes ante la Municipalidad de Alajuela, la solicitud realizada se hace con el fin de poder aclarar cualquier duda que tenga la administración. Teléfono 8917-7451. Correo electrónico luisgrg@gmail.com / rocioquesada" (subrayado suplido)
TERCERO: procede este Concejo Municipal a atender la gestión planteada.

CONSIDERANDO

PRIMERO: que de lo leído se desprende que, conforme al principio de informalidad que rige la materia administrativa (art. 348 LGAP), el presente asunto debe ser atendido como un recurso de revocatoria; no obstante, la gestión que plantea el administrado no constituye un recurso contra el acuerdo municipal de cita, sino más bien al oficio MA-PPCI-0309-2021, lo cual no es resorte de este cuerpo colegiado, oficio que es materia administrativa, para lo cual, conforme al código municipal en su artículo 171, el plazo para recurrir era de cinco días a partir de la emisión de dicha directriz.
SEGUNDO: que en virtud de lo anterior, lo que corresponde es redireccionar el asunto a la Administración por cuanto, este órgano colegiado carece de competencia para atender el asunto.
POR TANTO Este Concejo Municipal resuelve: I-en virtud de la materia, se declara incompetente para la atención del presente asunto; II-se redirecciona el trámite a la Administración, para que sea atendido como recurso de revocatoria por parte del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura. ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí, yo fui la que pedí para leerlo porque la sesión pasada no teníamos tanto tiempo y se tardaban un poco leer el texto, pero con la lectura integral del documento también me parece, que tenemos un informe técnico, más bien un informe jurídico, con el que nos basaremos para entonces devolver esto a la administración, con las disculpas del caso a la persona administrada, por no haberlo notado antes y además con la solicitud expresa la administración, de que tratemos de sacar la tarea lo antes posible para que no haya más retraso muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-A-2047-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE RESUELVE POR SER DE SU COMPETENCIA. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido

Despertar Alajuelense y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. "**TEMA: <u>REPARACIÓN DE CALLE EL CEMENTERIO, EN TURRÚCARES DE ALAJUELA</u>. CONSIDERANDO: 1.**Que es de conocimiento de quienes mocionamos, el estado tan deteriorado de **Calle El Cementerio, en Turrúcares de Alajuela,** que necesita la reparación integral de la calle, alcantarillado y cordones de caño o, al menos lastreo.
2.Que, es de nuestro conocimiento que esta calle sufre un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
3.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".
4.Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.
5.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6.Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
7.Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
8.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
12. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
13. Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
14. Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
15. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
16. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
17. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
18. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

19. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, con la atenta solicitud de que en el plazo de 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene los servicios de construcción, reparación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de **Calle El Cementerio, en Turrúcares de Alajuela.**
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDAD DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. "**TEMA: REPARACIÓN DE CALLE URBANIZACIÓN EL PORTILLO, EN TURRÚCARES DE ALAJUELA.CONSIDERANDO: 1.**Que es de conocimiento de quienes mocionamos, el estado tan deteriorado de **Calle Urbanización El Portillo, en Turrúcares de Alajuela,** que necesita la reparación integral de la calle, alcantarillado y cordones de caño o, al menos lastreo.
2.Que, es de nuestro conocimiento que esta calle sufre un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
3.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe

una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

4.Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

5.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6.Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

7.Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

8.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

10. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

11. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

12. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

13. Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

14. Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.

15. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se

encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
16. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
17. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
18. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
19. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, con la atenta solicitud de que en el plazo de 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene los servicios de construcción, reparación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de **Calle Urbanización El Portillo, en Turrúcares de Alajuela.**
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDAD DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. "**TEMA: REPARACIÓN DE CALLE CANDELARIA, SAN MIGUEL, EN TURRÚCARES DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-**Que es de conocimiento de quienes mocionamos, el estado tan deteriorado de **Calle Candelaria, San Miguel, en Turrúcares de Alajuela,** que necesita la reparación integral de la calle, alcantarillado y cordones de caño o, al menos lastreo.
2-Que, es de nuestro conocimiento que esta calle sufre un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
3-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:

"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

4-Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

5-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

7-Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

8-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

9-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

10-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
12-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
13-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
14-Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
15-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
16-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
17-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
18-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
19-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, con la atenta solicitud de que en el plazo de 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene los servicios de construcción, reparación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de **Calle Candelaria, San Miguel, en Turrúcares de Alajuela.**
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDAD DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción suscrita por los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. "**TEMA: <u>REPARACIÓN DE CALLE PROVIVIENDA AL CEMENTERIO, EN TURRÚCARES DE ALAJUELA</u>. CONSIDERANDO: 1-**Que es de conocimiento de quienes mocionamos, el estado tan deteriorado de **Calle Provivienda al Cementerio, en Turrúcares de Alajuela,** que necesita la reparación integral de la calle, alcantarillado y cordones de caño o, al menos lastreo.
2-Que, es de nuestro conocimiento que esta calle sufre un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
3-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

4-Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.
5-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
6-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
7-Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
8-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
12-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
13-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
14-Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
15-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
16-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
17-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

18-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
19-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, con la atenta solicitud de que en el plazo de 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene los servicios de construcción, reparación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de **Calle Provivienda al Cementerio, en Turrúcares de Alajuela.**
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDAD DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Moción solicitud de los síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores Lic. Sócrates Rojas Hernández y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE:** El antiteatro el Invu Las Cañas en su acceso principal se ha convertido en un basurero a cielo abierto.
POR TANTO, PROPONEMOS Que en la medida de las posibilidades la administración coloque un rótulo de PROHIBIDO BOTAR BASURA al ingreso del mismo".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDAD DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando:** -Que los munícipes del distrito primero cancelan tributo por mantenimiento de parques.
-Que el parque infantil de Canoas, ubicado sobre la calle Canoas, entre avenidas 29 y 31 se encuentra en franco deterioro y presenta daños en los juegos infantiles, lo que no permite el uso ni disfrute de los mismos.
Proponemos: -Solicitar a la administración la intervención para la reparación y mantenimiento de dicho parque de forma tal que permita y habilite el uso de los juegos allí instalados y se cumpla con el propósito de dichas instalaciones.
-Exímase de trámite de comisión
-Solicítese acuerdo firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDAD DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-397-2023. Trámite N.º 22500-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Gladys Landaverde, vicepresidenta del Comité Promejoras Lomas del Coyol, que dice: "Estimados señores, por este medio queremos

saludarlos y a la vez solicitarles, si nos puede ayudar a pintar la malla de nuestro parque en su totalidad, ya que es una inversión grande, aproximadamente de 2 millones de colones, con lo que no contamos.
Nuestra Urbanización está ubicada, Alajuela, Coyol, detrás de la Amistada, segunda entrada, el parque se ubica al final de la calle, que es sin salida.
De antemano les agradecemos por toda la colaboración que nos puedan brindar.
Quedamos en espera de una resolución positiva a estas nuestras necesidades y al mismo tiempo les deseamos muchos éxitos en sus gestiones.
Que DIOS les bendiga. Correo electrónico: comitelomasdelcoyol@gmail.com. Tel 8862-3237 Andrea, Tesorera Andrea Sibaja andreasibaja988@gmail.com".
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-398-2023. Trámite N.º 23033-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio DREA-SEC02-CEHL-029-2023, firmado por la Sra. Wendoly Boza Oviedo, presidenta de la junta educativa de la Escuela Holanda, que dice: "La Junta de Educación de la Escuela Holanda de Alajuela número de cédula jurídica: 3-008-647198, código presupuestario 1143, perteneciente al Circuito escolar 02, les solicita muy respetuosamente, el espacio para realizar una feria de emprendedores en el Parque Central de Alajuela, en las siguientes fechas: 10 y 31 de agosto del 2023. Teléfono 2441-1371. Correo electrónico esc.holanda@mep.go.cr".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-413-2023. Trámite N.º 23277-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Manuel de Jesús Mejías Méndez, presidente de la Fundación FUNDIBA, que dice: "Reciban un saludo muy cordial de parte de Don Manuel de Jesús Mejías Méndez, cédula 501930327, Presidente de la Fundación Discapacidad sin Barreras (FUNDIBA) con el número de cédula jurídica 3-00672-4418. Esta organización nace con el propósito de luchar por los derechos, la autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad a nivel nacional.
La presente es para solicitarles la autorización para realizar una feria en el área del bulevar frente a la catedral de Alajuela, en las fechas que van del 07 al 18 de septiembre del 2023, con un horario de 8:00 am a 11:00 pm.
Para esta actividad se instalarán un puesto de dulces empacados, varios puestos de artesanías con emprendedores de Alajuela de la Carlos María Pacheco, y un puesto de juegos tradicionales, cabe destacar que no se venderán comidas preparadas en el lugar, asimismo se respetarán las normas del nuevo reglamento de permisos para ferias temporales para esta actividad. Se tomará en cuenta artesanos emprendedores de la provincia de Alajuela del taller protegido y de la Carlos María Pacheco.
No omitimos el compromiso de mantener el aseo y la limpieza durante y al final de la actividad y esto incluye también las cabañas sanitarias, las cuales estarán administradas por una, persona quien se dedicará y encargará de dar el mantenimiento de limpieza diaria durante la actividad.
Esta Fundación Discapacidad sin Barreras FUNDIBA no recibe donaciones de ningún tipo, tenemos que valernos de estas actividades con artesanos y ventas de comidas de nuestra fundación.
Agradecemos la atención a nuestra solicitud y estamos a su disposición en lo que usted crea conveniente en relación a esta actividad.
Para mayor información, al teléfono 60339945 o correo: manueljmps@gmail.com. En espera de una pronta y positiva respuesta quedamos de ustedes".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-414-2023. Trámite N.º 23397-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Sonia Rodríguez Pérez, directora de Creaciones Publicitarias, que dice: "El motivo de la presente es para solicitar de manera muy respetuosa un permiso para poder realizar varias Actividades Recreativas para el disfrute de las familias de la comunidad y visitantes de la zona en el parque de los niños Alajuela, frente a la Municipalidad de Alajuela.
Las fechas en las que estamos solicitando realizar la actividad puede ser cualquiera de estos dos días, sábado 22 o Domingo 23 de abril del presente año en un horario de 10 am a 2pm.
El espacio solicitado para poder realizar la actividad es de 15 x 4 metros aproximadamente, y si es posible nos brinden electricidad de 110 V.
Le comento que Creaciones Publicitarias es una empresa con más de 10 años de experiencia en la realización de Eventos Recreacionales para diferentes marcas reconocidas tanto en Costa Rica como en Centroamérica, está en especial es para la marca Dos Pinos.
Le detallo las actividades y la dinámica de los eventos:
1. El principal objetivo es beneficiar a los visitantes con un espacio de recreación y diversión con los juegos para que se puedan despejar y obtener una linda experiencia en familia, además a todos los que se nos acerquen y disfruten de los Selfie Points se les darán regalías de galletas y Helados Dos Pinos (Cremoletas, Chocoletas y Choco Sanck) **Completamente Gratis**.
2. Brindaremos en todas las zonas dispensadores de bloqueador solar y en varias estaciones tendremos cargadores para celular inalámbricos. (**GRATIS**)
3. También tendremos juegos a escala para la diversión, gato, 3 en fila. (**GRATIS**)
4. Contaremos con personal capacitado e identificado para las diferentes áreas, así como personal de Seguridad.
5. Tendremos recolección de la basura para su debido proceso y reciclaje.
IMPORTANTE RECALCAR QUE TODAS LAS ACTIVIDADES OFRECIDAS SON COMPLETAMENTE GRATIS Adjunto algunas imágenes de referencia. Teléfono 83099636. Correo electrónico administracion@creacionescr.com".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL PERMISO PARA PODER REALIZAR VARIAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EL DOMINGO 23 DE ABRIL DEL 2023 EN UN HORARIO DE 10:00 A. M. A 2:00 P. M. EN EL PARQUE CALIÁN VARGAS. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-435-2023. Trámite N.º 24291-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Silvio Castro Angel e Ignacio Jiménez Jiménez, que dice: "**ASUNTO AMPLIACION DEL ACTUAL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA PERMITIR LA IMPORTACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA O SIMILARES, ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES**. Los que suscribimos **SILVIO CASTRO ANGEL**, mayor, casado una vez, ingeniero electricista, vecino de San José, cédula de residencia número 117001059931, Tesorero con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**", cédula jurídica 3-101-611660, como arrendatario del local comercial que se dirá e **IGNACIO JIMENEZ JIMENEZ**, mayor, casado por segunda vez, vecino de San José, Escazú, San Rafael, cédula de identidad número 8-0040-0711, como Presidente con la representación legal de la empresa denominada "**FLORENCE JJ EL IÑAKI S.A.**", cédula jurídica 3-101-321027, propietaria registral de la finca filial de Alajuela matrícula - 83284 - F - Derecho 000, ubicado en el sector de Calle Potrerillos, filial # 15, en San Rafael, por este medio nos presentamos a solicitar respetuosamente lo siguiente :
HECHOS

1. En la finca filial de Alajuela matrícula-83284-F-Derecho 000, ubicado en el sector de Calle Potrerillos, filial # 15, en San Rafael, plano A-1424532-2010, donde se encuentra construido un grupo de edificios y locales comerciales e industriales de los cuales esta filial es parte.
2. La citada finca filial, desde el año 2010 se encuentra alquilada a la empresa "**DAITOMO COSTA RICA S.A." para el uso de "ZONA DE CORREDORES TURISTICOS, COMERCIALES Y DE PROYECTOS ESPECIALES.**
3. El día 9 de abril del año 2022, solicitamos la ampliación de la citada patente en vista de la ampliación del giro comercial, donde como parte de los productos ofrecidos, ya no solo son piezas metálicas y repuestos para todo tipo de vehículo automotor, sino que ahora también se pretende almacenar aceites y lubricantes envasados.
4. Mediante resolución MA-ACC-US-4352-2022 del día 27 DE JULIO DEL AÑO 2022, se denegó dicha solicitud de ampliación de la patente indicándose que no se encuentra dentro de las actividades autorizadas según lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 del Plan Regulador Urbano de Alajuela.
5. Hay que hacer mención y aclarar que "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**" es una distribuidora de productos y bodega de repuestos, no es un taller donde se realizan los cambios de aceites o lubricantes.
6. La ubicación de la empresa "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**" en la citada filial se explica por lo estratégico de la zona, que permite una movilidad y logística muy convenientes, por ser un centro de distribución en el centro del país.
7. Como se puede verificar en el mismo plan regulador, la zonificación que en este momento está vigente indica que el uso del suelo permite las actividades de turismo, comercio y oficinas, que es justamente lo que "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**" realiza, y se aclara que no es un taller y que solamente se almacena y distribuyen los productos.
8. Esta regulación o uso de suelo nos afecta, ya que de acuerdo al Ministerio de Salud, la zona que autoriza el uso de suelo que nos permite operar está justamente al cruzar la calle al terreno del frente.
9. Todos los locales en el condominio en el que se encuentra la citada finca filial tienen uso comercial e industrial en la vida práctica al igual que todos los demás vecinos y colindantes, por lo que la división que genera esta calle es evidentemente carente de sentido práctico y funcional, con el consiguiente perjuicio para nuestras representadas, por estar más limitadas en su uso.
10. También las limitaciones a que hacemos mención en esta misiva, de no flexibilizarse el uso del suelo, condenaría a la empresa "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**" a cerrar sus instalaciones y dejar de operar, dejando también a 25 trabajadores directos sin su sustento y posiblemente 10 veces más respecto a los servicios indirectos y talleres que más adelante mencionaré, junto con sus familias.
11. Consideramos que existe una equivocación en la clasificación, ya que las instalaciones que utilizamos, deberían estar en la categoría de SUBZONA INDUSTRIAL (SZSI) conforme al artículo 131 del Plan Regulador para el Cantón Central de Alajuela.
Como antecedentes indico :
1. "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**", es una innovadora empresa dedicada a la importación y distribución a mayoristas de repuestos y lubricantes para vehículo liviano, moto y pesado.
2. Estamos ubicados en Ofibodega Milano, desde al año 2012, año en el que iniciamos operaciones. Tenemos ya 10 años en esta ubicación.
3. Tenemos una planilla de 25 colaboradores, la mayor parte de ellos desde la misma zona de Alajuela.
4. "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**" cuenta con una red de talleres que ofrecen servicio a la comunidad para reparación de mecánica rápida. Estamos ubicados en todo el país, incluyendo sectores de Alajuela como Villa Bonita, El Coyol, San Rafael, y Ciudad Quesada. Todos ellos consumen nuestros aceites para poder brindar el servicio al público. Cabe mencionar que los Eurotalleres tienen la certificación de recolección de desechos, por lo que no contaminan el medio ambiente.
5. Asimismo, "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**" es una empresa activa en el patrocinio de eventos para la recreación de la comunidad en Alajuela, como lo son el Desfile de Cabezales Carrizal y Turrubares.

6. Con la venta de los aceites de alta calidad y con los precios más competitivos del país, aportaremos al progreso de empresas como Repuesteras: Rectificación Guido/ Grupo Motriz/ Rojas Motor. Además, contribuimos a la movilidad de las personas, a través del transporte público con empresas como La Veintitrés Ltda. Se participa de manera indirecta en la construcción de viviendas con la venta de aceite para compañías como Concretos Modernos. Todas estas empresas ubicadas en la Provincia de Alajuela. Sin embargo, nuestro alcance llega a todo el país.
7. Debemos mencionar que "**DAITOMO COSTA RICA S.A.**" ha mantenido sus responsabilidades en el pago de impuestos, que cada año cancela alrededor de unos ¢3.000.000 de colones
8. Dentro del condominio donde nos encontramos, también hay empresas que distribuyen la marca de aceite UNO. (Bodega #17), lo que significa que también en su momento obtuvieron el mismo permiso y se van a ver afectadas.

PETITORIA

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se nos otorgue una homologación o extensión de permiso de uso de suelo por colindancia con la zona de la categoría de SUBZONA INDUSTRIAL (SZSI) conforme al artículo 131 del Plan Regulador para el Cantón Central de Alajuela o el que su autoridad considere adecuado, que **permita la importación, el almacenamiento, la comercialización y distribución de repuestos para vehículos, productos de limpieza o similares, aceites, aditivos y lubricantes.** Notificaciones : las atenderemos a través del correo electrónico oscar@trejosyrodriguez.com.
Nos ponemos a disposición de las autoridades de la Municipalidad de Alajuela para cualquier aclaración, duda, inspección o visita que requieran. Teléfono 2253-1098".

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor Presidente, con muchísimo respeto, a mí me parece que ese es un tema del plan regulador actual entonces creo que lo correspondiente sería a la Comisión de INVU Municipalidad.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien, entonces está bien me parece igual, si tiene usted razón esa es cambio de uso de suelo entonces la propuesta me parece correcta.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INVU-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE BRINDE RESPUESTA AL CIUDADANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-440-2023. Oficio DREA-SEC03-LOUB-041-2023 del Liceo Otilio Ulate Blanco, firmado por el MSc. Gustavo Adolfo Ramos Bermúdez, director, que dice: "Quien suscribe **MSC. GUSTAVO RAMOS BERMÚDEZ**, documento de identidad número **205940240**, en calidad de Director del **Liceo Otilio Ulate Blanco**, **DRE-Alajuela**, **SCE-03**, código presupuestario **210-573-02-54-4025**, le solicito:
La colaboración para la donación de una "popostera", la misma tiene la función de una compostera, pero se utilizará para tratar el excremento de los perros. Con el uso de la misma se evitarán los malos olores en el área en el que se encuentran los perros del colegio y de esta forma se producirá abono para los árboles y plantas de nuestra institución, además de colaborar con la protección del medio ambiente.
Por lo anterior les informo que el colegio tiene resguardado 3 perritos y un gato, en cuido animal responsable, con buenas condiciones de salud, alimento, inclusive veterinario y protección; animalitos que dejaron abandonados y que llegaron a nuestra institución y nos dimos a la tarea de darles un buen lugar, bienestar, protección; de paso fomentamos, transmitimos y le trasladamos una herencia de buenas costumbres de asumir responsablemente una ética del

cuidado animal a nuestros estudiantes con lo que respecta a la protección y del cuido por los animales y del medio ambiente.
Le agradezco toda la ayuda, apoyo y colaboración que nos brinden en beneficio de la población estudiantil y de la institución. Teléfonos 2449-5080 / 2449-6487. Correo electrónico: lic.otilioulateblanco@mep.go.cr".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-444-2023. Oficio N.º CCPJA-04-03-2023 del Comité Cantonal de la Persona Joven Alajuela, firmado por la Sra. Yadú Fuentes Araya, presidenta y el Sr. Dilan Solís Soto, secretario, que dice: "Por este medio, nos permitimos saludarlos y la vez comunicarles que en la sesión ordinaria numero 004 celebrada del lunes 20 de marzo del año en curso, tomamos el acuerdo contando con el quorum necesario y por unanimidad aprobamos el plan anual del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de Alajuela, denominado "Activando la juventud alajuelense".
Este proyecto visionario además de alinearse a la Agenda 2030 del cual nuestro municipio es participe, busca brindar oportunidades a las juventudes del cantón de Alajuela, desenado que sea de mucho provecho para la población joven del municipio. Correo electrónico fuentes_yadu@hotmail.com".

DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, REGIDORA SUPLENTE
Buenas noches hablando con algunos compañeros de la Comisión especial de Juventud, quisiéramos ver si lo pueden enviar también a la Comisión para conversar antes de aprobar el tema, muchas gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Con respecto a la propuesta del comité la leí muy interesante, solo me quedaron un par de interrogantes que tienen que ver con aspectos de inclusión, es muy importante que también desde la formación joven se pueda tener, a pesar de que se menciona por acá, campamento Juventud por la igualdad, leyendo detenidamente los puntos del campamento, no necesariamente habla de igualdad de oportunidades y creo que el Consejo de la persona joven debe ser el ente, el órgano que lleve esa esa consigna de igualdad de oportunidades, para las generaciones jóvenes, luego es importante también que en los temas , en los ejes temáticos no hay por lo menos uno referencia, a lo que son el eje temático de creatividad y empleabilidad, son dos cosas que van de la mano, creo que es importantísimo para el tema del empleo, sobre todo con la encuesta del INEC y el desempleo tan rampante que hay poder darles herramientas más fuertes sobre empleabilidad de los jóvenes de Alajuela.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien doña Waizaan me parece muy interesante y muy sus aportes, invitarla a la pueda acompañar a la Comisión.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Nada más para solicitarle a la Comisión municipal o la policía, Comisión del Concejo, que también analice bien me preocupa mucho el tema de la discriminación, o la exclusión, porque bajo que parámetros se decide cuántas personas de un de un de un distrito, de un cantón, de cuántos colegios, ¿quién decide qué colegio requiere más? ¿Qué fundamento psicológico, social o no sé, de qué otro dice que dando tazas y vasos y gastando un platal en publicidad, es que vamos a darle identidad a la juventud, alajuelense? ¿Es que perdón, pero yo esa no era la idea, yo no,

yo personalmente no voté con esa línea, me preocupa mucho porque hablan de 50 jóvenes, para un retiro, como saben quién los va a escoger? Vamos a escoger a unos y vamos a dejar a otros, entonces que ojalá tomen en cuenta esos fundamentos, para que no lo expliquen y ver que estamos claros de no dejar a nadie ni cometer ninguna injusticia gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE JUVENTUD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-460-2023. Trámite N.º 25082-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Karen Davoney Barnett Wesley, que dice: "Por este medio me dirijo a ustedes yo Karen Davoney Barnett Wesley, cédula 7-0110-0033, vecina de El Pacto del Jocote, Alajuela. Muy respetuosamente solicito que se me pueda brindar un permiso de ventas ambulantes.
Yo soy una señora de 53 años, madre soltera desde hace más de 10 años, tengo 2 niñas que estudian y como jefa de hogar me hago cargo de todos los gastos como alquiler de casa, luz, agua, comida, gastos de colegio y escuela ya que no cuentos con otras ayudas.
Desde que tengo memoria me he dedicado siempre a las ventas ambulantes, cuando era niña para ayudar a mi madre y desde adulta para ayudarme a mí y a mi familia, por situaciones del destino y más que todo económicas no tuve la oportunidad de estudiar y poder dedicarme a otra profesión, gracias a Dios y a mi madre aprendí a cocinar muy bien, me encanta cocinar para otras personas y que puedan probar lo que hago, hoy en día muchas personas me conocen por medio de mis comidas y gracias a ellos he podido salir adelante.
Mi mayor deseo siempre ha sido tener una soda donde pueda vender mis comidas lamentablemente es un poco difícil, como antes comenté soy jefa de hogar y me hago cargo de mis 2 hijas y de todos los gastos, por otro lado, tengo 53 años y es muy difícil a esta edad conseguir un empleo, también hay muchas otras tareas que no puedo realizar por problemas en mis rodillas como caminar mucho.
En este momento se me presentó la oportunidad de poder tener lo más parecido a una soda y este es una carreta de venta de comidas, lo cual me ilusiona ya que después de tantos años de trabajo finalmente puedo decir que he logrado algo y por supuesto que este mini emprendimiento quiero empezarlo con el pie derecho, por este motivo estoy solicitando un permiso de ventas ambulantes.
Como siempre me he dedicado a la cocina cuento con bastante experiencia y tengo el curso de manipulación de alimentos, el proyecto que tengo para realizar en esta carreta es la venta de empanadas, pastelillos, enyucados y refrescos y colocarme cerca de la zonas francas del Coyol, Alajuela ya que veo una oportunidad cerca de estos lugares puesto que no hay negocios que ofrezcan lo que yo quiero ofrecer.
Yo me comprometo a seguir paso a paso el proceso que tenga que llevar para poder obtener este permiso.
Agradezco sinceramente que se me pueda tomar en cuenta y me puedan brindar este permiso.
Quedo atenta a cualquier solicitud adicional de su parte. Muchas gracias. Correo electrónico karenbarnett751@gmail.com".

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-461-2023. Trámite N.º 24320-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. José Alberto Baltodano Parra y el Sr. Agustín Morales Coto, que dice: "***Re: Se responde Oficio MA-SCM-608-2023 y se solicita resolver la solicitud de permiso de construcción- Proyecto La Balvina***. Por medio de la presente, nosotros, **José Alberto Baltodano Parra y Agustín Morales Coto**, de calidades conocidas en el Expediente, en nuestra condición de APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA por actuación conjunta de la sociedad **ECOMUR EDIFICIO COMERCIAL URUCA**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, (en adelante la "ECOMUR" o la "Compañía"), tal y como consta en el Expediente Administrativo, nos apersonamos a presentar formal respuesta al Oficio MA-SCM-608-2023 del 15 de marzo de 2023 (en adelante, el "Oficio "), en relación con el proyecto que a futuro se denominará Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas LA BALVINA (en adelante el "Proyecto"):

I. SOBRE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE SOLICITÓ REQUISITOS ADICIONALES PARA LA TRAMITACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO

PRIMERO: El Oficio transcribe y notifica el artículo No. 8, capítulo VI de la Sesión Ordinaria del Concejo No. 10-2023 del día 7 de marzo de 2023, donde se conoció el Oficio No. MA-SCOP-09-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela (en adelante, la "Comisión") que transcribe el artículo decimosexto, capítulo II de la Sesión Ordinaria No. 02-2023 del 15 de febrero de 2023, donde indica que se conoció el trámite 12298-2023 referente a la solicitud de pronto despacho del permiso de construcción del Proyecto (en adelante, el "Pronto Despacho").

SEGUNDO: Llama poderosamente la atención que a pesar de que mediante el artículo decimosexto se transcribió la totalidad del texto del Pronto Despacho, la Comisión omitió entrar a conocer, analizar o referirse a los argumentos de fondo incluidos en el Pronto Despacho, incluyendo los alegatos que indican que la intervención de la Comisión en la tramitación del permiso violenta los derechos fundamentales de nuestra representada.

TERCERO: La Comisión no atendió como la ley ordena la petición de pronta resolución presentada por ECOMUR y de manera arbitraria procedió a emitir una recomendación al Concejo para que se solicitaran requisitos que ya se encuentran aportados al Expediente Administrativo previo a la resolución de la solicitud del permiso de construcción, sin siquiera justificar técnica o legalmente la razón de su recomendación.

CUARTO: Resulta aún más preocupante que el Concejo procediera a acoger el oficio MA-SCOP-09-2023, acuerdo que quedó en firme bajo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria 11-2023 del 14 de marzo de 2023 (en adelante, el "Acuerdo del Concejo"), considerando que acogió la recomendación de la Comisión sin valorar aspectos básicos de legalidad. Tampoco consideró los argumentos presentados en el Pronto Despacho y los antecedentes del Expediente Administrativo.

QUINTO: Tanto la Comisión como el Concejo violentaron de manera evidente y grosera su deber de motivar y justificar sus decisiones. Por tanto, las actuaciones administrativas resultan antojadizas y arbitrarias y abiertamente ilegales, según exponemos a continuación.

II. FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SEXTO: En atención a lo señalado por la Ley General de la Administración Pública, ley No. 6227 tanto el Concejo como la Comisión cuentan con el deber de motivar y justificar sus decisiones, brindando el fundamento legal y aportando los correspondientes criterios de respaldo, los cuales deben ajustarse a la legalidad.

SÉTIMO: El Concejo y la Comisión hicieron caso omiso a dicho mandato y, además, realizaron una interpretación amplia y errónea del alcance de sus competencias.

OCTAVO: La Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley No. 8220, exige a la Administración uniformidad en los trámites y claridad en los requisitos aplicables a cualquier gestión. Además, dicha ley también indica que cualquier tipo de requerimiento o prevención debe darse dentro de los plazos establecidos en la ley, siendo que su artículo 5 indica que: "La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez".

NOVENO: Por otra parte, el mismo cuerpo normativo en su numeral 3 prohíbe a la Administración Pública cuestionar o revisar permisos y autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos. Asimismo, en su artículo 10, inciso 1) califica como **falta grave** el hecho que un jerarca o funcionario irrespete el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o **exigir más requisitos de los establecidos en la ley**, los decretos ejecutivos y los reglamentos; así como el no resolver en el plazo otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración para los trámites, las peticiones, gestiones, solicitudes. También se califica como **falta muy grave, el rechazar los**

documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.
DÉCIMO: Considerando lo anterior, es claro que la solicitud notificada por el Concejo carece de legitimidad. Ni el Concejo ni la Comisión, son órganos técnicos con la potestad de arrogarse las competencias del Departamento de Control Constructivo (que opera en la práctica como el Departamento de Planeamiento y Construcción de Infraestructura), que es el departamento competente, encargado del análisis de los permisos urbanos y la atención y visto bueno de los proyectos y anteproyectos de construcción y urbanizaciones, según lo establecido en el Plan Regulador vigente desde el año 2004.
DÉCIMO PRIMERO: Como ya se ha señalado en numerosas ocasiones, se reitera al Concejo que el Proyecto obtuvo y presentó ante esta Municipalidad la totalidad de requisitos técnicos y legales requeridos para la aprobación de un permiso de construcción que fue solicitado desde el 20 de mayo de 2022. Específicamente **el Oficio del Departamento de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad No. MA-ACC-1256-2022 del 9 de junio de 2022 confirmó el visto bueno para el Proyecto**.
DÉCIMO SEGUNDO: Adicionalmente, la Compañía cumplió con obtener los permisos y requisitos aplicables por parte de demás autoridades competentes, y no corresponde a esta Municipalidad revisar, validar o cuestionar dichos documentos oficiales.
DÉCIMO TERCERO: La negativa por parte del Concejo de reconocer la validez de los requisitos previamente aprobados por las autoridades competentes y el Departamento de Control constructivo es una actuación arbitraria e ilegal que transgrede la normativa previamente indicada con el agravante que se ha dado transcurrido sobradamente el plazo para poder realizar prevenciones del trámite.
DÉCIMO CUARTO: Máxime, el requerimiento del Concejo carece de sustento legal y transgrede el principio de seguridad jurídica y de confianza legítima que debe regular las relaciones entre la Administración y el administrado, dejando nuevamente a ECOMUR en un completo estado de indefensión. Como ya también se ha argumentado, se violenta el derecho fundamental de nuestra representada al debido proceso así como los principios de eficiencia, eficacia y simplicidad de los trámites y procedimientos administrativos.
III. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE UNA SIMULACIÓN DE LA SITUACIÓN VIAL PARA EL PROYECTO COMPLETO
DÉCIMO QUINTO: La solicitud es absolutamente improcedente técnica y legalmente y por ende contraria al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. Tampoco se encuentra el Concejo legitimado para requerir *una simulación de la situación vial habiendo desarrollado el proyecto completo y no solamente una etapa.*
DÉCIMO SEXTO: La Guía para la Elaboración de un Estudio de Impacto Funcional y Seguridad Vial del MOPT, Decreto Ejecutivo No. 41727 señala en su numeral 3.2.5 Proyección a futuro, lo siguiente:
"En caso de que los desarrollos se construyan o inauguren por etapas, se deberá analizar un escenario para la fecha de inauguración ***de cada etapa dentro de los cinco años*** *posteriores a la primera. Para etapas posteriores a los cinco años de la inauguración del proyecto debe presentar un EIFSV nuevo como máximo un año antes de la puesta en marcha de las nuevas etapas."* (El subrayado no corresponde al original).
DÉCIMO SÉTIMO: Asimismo, la Guía en el numeral 3.3.15 sobre proyectos por etapas indica:
"Cuando se planifica desarrollar el proyecto por etapas, se debe presentar un escenario donde se analicen y comparen todas las medidas de efectividad de los escenarios sin proyecto, con proyecto sin medidas de mitigación y con proyecto con medidas de mitigación, ***para el año de inauguración de cada etapa, no mayor a cinco años después de inaugurada la primera etapa****."* (El subrayado no corresponde al original).
DÉCIMO OCTAVO: El Concejo obvió el hecho de que el Proyecto se desarrollará por etapas, iniciando únicamente con infraestructura de calle, casetas, bodega y taller, para hasta años después ir desarrollando las demás etapas.
DÉCIMO NOVENO: En el caso de los proyectos que se realizan en etapas, el MOPT, como el ente competente, lo que solicita a los desarrolladores es analizar un escenario por etapas, según lo establecido en la normativa aplicable. La regulación no prevé ni mucho menos solicita un estudio que contemple el proyecto completo.
VIGÉSIMO: Aunado a lo anterior, se le recuerda a este Concejo que **ESTE ASUNTO YA FUE REVISADO Y APROBADO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL CONSTRUCTIVO** según consta en el Expediente Administrativo.
VIGÉSIMO PRIMERO: Mediante escrito con fecha 1 de marzo de 2022, ECOMUR atendió un rechazo a la solicitud de permiso de construcción, remitida por el Departamento de Control Constructivo mediante el sistema APC, el cual solicitaba *"deberá aportar estudio de impacto vial, el cual debe ser concordante con la señalización propuesta".*
VIGÉSIMO SEGUNDO: ECOMUR explicó en su nota que ni siquiera el MOPT acepta estudios de impacto vial más allá de un horizonte de 5 años y que el Proyecto se desarrollará en un tiempo estimado mucho

mayor. Adicionalmente, se incluyeron las justificaciones técnicas sobre las mejoras que traerá el Proyecto en la situación vial. Se aporta copia del escrito como Anexo 1.
VIGÉSIMO TERCERO: Como ya fue explicado, el Departamento de control Constructivo procedió a otorgar el visto bueno al Proyecto, dando por atendido el aspecto rechazado en la tramitación del permiso.
VIGÉSIMO CUARTO: Así las cosas, la solicitud del Concejo representa una transgresión al principio de legalidad y por tanto es absolutamente improcedente. Según consta en el Expediente, el Estudio de Impacto Vial ya fue aportado y debidamente aprobado por la instancia técnica competente de la Municipalidad.
IV. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE UN NUEVO CRITERIO SOBRE UNA SUPUESTA NACIENTE
VIGÉSIMO QUINTO: Reiteramos nuevamente que el Departamento de Control Constructivo revisó y aprobó la documentación oficial emitida por las autoridades competentes en la materia. En el caso de la consulta sobre la supuesta naciente, **los criterios oficiales confirmaron que no existe una naciente en la propiedad del proyecto**.
VIGÉSIMO SEXTO: Sa aporta copia del Certificación emitida por SENARA el 23 de octubre de 2014, copia Oficio de la Dirección de Agua No. AT-1696-2015 del 12 de mayo de 2015 e Informe de la Dirección de Agua No. AT-1224-2015 del 20 de abril del 2015, todos criterios oficiales que confirmaron que, según inspección en sitio, no se pudo determinar la existencia de nacientes sin nombre en los planos catastrados correspondientes al sitio del desarrollo del Proyecto y que tampoco se encuentran nacientes registradas.
VIGÉSIMO NOVENO: Se recuerda a este Concejo que **ESTE ASUNTO YA FUE REVISADO Y APROBADO, INCLUSIVE POR PARTE DEL MISMO CONCEJO**. La revisión de este aspecto data a cuando el Proyecto inicialmente se presentó bajo la propuesta del Condominio Málaga City II, antes de modificarse para presentar un desarrollo de menor tamaño y con menos fincas filiales. El Concejo aprobó las coberturas y densidades para dicho condominio, lo cual puede ser consultado en el oficio MA-SCM-0915-2016. A pesar de existir evidencia de la no existencia de una naciente, en su momento el Concejo solicitó que se mantuvieran determinadas áreas de retiro en el sitio, a lo cual accedió el desarrollador.
TRIGÉSIMO: Se reitera y confirma que las áreas de retiro se respetan bajo el proyecto Balvina. Por tanto, no resultaría coherente que, para la versión modificada del Proyecto, que es de menor impacto, se decida cuestionar y revisitar este asunto.
TRIGÉSIMO PRIMERO: Nuevamente, reiteramos también que el Departamento de Control Constructivo dio su visto bueno a la documentación que aportó ECOMUR para confirmar que la propiedad del Proyecto no se ve afectada por una naciente.
TRIGÉSIMO SEGUNDO: Siendo que existen pronunciamientos oficiales emitidos por las instituciones competentes en la materia y ninguna justificación técnica o legal para solicitar un nuevo pronunciamiento, resulta absolutamente improcedente ordenar que se emita un nuevo oficio por parte de la Dirección de Agua.
TRIGÉSIMO TERCERO: El requisito se encuentra en cumplimiento y aportado al Expediente, pretender lo contrario representa una actuación ilegal que vulnera los derechos de nuestra representada según lo previamente señalado en la sección segunda del presente escrito.
TRIGÉSIMO CUARTO: Considerando que ECOMUR ha cumplido con presentar la totalidad de requisitos aplicables y se encuentra al día con sus obligaciones, se informa a este Concejo que la Compañía no presentará documentación adicional en atención al Oficio ni cualquier ulterior solicitud que se nos notifique.
TRIGÉSIMO QUINTO: Corresponde al complejo municipal resolver nuestro trámite según lo que se encuentra aportado en el Expediente Administrativo.
V. PETITORIA En virtud de los argumentos anteriormente esgrimidos, solicitamos que se proceda a resolver la solicitud de permiso de construcción considerando únicamente la documentación que ya se encuentra aportada en el Expediente Administrativo, siendo que ella reúne la totalidad de la información que es necesaria para realizar el trámite correspondiente e incluso ya se cuenta con el aval del Departamento de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad No. MA-ACC-1256-2022. Además, considerarse que la información se encuentra aportada desde el 20 de mayo de 2022.
Lo anterior tomando en cuenta que ya ha transcurrido sobradamente los plazos para requerir nuevos documentos o dictar el acto administrativo correspondiente.
VI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
Mantenemos como medio y lugar para recibir notificaciones con atención a la presente, las siguientes direcciones de correo electrónico: medioambiente@zorcr.com, jose.chacon@traesa.com y igazel@traesa.com con copia obligatoria a la siguiente dirección: fesquivel@zurcherodioraven.com".

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor presidente, una vez más yo quiero proponer la hacer la propuesta, más bien perdón, de enviarlo a la administración para que regrese acá con un criterio, en un periodo de 8 días, con un plazo de 8 días, perdón además.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias el problema que veo con ese criterio, es que la Comisión de Obras Públicas, tiene ya la solicitud a la administración, es una más de las administración no ha podido, digamos para no acusar a nadie contestar entonces, seguir mandándole cosas, más bien, yo diría que se mande a la Comisión de Obras, a la espera infinita de que la caridad de la alcaldía y de la administración municipal , nos permita tener ese criterio, lo antes posible, porque ya la Comisión de Obras lo solicitó, entonces me parece que reenviarlo otra vez es como seguir en lo mismo, en lo mismo, más bien, solicitarle al señor Alcalde si puede interponer sus buenos oficios para que la respuesta sea otorgada lo antes posible, pero está el proceso en la Comisión de Obras, entonces bueno, gracias.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-ENVIAR COPIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-465-2023. Trámite N.º 24815-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, presidente de la junta directiva de la ASADA San Rafael de Ojo de Agua, que dice: "El suscrito Juan Luis Céspedes Vargas, Presidente, mayor, casado una vez, Abogado, portador de la cédula 1 0909 0408, vecino de San Rafael de Alajuela, representante judicial y extrajudicial de la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado de San Rafael de Ojo de Agua, con cédula jurídica 3-002-224008; por medio de la presente solicito el convenio de uso, administración y disfrute de la propiedad con Plano Catastro A-0397054-1997, Matrícula 337673-000 para uso del subsuelo, en cumplimiento al Acuerdo N° 2023-12 de la Sesión Ordinaria N° 002-2023 de la Junta Directiva de AyA, Artículo 4.5- Solicitud para que la ASADA San Rafael de Ojo de Agua amplié de zona de cobertura a la ASADA Urbanización Rambla Real. Finalmente les indico la dirección y los medios para realizar las notificaciones para tal efecto en las Oficinas Administrativas, ubicadas 150 metros Este de la Iglesia Católica de San Rafael, número de teléfono 2438-2583 o al correo electrónico srdeojodeagua@asada.or.cr".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias señores, buenas noches a todos y a todas y acá lo que pediríamos es que este Concejo pida, pues, el borrador que apruebe la firma de un convenio con la ASADA de San Rafael Alajuela para administrar un espacio pequeño en un terreno que es facilidades comunales y parque infantil creo y que la misma ASADA podría eventualmente desarrollar en beneficio de la Comunidad y en los niños que ahí llegan, pero que además le permite a las a poder atender y resolver un problema del suministro de agua potable, ahí hay un pozo, ahí hay un pozo, en ese lugar, hay un pozo y la ASADA lo que quiere es que se le permita poder atender el espacio y mejorar las condiciones en que se encuentra el parque, para nosotros es muy importante y ojalá el Concejo lo pueda probar de esa manera y pedir a la administración remitir el borrador del mismo muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Para que la administración cuando haga el borrador tome nota de la información que nos está dando Marvin, si es un parque o un área de juegos infantiles por la naturaleza, no podríamos autorizar un convenio, para que se ejercite o se haga un ejercicio distinto a la naturaleza para el que nació y lo segundo que quisiera que tuviera el Convenio también para que vaya en la moción es que no se indiquen, en el Convenio, si es que es aprobado en ese informe técnico, que obras hay en el lugar y que nos envíen un peritaje hecho por la administración de lo que existe, incluso si hay árboles, porque para eso tenemos un departamento que nos puede perfectamente inventariar, si hay árboles, de qué naturaleza hay y en qué condiciones está, o bien las obras muchísimas gracias Presidente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si yo había sacado el estudio Registral y, en efecto, la propiedad es un terreno destinado a parque infantil, y no solo eso, en cuanto a infraestructura, son servidumbres de aguas pluviales, tiene dos, dos gravámenes de servidumbre de aguas pluviales, así es que tienen que tener mucho cuidado con este tema, de que el informe que está solicitando la licenciada venga completo y tomando en cuenta que ya están en el estudio registral de esa manera gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor presidente, si bien es cierto, son muy acertadas las palabras de la de las compañeras que solicitaron ese tipo de información, pero sí es importante aclarar que el Convenio y el uso que estaría dando la ASADA es en el subsuelo yo entiendo que es para, bueno, no soy especialista en esto como para enterrar o meter ahí una válvula nada más, que automática que hace el cambio el paso de agua en las tuberías, pero no es nada, así como en una infra, ninguna infraestructura encima el césped, por decirlo así más bien, lo que buscan es que buscar mejorar las condiciones para darle uso a todas las personas y a los niños del sector o de la comunidad en general, para utilizar el parque como tal, pero que se les dé esa autorización me imagino que la requieren por un tema de del A y A me imagino, no sé, verdad, y pasar una tubería, pero no es nada encima, sino aquí, dice muy claro que es para el uso del subsuelo muchas gracias, señor Presidente.

ALUSIÓN SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Yo, por alusión, por supuesto la señora Regidora se refirió a mi persona y es claro y su mención de mi nota, nada más para aclarar que, efectivamente, el Convenio lo que busca es utilizar el subsuelo porque hay un pozo, pero además desarrollar el parque infantil con la posibilidad de desarrollarlo y lo bueno de esto es que ese espacio está a orilla de carretera y permite que toda la Comunidad, todo el distrito de San Rafael, lo pueda utilizar, o sea, no están en la parte interna de la urbanización muchas gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTAIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL AL RESPECTO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-468-2023. Trámite N.º 24533-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Xinia María Mora Soto, que dice: "Quien suscribe, XINIA MARÍA MORA SOTO, cédula 6-0133-0910, adulta mayor, vecina de Alajuela centro, ante ustedes atenta, acudo para presentarles mi propuesta.
Soy la propietaria del terreno que se ubica 100 metros al este de la Clínica Siglo XXI, conocido como el Arroyo. En este lugar se realizaron obras por parte de la Municipalidad de Alajuela y la Comisión Nacional de Emergencias, debido a hundimiento por el sector que se originó en mayo 2022, al haber fallado el alcantarillado que se ubica por el lugar. Dichas obras finalizaron en agosto de 2022.
Siendo que en la parte este de mi propiedad, existe una pequeña porción de terreno municipal, y dicho terreno en la parte sur no tiene tapia; ello debido a que con dicho hundimiento se perdió la malla que había delimitando el lugar con el vecino del lado sur. Acudo al Honorable Concejo, para solicitarle me conceda permiso o autorización para construir una tapia de baldosas, en ese lado sur, con una medida más o menos de trece metros lineales por tres metros de altura. Lo anterior con la finalidad de dar mayor seguridad y protección, así como evitar contaminación en el sector.
Les propongo señores Miembros del Concejo: que la compra, e instalación de dicha tapia, corre por mi cuenta, es decir Yo la cancelo; sólo les pido la autorización para instalar la tapia de baldosas. Lo anterior se debe a que actualmente en esa pequeña porción de terreno al no existir

tapia; llegan los perros del vecino a defecar y contaminar el lugar poniendo en peligro nuestra salud.
De autorizar ustedes el poner la tapia antes dicha, tómese mi gesto como una donación de mi parte de esa tapia; hacia la Municipalidad de Alajuela.

PROPUESTA Y SOLUCION

De estar ustedes anuentes a su aprobación, les solicito muy respetuosamente, coordinar con el Departamento que corresponda para que envíen un personero municipal e indique los puntos donde se deba instalar dicha tapia y con ello no incurrir en falta alguna con el vecino colindante.

SEÑALO PARA NOTIFICACIONES:

De conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley de Notificaciones Judiciales, 8687; señalo como primer medio mi correo electrónico xinia1057@gmail.com y como segunda opción mi celular 8943-20-56".

SE RESUELVE SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE VALORE LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA, TÉCNICA Y JURÍDICA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO Trámite BG-263-2023. Oficio Ref. 1125-2023 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaria del Concejo Municipal, referente a razón de Notificación oficio MA-SCM-361-2023, referente al tema Convenio tripartito entre la Aso de San Rafael, Municipalidad de Alajuela e INCOFER. Correos electrónicos secretariaconcejo1@belen.go.cr / secretariaconcejo2@belen.go.cr.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-263-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-271-2023. Oficio N° MSPH-CM-ACUER-106-23 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, firmado por la Sra. Lineth Artavia González, secretaria del Concejo Municipal, referente a la "Ley N° 10159 Marco de Empleo Público". Correo electrónico concejo@sanpablo.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-271-2023, OFICIO N° MSPH-CM-ACUER-106-23. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-319-2023. Oficio SM-ACUERDO-0622-2023 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, secretaria, referente a que se toma nota del oficio MA-SCM-489-2023. Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-319-2023, OFICIO SM-ACUERDO-0622-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-320-2023. Oficio SM-ACUERDO-0621-2023 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, secretaria, referente a que se toma nota del oficio MA-SCM-490-2023. Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-320-2023M, OFICIO SM-ACUERDO-0621-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-357-2023. Oficio N.° MO-CM-S-0181-23-2020-2024 de la Municipalidad de Orotina, firmado por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal, referente a dar por conocido el oficio N.º MA-SCM-489-2023 y el oficio N.º MA-SCM-490-2023. Correo electrónico ksalas@muniorotina.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-357-2023, OFICIO N.º MO-CM-S-0181-23-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Trámite BG-358-2023. Oficio SM Acuerdo 690-2023 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, mediante el cual se toma nota del oficio N° MA-SCM-503-2023. Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-358-2023, OFICIO SM ACUERDO 690-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-366-2023. Oficio CMA-071-2023 de la Municipalidad de Abangares, firmado por la Sra. Ana Cecilia Barrantes Bonilla, secretaria del Concejo Municipal, referente a brindar voto de apoyo proyecto de ley N.° 23.500 "Ley de la Cruz Roja Costarricense". Correo electrónico ana.barrantes@abangares.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-366-2023, OFICIO CMA-071-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-373-2023. Oficio 1544/2023 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-503-2023. Correos electrónicos secretariaconcejo1@belen.go.cr / secretariaconcejo2@belen.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-373-2023, OFICIO 1544/2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-374-2023. Oficio 1538/2023 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-489-2023. Correos electrónicos secretariaconcejo1@belen.go.cr / secretariaconcejo2@belen.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-374-2023, OFICIO 1538/2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO Trámite BG-340-2023. Oficio N.º GJS-FPLN-OFI-0072-2023, firmado por el MBA. Gilberth Jiménez Siles, diputado de la Fracción PLN de la Asamblea Legislativa, referente a solicitud de Información sobre la Ley de Empleo Público N.º 10.159. Correos electrónicos gilbert.jimenez@asamblea.go.cr / roxana.soto@asamblea.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-340-2023, OFICIO N.º GJS-FPLN-OFI-0072-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO Trámite BG-407-2023. Oficio 0081-AI-03-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, que dice: "**Asunto: Remisión del Informe 05-2023 "Sobre la Ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna y el Estado de las Recomendaciones, Periodo 2022".** Esta Auditoría Interna, de conformidad con lo que dispone el artículo 22, inciso g), de la Ley General de Control Interno, se permite remitir para su conocimiento y consideración el Informe 05-2023 "Sobre la Ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna y el Estado de las Recomendaciones, Periodo 2022".
Se les agradece comunicar a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo".

INFORME 05-2023
SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA Y EL ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES, PERIODO 2022

"**1. INTRODUCCIÓN**
1.1 Origen del informe

El presente informe se realizó para dar cumplimiento al Artículo 22[1], inciso g) de la Ley General de Control Interno. Por lo tanto, fue incluido en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2023.

1.2. Objetivo del informe

Consiste en brindar información al Honorable Concejo Municipal sobre la gestión y el desempeño de la Auditoría Interna, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2022, con relación a los servicios de auditoría, los servicios preventivos y otras labores ejecutadas por la Auditoría Interna, tales como:

- El estado de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna producto de los estudios de auditoría de periodos anteriores.
- El estado de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y otras recomendaciones de órganos externos como informes de la Auditoría Externa comunicadas a la Municipalidad de Alajuela, entre otros.

1.3. Alcance del informe

Comprendió las actividades desarrolladas por esta Auditoría Interna entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, ampliándose en los casos que se consideró necesario.

1.4. Generalidades de la Auditoría Interna

De la Planificación Estratégica de la Auditoría Interna del periodo 2019-2023, se extrae la Misión, Visión, Principios Éticos, Valores y la Estructura Organizacional de la Auditoría Interna, que se detalla a continuación:

- **Misión:** Contribuir al logro de los objetivos institucionales, brindando servicios de auditoría interna de calidad y en forma oportuna.

- **Visión:** Ser la Auditoría Interna del Sector Público con mayor grado de excelencia en sus funciones.

Principios éticos: de conformidad con las "Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general, emitidas por la Contraloría General de la República"[2], se destacan los siguientes:

- Independencia e imparcialidad
- Neutralidad política
- Conflicto de intereses
- Ética en la función
- Objetividad
- Confidencialidad

- **Valores:** Los valores son los factores que representan la cultura de la Auditoría Interna y que deben ser cumplidos por el equipo en todos sus ámbitos. La definición de los valores se muestra a continuación:

[1] Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

[2] Resolución D-2-2004-CO "Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general.", publicadas en el diario La Gaceta del 22 de noviembre del 2004, el personal de la Auditoría Interna debe guiar su conducta a partir de los principios que allí se indican.

- **Competencia:** aplicar de manera profesional nuestro conocimiento, aptitudes y experiencias para desempeñar con excelencia los servicios de auditoría.
- **Trabajo en equipo:** tratar de armonizar los esfuerzos de los integrantes del equipo de trabajo, de manera que se aprovechen sus conocimientos, experiencias, habilidades y destrezas, para el logro de un objetivo común.
- **Comunicación:** intercambiar de manera efectiva conocimientos, experiencias e ideas con las personas que interactuamos a fin de lograr un trabajo de calidad en un ambiente de cordialidad.
- **Integridad:** cumplir normas elevadas de conducta durante nuestro trabajo y en las relaciones con terceros para preservar la confianza de la sociedad y de los fiscalizadores.
- **Respeto:** desempeñar las funciones respetando los derechos, condiciones y circunstancias de las demás personas.
- **Responsabilidad:** disposición de asumir las consecuencias de nuestros actos y cumplir con las obligaciones y compromisos encomendados para alcanzar los objetivos de la Auditoría Interna.
- **Transparencia:** la rendición de cuentas obliga a que la Auditoría Interna lleve a cabo sus funciones de frente a la ciudadanía.
- **Armonía:** mantener buenas relaciones de amistad, paz, entendimiento y correspondencia entre los funcionarios de la Auditoría Interna y en general en todo su entorno.
- **Honestidad:** actuar comprometidamente para declarar todo interés diferente al público que pudiera ocasionar un conflicto de intereses y detener de inmediato cualquier actuación que potencialmente pueda comprometer la rectitud de los actos.
- **Lealtad:** proteger los intereses bajo los cuales se lleva a cabo la labor de la Auditoría Interna y los principios éticos que rigen nuestra profesión.
- **Probidad:** trabajar por el interés público, atendiendo con esmero las necesidades prioritarias según lo que responsablemente se ha planificado, mostrando rectitud y buena fe en el ejercicio de las facultades que nos confiere el marco normativo vigente.
- **Disciplina:** procurar que nuestras actuaciones estén acordes con las normas establecidas para el ejercicio de nuestra profesión y como funcionarios públicos, para que estas sean el reflejo de nuestro quehacer diario. "Predicar con el ejemplo"

- **Estructura organizacional de la Auditoría Interna**: la estructura que actualmente posee la Auditoría Interna se compone de las siguientes plazas; 1 director/a, 5 profesionales (2A) incluido el ingeniero fiscalizador, 1 profesional (1A) y 2 asistentes administrativos (1B). Lo anterior se visualiza en el organigrama que se muestra de seguido:

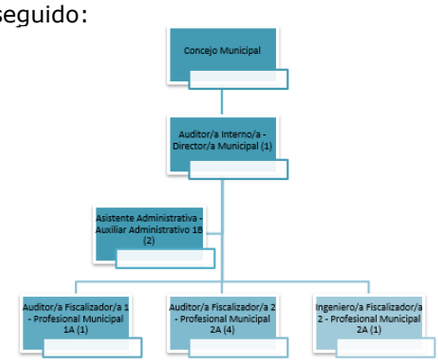

1.5. Metodología aplicada

Se realizó de conformidad con el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno (N° 8292), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna[3] en el Sector Público (NEAISP) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela[4] (ROFAIMA).

Para el desarrollo del estudio, esta Auditoría se respaldó en las actividades efectuadas que incluyeron la revisión y análisis de los expedientes. De igual manera se sustentó en el consecutivo de oficios emitidos, el control de registro de libros legalizados, la correspondencia enviada y recibida. Además, se obtuvo información de la documentación relacionada con las labores generales de Auditoría Interna.

2.Resultados de la gestión de la Auditoría Interna

De acuerdo con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público *(*NEAISP), la norma 2.2.2. Plan de trabajo anual indica:

El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben formular un plan de trabajo anual basado en la planificación estratégica, que comprenda todas las actividades por realizar durante el período, se mantenga actualizado y se exprese en el presupuesto respectivo (…)

Sobre el particular, la Auditoría Interna elaboró el Plan Anual de Trabajo para el período 2022, y fue conocido en la Sesión Ordinaria 49-2021 (art. 06, capítulo IV del 07 de diciembre de 2021), de acuerdo con lo indicado en el Oficio MA-SCM-2360-2021 del 09 de diciembre de 2021 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal. Dicho plan contiene las actividades ordinarias a realizar por este Despacho en cumplimiento a las funciones propias de la Auditoría Interna.

Asimismo, fue remitido a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI), de conformidad con la normativa establecida.

[3] R-DC-119-2009. Publicada en La Gaceta No.28 del 10 de febrero,2010

[4] Publicado en La Gaceta N°87 del 07 de mayo del 2008 (Revisado, la actualización en proceso, oficio MA-SCM-2702-2022)

La ejecución del plan anual de trabajo y el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos, sirvieron de base para la elaboración del presente informe, según lo dispuesto en la normativa de referencia anterior.

Con respecto a la función que realiza la Auditoría Interna, el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, indica lo siguiente:

Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas. (el resaltado es nuestro).

En este sentido, los servicios que brinda la Auditoría Interna se encuentran enmarcados en las competencias que le concede la Ley General de Control Interno en el artículo 22, y se clasifican en:

a) Servicios de auditoría que comprenden los distintos tipos de auditoría
b) Servicios preventivos que incluyen las asesorías[5], las advertencias[6], y la autorización de libros.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen estadístico de los servicios de auditoría y servicios preventivos ejecutados durante el periodo 2022.

Cuadro N° 01
Servicios de auditoría, periodo 2022

Cantidad	Productos
14	Estudios de auditoría: 10 terminados 3 en proceso 1 iniciado en el periodo 2021
4	Informes de la actividad de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna
1	Seguimiento a solicitud de la Contraloría General de la República
28	Gestiones de denuncias
2	Denuncias penales
15	Acuerdos del Concejo Municipal atendidos
6	Resoluciones
7	Advertencias
5	Asesorías
1	Dictamen
2	Inconformidades
24	Aperturas de libros
18	Cierres de libros

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

El detalle de los productos mostrados en el cuadro anterior, se presentan de seguido:

2.1. Servicios de auditoría

Con relación a los servicios de auditoría, este Despacho llevó a cabo diversos estudios de tipo financiero, de carácter especial, de seguimiento de recomendaciones y de cumplimiento, estos últimos conforme dispone la normativa legal.

Tal y como se desprende del cuadro anterior, durante el período 2022 se finalizaron y presentaron diez (10) informes de auditoría, dos (2) denuncias penales y cuatro (4) informes sobre la actividad de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, y un (1) seguimiento a solicitud de la Contraloría General de la República.

Además de lo anterior, se detalla lo siguiente:

- **Estudios en proceso:** los tres (3) estudios en proceso se refieren a: **1)** Estudio de carácter especial sobre la gestión de los proyectos de infraestructura vial conforme a recursos provenientes de la Ley 8114 y de transferencias de fondos públicos a favor de sujetos privados con un 90% de avance. **2)** Estudio de carácter especial sobre la administración del servicio que brinda el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado

[5] Consejo profesional o criterio que la Auditoría Interna proporciona al Concejo Municipal sobre un tema de su competencia y conocimiento.
[6] Documento por el cual la Auditoría Interna advierte a la Administración Municipal sobre las consecuencias que podrían generar determinados hechos o actos.

Municipal, con un avance del 50%. **3)** Estudio de evaluación de las rutinas financieras de activos líquidos de Tesorería Municipal (segundo arqueo con un avance del 90%).

- **Estudio iniciado en el periodo 2021:** durante el periodo 2022, se finalizó un informe iniciado en el periodo 2021: Informe 11-2021 "Sobre el pago de remuneraciones de Recursos Humanos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, periodo 2019-2020" remitido mediante el oficio 0348-AI-09-2022 del 16 de setiembre de 2022. Dicho estudio estaba previsto para finalizar en enero 2022. Sin embargo, para ese periodo se dio inicio con un estudio en coordinación con la Contraloría General de la República, lo que generó la interrupción de este.

Aunado a lo anterior cabe indicar que, conforme al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo en estudio, se trasladaron dos estudios para el presente periodo (2023), según se detalla: 1) Estudio de carácter especial sobre la administración de la plataforma tecnológica institucional. 2) Estudio de verificación del cumplimiento de la normativa relacionada con la gestión que realiza Recursos Humanos. Dicho traslado obedece a que no fue posible ejecutarlos, toda vez que fue necesario atender denuncias, acuerdos del Concejo Municipal y requerimientos de información que no estaban previstos en el citado plan de trabajo, consumiendo recursos de personal asignados para la atención de los estudios programados para el periodo de interés.

No obstante, dada la relevancia de ambas materias, se tomó la decisión de incorporarlos en el Plan Anual de Trabajo del presente periodo.

2.1.1. Estudios de auditoría

De acuerdo con la gestión realizada por la Auditoría Interna con respecto a la ejecución de los informes de auditoría elaborados durante el período 2022, se llevaron a cabo un total de 10 (diez) informes concluidos, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

Informes de Auditoría concluidos, periodo 2022

N°	Nombre	Oficio	N°	Nombre	Oficio
01-2022	*"Estudio de carácter especial sobre sobre algunos aspectos de control interno del Proceso de Control Fiscal y Urbano, periodo 2019 – 2021"*	0085-AI-03-2022 y 0086-AI-03-2022	**06-2022**	*"Sobre la revisión de la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela, Periodo 2021"*	0341-AI-09-2022
02-2022	*"Sobre la ejecución del Plan Anual de trabajo de Auditoría Interna y el estado de las recomendaciones, período 2021"*	0116-AI-03-2022	**07-2022**	*"Autoevaluación de la calidad de la actividad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, período 2021"*	0421-AI-11-2022
03-2022	*"Sobre los resultados obtenidos en los arqueos practicados a los fondos autorizados y otros valores del Subproceso de Tesorería de la Municipalidad de Alajuela"*	0152-AI-05-2022	**08-2022**	*"Estudio de Carácter Especial sobre permisos de construcción, licencias municipales y canon por uso de espacios públicos para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela"*	0431-AI-12-2022 y 0432-AI-12-2022
04-2022	*"Estudio de carácter especial sobre la implementación de Mecanismos de Prevención de la Corrupción en la Gestión de la Municipalidad de Alajuela"*	0187-AI-06-2022 y 0188-AI-06-2022	**09-2022**	*"Estudio de carácter especial en atención a denuncia referente a presuntas irregularidades en el otorgamiento del permiso para ampliación de local comercial de Constru-Express, S. A., ubicado en el Cantón Central de Alajuela"*	0451-AI-12-2022
05-2022	*"Estudio Técnico para solicitud de Recurso Humano y Tecnológico para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela"*	0231-AI-07-2022	**10-2022**	*"Estudio de Carácter Especial sobre el Cumplimiento de la Normativa en el Proceso de Aprobación y Ejecución de Condominios en el Cantón Central de Alajuela"*	0463-AI-12-2022

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

Con respecto al seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, el punto 1, inciso 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público dispone:

Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. (…)

Para dar cumplimiento a la normativa de la Contraloría General de la República citada anteriormente y en concordancia con lo que establece el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna efectuó cuatro (4) estudios de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este Despacho.
El siguiente cuadro muestra el detalle de los informes de seguimiento realizados durante el periodo 2022.

Cuadro N° 03

Informes de Seguimiento de las Recomendaciones, Periodo 2022

N°	Nombre	Oficio
IS-01-2022	*Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 10-2020 "Estudio de Carácter Especial sobre la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, periodo 2019"*	0125-AI-04-2022
IS-02-2022	*Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 09-2019 "Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes, ubicada en Carrizal de Alajuela"*	0337-AI-09-2022
IS-03-2022	*Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 03-2020 "Estudio de carácter especial sobre el proyecto denominado 1335 PRODELO –T-D-10 Equipamiento Gimnasio Multiuso las Cañas 2"*	0346-AI-09-2022
IS-04-2022	*Segundo seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe IS-04-2020 que hace referencia al Informe 3-2018 "Sobre análisis de diez proyectos de desarrollo local de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna otorgados a sujetos privados" (Itiquís)*	0464-AI-12-2022

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

El resumen de la actividad del estado de seguimiento efectuada durante el período 2022, así como los resultados obtenidos de los estudios realizados según el cuadro anterior, se presentan a continuación:

Cuadro N° 04

Resumen del estado de las Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, Periodo 2022

Total de Recomendaciones: 24		
Cumplidas	**En Proceso**	**No cumplidas**
7	7	10

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

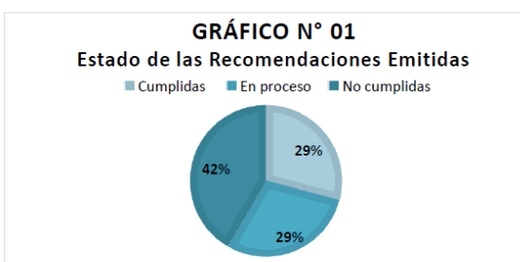

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

Como se observa en el cuadro N° 04 y en el Gráfico N° 01, la Auditoría Interna llevó a cabo labores de seguimiento sobre el cumplimiento de veinticuatro (24) recomendaciones de los informes detallados en el cuadro N° 03.
En términos generales, el estado de cumplimiento al final del período 2022, fue de un 42% con diez (10) recomendaciones no cumplidas, mientras que el 29%, es decir siete (7) recomendaciones permanecen en proceso, igual porcentaje del 29% lo representan las cumplidas, con siete (7) recomendaciones.
Le compete además a esta Auditoría Interna, informar sobre el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República según lo establece el inciso N°7 de las Directrices que deben observar las auditorías internas para la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República"[7].
Al respecto, el inciso 206 "Seguimiento" punto 02 de, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, indica lo siguiente:

[7] Resolución del Órgano Contralor R-SC-1-2007

(…) "Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

Por lo tanto, con el fin de brindar un adecuado control y fiscalización, la Auditoría Interna mantiene un registro de disposiciones emitidas por el Ente Contralor, cuyo estado de atención por parte de la Administración se resume en tres informes, que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05

Disposiciones emitidas por la CGR a la Municipalidad de Alajuela

N° Informe de Seguimiento	Nombre del Documento	% de Cumplimiento
DFOE-IAF-0055	*Sobre el cumplimiento de la norma "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria" de las Normas Técnicas de presupuesto Público.*	100%
DFOE-SEM-1729	*Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.6 del informe N° DFOE-DL-IF-00008-2019, emitido por la Contraloría General de la República.*	100%
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local DFOE	*Conformación del seguimiento a la Gestión Pública sobre la implementación de la Ley N° 9848, periodo 2021*	100%

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

Con respecto al seguimiento que realiza el Área de Seguimiento del Ente Contralor, sobre las disposiciones emitidas en sus informes, cabe indicar que en la página *web* de la Contraloría General de la República[8], no se observaron informes o reportes para el periodo 2022, sobre el seguimiento de recomendaciones emitidas por el Ente Contralor referente al Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM, por sus siglas).

Lo anterior, debido a que particularmente, la Municipalidad de Alajuela no fue sujeta a la medición del ICM 2022, dado que no contaba con informes emitidos en el periodo evaluado (2020-2021), según lo indicado por la Contraloría General de la República.

Con respecto a la información sobre el estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por la Auditoría Interna y demás órganos o entidades de control, permiten mantener informada a la ciudadanía sobre el grado de implementación de las acciones, controles y demás actividades efectuadas por la Administración Municipal, encargada de velar por su cumplimiento.

Sobre el particular, esta Auditoría Interna tuvo conocimiento de los Estados Financieros Auditados y la Carta de Gerencia CG-1-2021 del Despacho Carvajal & Asociados, Contadores Públicos Autorizados (fechada 28 de noviembre 2022) la cual informa sobre los resultados de la auditoría financiera realizada a la Institución y de las recomendaciones que comprenden los Estados Financieros Auditados de la Municipalidad de Alajuela para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el criterio dado por la Auditoría Externa, se observan hallazgos identificados desde los periodos 2017-2018-2019-2020-2021 que aún no han sido resueltos por la Municipalidad de Alajuela, a pesar de que se cuenta con responsables de su cumplimiento.

2.1.2. Atención de denuncias

A criterio de la Sala Constitucional[9], las denuncias son medios utilizados por los administrados para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositadas en los órganos públicos.

Por lo tanto, la atención de denuncias constituye una competencia de la Auditoría Interna según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley General de Control Interno.

Cabe indicar que cada denuncia implica al menos, un proceso de investigación preliminar que conlleva solicitar información y elaborar una respuesta a cada denunciante.

Lo anterior, de conformidad con los "Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares" emitidas por el Ente Contralor y de acatamiento obligatorio para las auditorías internas del Sector Público y además lo dispuesto en el "Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela"[10].

Para el periodo 2022, se atendieron denuncias presentadas ante esta Auditoría Interna, así como las trasladadas por otras entidades u órganos de fiscalización, y las presentadas ante otras instancias y copiadas a esta Auditoría Interna.

Al respecto, esta Unidad recibió un total de 28 denuncias durante el período 2022, el estado se resume a continuación:

[8] *https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=SDR:CONSULTA*

[9] Resolución N°2462-2003 del 21 de marzo de 2003.

[10] Publicado en La Gaceta Alcance 239 del 15 de diciembre de 2022.

Cuadro N° 06
Clasificación de las denuncias recibidas, periodo 2022

Origen de la Denuncia	Cantidad
Planteadas a la Auditoría Interna	8
Traslados a la Auditoría Interna	2
Copias de Denuncia	18
Total	**28**

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

Del detalle presentado en el Cuadro N° 06, se obtiene que ocho (8) denuncias se plantearon directamente a la Auditoría Interna y dos (2) fueron trasladadas a este Despacho. De este total, se desestimaron cuatro (4) de acuerdo con las resoluciones emitidas por este Despacho, y las seis (6) restantes, fueron atendidas mediante la emisión de productos, tales como advertencias e informes de auditoría.

Se registraron también dieciocho (18) denuncias que fueron presentadas ante otras instancias y copiadas a este Despacho, de las cuales catorce 14 fueron atendidas y de las restantes cuatro (4), una (1) está en estudio y tres (3) en seguimiento sin respuesta por parte de la Administración.

Es importante resaltar que para el periodo 2022, a través de denuncias recibidas de periodos anteriores, se llevaron a cabo dos informes de investigaciones preliminares (denuncias penales).

2.2. Servicios preventivos

De acuerdo con lo establecido en los incisos d) y e), del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (NEAISP), los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia, el dictamen y la autorización de libros, entre otros.

Por lo tanto, los servicios preventivos constituyen una parte esencial de las competencias asignadas a la Auditoría Interna, cuya prestación se encuentra prevista en los planes de trabajo que elabora este Despacho anualmente.

El resumen de la gestión de los servicios preventivos prestados durante el periodo 2022, se puede observar en el cuadro N° 01 de este informe.

El detalle de estos servicios se presenta a continuación:

2.2.1. Acuerdos del Concejo Municipal

Como parte de las labores propias realizadas por este Despacho durante el periodo 2022, se recibieron 35 acuerdos tomados por el Concejo Municipal que fueron remitidos para su ejecución.

Sobre el particular, se atendieron quince (15), cinco (5) se encuentran en estudio, cuatro (04) pendientes para ser resueltos en el periodo 2023, y once (11), sin respuesta por parte de la Administración para el respectivo análisis. Lo anterior se observa en el siguiente cuadro (N° 07):

Cuadro N° 07
Acuerdos del Concejo Municipal, periodo 2022

ACUERDO	OFICIO	ORIGEN	ESTADO	ACUERDO	OFICIO	ORIGEN	ESTADO
#01-2022	MA-SCM-23-2022	Artículo 9, Capítulo VII, Sesión Ordinaria Nro. 01-2022 del 04/01/2022	**Atendido y archivado**	**#18-2022**	MA-SCM-728-2022	Artículo 4, Sesión ordinaria 17-2022 del 26/04/2022	**Sin respuesta**
#02-2022	MA-SCM-30-2022	Artículo 1, Capítulo IV, Sesión Ordinaria Nro. 02-2022 del 11/01/2022	**Atendido y archivado**	**#19-2022**	MA-SCM-729-2022	Artículo 5, Sesión ordinaria 17-2022 del 26/04/2022	**Atendido y archivado**
#03-2022	MA-SCM-94-2022	Artículo 9, Capítulo X, Sesión Ordinaria Nro. 03-2022 del 18/01/2022	**Atendido y archivado**	**#20-2022**	MA-SCM-970-2022	Artículo 1, Sesión ordinaria 20-2022 del 17/05/2022	**Sin respuesta**
#04-2022	MA-SCM-207-2022	Artículo 2, Capítulo V, Sesión Ordinaria Nro. 07-2022 del 15/02/2022	**Atendido y archivado**	**#21-2022**	MA-SCM-1022-2022	Artículo 9, Sesión ordinaria 20-2022 del 17/05/2022	**Atendido y archivado**
#05-2022	MA-SCM-199-2022	Artículo 13, Capítulo V, Sesión Ordinaria Nro. 07-2022 del 15/02/2022	**Atendido y archivado**	**#22-2022**	MA-SCM-1117-2022	Artículo 14, Sesión ordinaria 22-2022 del 31/05/2022	**Atendido y archivado**

ACUERDO	OFICIO	ORIGEN	ESTADO	ACUERDO	OFICIO	ORIGEN	ESTADO
#06-2022	MA-SCM-212-2022	Artículo 8, Capítulo V, Sesión Ordinaria Nro. 07-2022 del 15/02/2022	**Atendido y archivado**	**#23-2022**	MA-SCM-1280-2022	Artículo 02, Sesión ordinaria 25-2022 del 21/06/2022	**Sin respuesta**
#07-2022	MA-SCM-72-2022	Artículo 3, Capítulo VII, Sesión Ordinaria Nro. 03-2022 del 18/01/2022	**Atendido y archivado**	**#24-2022**	MA-SCM-1208-2022	Artículo 10, Sesión ordinaria 23-2022 del 07/06/2022	**Sin respuesta**
#08-2022	MA-SCM-241-2022	Artículo 6, Capítulo VIII, Sesión Ordinaria Nro. 08-2022 del 22/02/2022	**En estudio**	**#25-2022**	MA-SCM-1498-2022	Artículo 05, Sesión ordinaria 28-2022 del 12/07/2022	**Sin respuesta**
#09-2022	MA-SCM-337-2022	Artículo 4, Capítulo XIII, Sesión Ordinaria Nro. 089-2022 del 01/03/2022	**En estudio**	**#26-2022**	MA-SCM-1586-2022	Artículo 16, Sesión ordinaria 28-2022 del 12/07/2022	**En estudio**
#10-2022	MA-SCM-521-2022	Artículo 3, Sesión ordinaria 13-2022 del 29/03/2022	**Atendido y archivado**	**#27-2022**	MA-SCM-1587-2022	Artículo 17, Sesión ordinaria 28-2022 del 12/07/2022	**Pendiente**
#11-2022	MA-SCM-520-2022	Artículo 2, Sesión ordinaria 13-2022 del 04/04/2022	**Atendido y archivado**	**#28-2022**	MA-SCM-1616-2022	Artículo 06, Sesión ordinaria 29-2022 del 19/07/2022	**Sin respuesta**
#12-2022	MA-SCM-519-2022	Artículo 1, Sesión ordinaria 13-2022 del 01/04/2022	**Atendido y archivado**	**#29-2022**	MA-SCM-1713-2022	Artículo 16, Sesión ordinaria 30-2022 del 26/07/2022	**Pendiente**
#13-2022	MA-SCM-929-2022	Artículo 7. Sesión ordinaria 19-2022 del 10/05/2022	**En estudio**	**#30-2022**	MA-SCM-561-2022	Artículo 02, Sesión ordinaria 14-2022 del 05/04/2022	**Sin respuesta**
#14-2022	MA-SCM-898-2022	Artículo 12, Sesión ordinaria 19-2022 del 10/05/2022	**Sin respuesta**	**#31-2022**	MA-SCM-1950-2022	Artículo 10, Sesión ordinaria 33-2022 del 16/08/2022	**Pendiente**
#15-2022	MA-SCM-902-2022	Artículo 16. Sesión ordinaria 19-2022 del 10/05/2022	**Sin respuesta**	**#32-2022**	MA-SCM-2401-2022	Artículo 14, Sesión ordinaria 40-2022 del 04/10/2022	**Pendiente**
#16-2022	MA-SCM-688-2022	Artículo 6, Sesión ordinaria 16-2022 del 19/04/2022	**Atendido y archivado**	**#33-2022**	MA-SCM-2525-2022	Artículo 05, Sesión 42-2022 del 18/10/2022	**Sin respuesta**
#17-2022	MA-SCM-712-2022	Artículo 6, Sesión ordinaria 17-2022 del 26/04/2022	**Atendido y archivado**	**#34-2022**	MA-SCM-2526-2022	Artículo 06, Sesión ordinaria 42-2022 del 18/10/2022	**Sin respuesta**
				#35-2022	MA-SCM-2437-2022	Artículo 02-2022, Sesión ordinaria 41-2022 del día 11/10/2022	**En estudio**

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

2.2.2. Asesorías

El artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, menciona lo siguiente: "Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."
Sobre el particular, este Despacho durante el periodo 2022, realizó cinco (5) asesorías de las cuales: dos (2) se originaron a solicitud del Concejo Municipal, una (1) por estudio en coordinación con la Contraloría General de la República, una (1) por solicitud de la Alcaldía Municipal y una (1) por iniciativa propia.

Cuadro N° 08
Asesorías, periodo 2022

N° de Asesoría	Asunto	Oficio N°
01-2022	*Atención Acuerdo Concejo Municipal, Sesión Ordinaria 2-2022, 11 de enero de 2022, sobre el pago del salario escolar periodo 2022*	0103-AI-03-2022
02-2022	*Atención al acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria 01-2022 del 4 de enero de 2022, sobre la verificación del estado de los hidrantes que administra la Municipalidad en el Cantón Central de Alajuela*	0106-AI-03-2022
03-2022	*Sobre algunos de los principales cambios que introduce la nueva Ley General de Contratación Pública (No. 9986)*	0206-AI-06-2022
04-2022	*Sobre investigación Preliminar de presuntas irregularidades en dos procesos de contratación*	0258-AI-07-2022
05-2022	*Seguimiento de la gestión sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Alajuela*	0319-AI-08-2022

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

2.2.3. Dictamen

El 06 de abril 2022 mediante el Oficio 0126-AI-03-2022 la Auditoría Interna emitió el Dictamen sobre los nuevos procedimientos del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 123 del Código Municipal el cual dispone:

Artículo 123. - Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 114 al 123).

2.2.4. Advertencias

Esta Auditoría Interna en el 2022, realizó siete (7) servicios de advertencias a la Administración Municipal. El detalle se presenta de seguido:

Cuadro N° 09
Advertencias, periodo 2022

N° Advertencia	Asunto	Oficio N°
01-2022	*"Sobre la falta de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal para la ejecución de la auditoría de carácter especial sobre la prevención de la corrupción"*	0100-AI-03-2022
02-2022	*"Sobre la instalación de Rótulo sin permisos municipales"*	0139-AI-04-2022
03-2022	*"Sobre construcción de muro de retención sin permiso municipal"*	0163-AI-05-2022
04-2022	*"Sobre las actas de la Junta Vial Cantonal de Alajuela"*	0217-AI-06-2022
05-2022	*"Sobre algunas prácticas que se han presentado posterior al recibimiento de franjas de terreno para calles públicas"*	0354-AI-09-2022
06-2022	*"Sobre el estado de la plataforma tecnológica del Subproceso de Acueductos y Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela"*	0376-AI-10-2022
07-2022	*Sobre seguimiento de la gestión en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Municipalidad de Alajuela*	0458-AI-12-2022

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

De lo anterior, cabe indicar que el seguimiento de las acciones que al respecto tome la Administración Municipal, sobre los temas de las advertencias, está previsto para el periodo actual.

2.2.5. Autorización de libros legales

El servicio de autorización de libros es una obligación asignada de manera específica a la Auditoría Interna en el *inciso e), Artículo 22* de la *Ley General de Control Interno*. Esta competencia consiste en el acto de otorgar la razón de apertura de los libros de contabilidad y de actas que deben llevarse en la Municipalidad de Alajuela. Así también, aquellos otros libros que a criterio de la Auditoría Interna deben cumplir con este requisito.

En concordancia con lo establecido en dicha ley, se emitió el "Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que debe llevar las Dependencias Municipales"[11]

De acuerdo con los registros de este Despacho, se determinó que durante el período 2022, esta Auditoría Interna efectuó veinticuatro (24) aperturas y dieciocho (18) cierres de libros legales que se detallan a continuación:

Cuadro N° 10

Cantidad de libros legalizados, periodo 2022

SOLICITANTE	APERTURA	CIERRES
Concejo Municipal	10	9
Comisión de Asuntos Jurídicos	1	0
Comisión de Hacienda y Presupuesto	2	0
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela	7	6
Contabilidad Municipal	2	2
Concejo de Distrito Desamparados	1	1
Comisión Permanente de Asuntos Sociales	1	0
Total	**24**	**18**

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

En materia de legalización de libros (apertura y cierres) y conforme a las competencias asignadas por ley a las auditorías internas, se busca el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, de manera que se garantice la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

2.3. Atención de consultas y requerimientos de información

Como parte de las labores propias que realizó esta Auditoría Interna durante el periodo 2022, se atendieron requerimientos de información, dedicando tiempo en la búsqueda y obtención de la información solicitada por diferentes entidades, tal y como se detalla a continuación:

- Contraloría General de la República: seis (06)
- Presidencia Municipal: tres (03)
- Organismo de Investigación Judicial: seis (06)
- Ministerio Público: cinco (05)
- Defensoría de los Habitantes de la República: cuatro (04)
- Tribunal Supremo de Elecciones: uno (01)
- Asamblea Legislativa: uno (01)
- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela: uno (01)
- Carvajal & Asociados, Auditores Externos: uno (01)
- Administración Municipal: cinco (05)
- Munícipes sesenta (60)

Para un total de noventa y tres (93) consultas y solicitudes de información planteadas que fueron atendidas y resueltas satisfactoriamente, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11

Cantidad de requerimientos de información, periodo 2022

Solicitante	Resolución	Cantidad
C.G.R.	0015-AI-01-2022, **2** consultas por el Ingresador CGR, 0038-AI-01-2022, 0174-AI-05-2022, Forms CGR	6
Presidencia Municipal	0318-AI-08-2022, 0386-AI-10-2022, 0393-AI-11-2022	3
O.I.J.	0176-AI-05-2022, 0215-AI-06-2022, 0351-AI-09-2022, 0352-AI-09-2022, 0438-AI-11-2022, 0440-AI-11-2022	6
Ministerio Público	0041-AI-01-2022, 0248-AI-07-2022, 0256-AI-07-2022, 0267-AI-07-2022, 0360-AI-10-2022	5
D.H.R.	0030-AI-01-2022, 0124-AI-04-2022, 0200-AI-06-2022, 0385-AI-10-2022	4
T.S.E.	0439-AI-11-2022	1

[11] Publicado en La Gaceta el 8 de junio de 2011.

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

Asamblea	0382-AI-10-2022	1
CODEA	0001-AI-01-2022	1
Carvajal Auditores	Correo electrónico	1
Administración	0305-AI-08-2022, 0316-AI-08-2022, 0338-AI-09-2022, 0353-AI-09-2022, 0461-AI-12-2022	5
Munícipes	0031-AI-01-2022, 0313-AI-08-2022, **3** consultas resueltas por Correo electrónico, **55** consultas verbales en la oficina de la Auditoría	60
Total		**93**

2.4. Actividades estratégicas

Se realizaron las siguientes labores estratégicas contempladas en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2022.

- Reuniones periódicas con la Red de Auditores Municipales, con la finalidad de apoyar la labor y el cumplimiento de la normativa que constantemente emite el Ente Contralor y tratar temas de relevancia en materia de auditoría y control interno.
- Reuniones periódicas con los funcionarios de la Auditoría Interna, con la finalidad de coordinar esfuerzos, apoyar criterios sobre estudios en proceso y determinar desviaciones en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- Reuniones en coordinación con la Contraloría General de la República con el fin de elaborar informes y asesorías en apoyo al buen funcionamiento y sanas prácticas en el desarrollo del control interno.
- Contratación de dos asesores expertos en materia legal y de auditoría en el Sector Público, para obtener criterios adicionales que complementan los estudios y demás actividades que desempeña la Auditoría Interna.
- Participación del personal de la Auditoría Interna en los talleres organizados por la Unidad de Gobierno Corporativo de la Contraloría General de la República, para el desarrollo de herramientas, normativas y mejores prácticas que respalden el accionar de los auditores internos del Sector Público.
- Se dio inicio con un estudio de mercado para la adquisición de una plataforma que permita automatizar las labores ordinarias de este Despacho el cual se denomina "Sistema para la Administración de la Auditoría Interna".
- Se dio inicio con el programa de aseguramiento de la calidad en la elaboración de expedientes físicos y digitales de conformidad con lo que establecen las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público. Para ello se elaboró un Manual de Aseguramiento de la Calidad que se encuentra en fase final para su implementación.

Las actividades de carácter estratégico realizadas por la Auditoría Interna durante el período 2022, se encuentran enmarcadas dentro del Plan Estratégico de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2019-2023, según el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela y se desarrollaron con dos objetivos específicos:

a) Mejorar, dentro de las posibilidades de este Despacho, las habilidades y conocimientos del personal de auditoría, mediante la asistencia a reuniones que versan sobre temas de auditoría y control interno, aplicables a la labor que normalmente realizan. Lo anterior complementado con las reuniones internas, con la finalidad de transferir conocimientos y experiencias que fortalezcan los criterios del equipo de Auditoría.
b) Automatizar los procesos internos de la auditoría. La primera etapa consiste en la administración de la auditoría, con la digitalización de los controles y del registro de documentos que ingresan a la oficina.

2.5. Otras actividades de la Auditoría Interna

Paralelo al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, se llevaron a cabo actividades que complementan la fiscalización y respadan el accionar del Despacho.

Dichas actividades se realizan a solicitud de la Contraloría General de la República, de la Administración Municipal, o por iniciativa propia, en concordancia con el Plan Estratégico de la Auditoría Interna y otras actividades, con la finalidad de generar valor agregado a la Institución.

El detalle se presenta a continuación:

Cuadro N° 12

Otras Actividades de la Auditoría Interna, periodo 2022

Remisión del inventario de activos asignados a la Auditoría Interna en atención a la Circular N° 03 del 26 de enero de 2016 y al Oficio MA-009-DO-2018 del 05 de marzo del 2018 emitida por el Proceso de Desarrollo Organizacional. Esta Auditoría Interna comunicó al Subproceso de Proveeduría Municipal los cambios que se dieron durante el periodo 2022 al control del inventario de activos que se lleva, según Oficios 0096-AI-2022 del 08 de marzo del 2022 y el 0377-AI-10-2022 del 17 de octubre de 2022.

Aplicación de las guías de la Autoevaluación del Control Interno, de Valoración de Riesgos y el seguimiento a los planes de mejora, en acatamiento con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 17 de la Ley General de Control Interno y en atención a lo requerido por el Subproceso de Control Interno mediante Oficio MA-SCI-N°225-2021 del 23 de mayo 2022. La actualización de la información se efectuó a través del Sistema "Delphos Continuum" de acuerdo con lo indicado en la guía facilitada por el Subproceso de Control Interno.
Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) de la Auditoría Interna mediante el Sistema "Delphos", cuyo resultado indica que la meta física fue razonable de acuerdo con los recursos con que cuenta este Despacho y las actividades propuestas en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.
Evaluación del desempeño de los funcionarios de la Auditoría Interna a solicitud del Proceso de Recursos Humanos según Circular N° 20-PRH-2021 del 10 de noviembre del 2021 y Circular N° 01-PRH-2023 fechada 04 de enero 2023 y en cumplimiento con lo que dispone el inciso t), numeral 7 del Manual del Desempeño del Proceso de Recursos Humanos. En respuesta a dicha solicitud se emitieron los oficios 0289-AI-12-2021 del 02 de diciembre de 2021, y 0012-AI-01-2023 del 30 de enero de 2023.
De acuerdo con el registro de control de correspondencia enviada durante el periodo 2022 se observó la emisión de 465 oficios, se recibieron 242 de forma física y 791 ingresos digitales de correos con correspondencia. Además, debe indicarse que en este lapso se remitió al Archivo Central un total de 37 expedientes, entre ellos oficios varios, informes, denuncias y expedientes.
Considerando que la capacitación laboral juega un papel primordial para el logro del desempeño de las actividades, durante el periodo 2021 los funcionarios de Auditoría Interna recibieron un total de 24 capacitaciones. A continuación, se detallan: Metodología Causa Raíz: Aumentando el valor de la Auditoría Interna"," Compra pública sostenible, inclusiva e innovadora"," El Auditor como asesor de confianza"," Charla: Vive Webinar (Saber frenar el chisme y a la gente tóxica)","Webinar sobre el mejoramiento del ejercicio de la función de Auditoría Interna", "Webinar sobre Ciberseguridad", "Ley General de Contratación Pública"," Política de Denuncia"," Ley General de Contratación Pública"," Relación de hechos de un delito: Requisitos ante el Ministerio Público", "Evaluación de la calidad de la Auditoría Interna: Procedimiento de autoevaluación"," Analítica de datos", "Charla: Una vida Cibersegura"," Investigación de hechos presuntamente irregulares para las Auditorías Internas"," Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público"," Planificación estratégica de la Auditoría Interna"," NIA 200 Importancia de la Auditoría Financiera","III-2022 Webinar, Para el Mejoramiento del ejercicio de la Función de la Auditoría Interna", "Auditorías internas y su papel como actor en el proceso de implementación y adopción de las NICSP conforme a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"
Mediante Oficio 0272-AI-07-2022 del 28 de julio del 2022 se solicitó la asignación de recursos presupuestarios para la Auditoría Interna correspondientes al período 2023, según lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley General de Control Interno y los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República", según Resolución N° R-DC-083-2018 del 9 de junio de 2018.
Se formuló y remitió al Concejo Municipal y al Ente Contralor el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, según lo dispuesto en el Artículo 22, inciso f) de la Ley General de Control Interno y la norma 2.2.2. y siguientes de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público. Dicho plan fue remitido mediante Oficio 0409-AI-11-2022 del 15 de noviembre del 2022.

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

2.6. Propuesta de cambio de la estructura interna de la Auditoría Interna

Con respecto a la organización de la Auditoría Interna, el Artículo 23 de la Ley General de Control Interno indica lo siguiente:

La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.

Adicionalmente, el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela señala que es responsabilidad del auditor interno disponer, en la dependencia a su cargo, de una estructura organizativa concordante con la razón de ser y normativa que regula la Institución, a efecto de garantizar, entre otros, una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como un efectivo cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas.

Por esta razón, este Despacho ha venido insistiendo en la necesidad de ajustar su estructura organizativa de tal manera que se adapte a las necesidades actuales en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos.

No obstante, le corresponde al Jerarca Superior asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte, entre otros, necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión, según lo establece el Artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Consecuentemente, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República"[12], se remitió al Concejo Municipal el Informe 05-2022 " Estudio Técnico para solicitud de Recursos Humano y Tecnológico para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela" con la solicitud de cuatro plazas nuevas (dos en el 2023 y dos en el 2024), así como también, recursos para la adquisición de un sistema información de auditoría.

[12] *Contraloría General de la República, Resolución R-DC-083-2018 del 9 de junio de 2018*

El citado estudio, se conoció en la Sesión Ordinaria N° 28-2022 del 12 de julio del 2022, según Oficio MA-SCM-1548-2022 de 18 de julio de 2022, donde se propone acoger recomendaciones 4.1.1 y la 4.1.2 del informe e incluir en el 2023 lo solicitado y enviar a la Administración y a la Comisión de Hacienda, quien resuelve aprobar la moción de fondo con once votos positivos.
Sobre el particular, en el Artículo N° 10, Capitulo XI de la Sesión Ordinaria N° 13-2022 del 29 de marzo 2022 el Concejo Municipal aprobó para el Presupuesto Ordinario del periodo 2023, los recursos para la adquisición del software informático como una medida paliativa de las necesidades de este Despacho, la inyección de recursos para la contratación externa de servicios profesionales (abogado) y las dos plazas solicitadas para el periodo 2023, de las cuales la Comisión de Hacienda aprueba solo una plaza para el 2023, quedando 3 plazas profesionales pendientes de aprobación.

2.7. Declaración sobre la existencia del sistema de control interno de la Auditoría Interna

En cumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), esta Auditoría Interna declara que cuenta con las siguientes herramientas como parte del sistema de control interno:

Cuadro N° 13

Normativa Interna de la Auditoría

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela
Reglamento para la Atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela
Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que deben llevar las Dependencias Municipales
Plan Anual Operativo
Plan Anual de Trabajo
Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el periodo 2019-2023
Manual de Políticas y Procedimientos y Directrices que guían la labor de la Auditoría

Fuente: Consecutivos y Controles físicos y digitales de la Auditoría Interna

Al respecto, es importante indicar que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna fue debidamente revisado y actualizado en el período 2022 y remitido al Concejo mediante el Oficio 0375-AI-10-2022 del 13 de octubre 2022 para su debido análisis y aprobación.
Sobre el particular, cabe manifestar que, el 01 de noviembre del 2022 en el artículo N° 01, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 44-2022 el Concejo Municipal conoció el oficio antes indicado y resuelve trasladarlo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen correspondiente.
De acuerdo con el Oficio 0400-AI-11-2022 de fecha 07 de agosto 2022 se le solicitó a la Alcaldía Municipal la coordinación con el Proceso de Divulgación y Comunicación para la publicación del Reglamento para la Atención de Denuncias Planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, dando como resultado la segunda y última publicación del Reglamento para la atención de Denuncias en el Alcance 239 de La Gaceta el día 15 de diciembre de 2022.
Asimismo, el fortalecimiento y grado de madurez del sistema de control interno es evaluado periódicamente según lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno por medio de las autoevaluaciones y la ejecución de los Planes de Mejoras, a fin de consolidar el aseguramiento de la calidad y brindar mejores servicios de auditoría.

3. CONCLUSIÓN

El informe presenta los resultados de la ejecución del Plan Anual de Trabajo y el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna para el período 2022, en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley General de Control Interno Nº 8292.
En términos generales, el resultado de la gestión de la Auditoría Interna se considera razonable, considerando los recursos humanos y tecnológicos con que cuenta esta unidad de control. No obstante, se determinó que al final del período quedaron estudios pendientes, debiendo ser reformulados y reprogramados de acuerdo con criterios de prioridad y racionalidad de los recursos disponibles.
Por su parte, la actividad de seguimiento de las recomendaciones pendientes de períodos anteriores permitió determinar el estado de cumplimiento en que se encontraban las veinticuatro (24) recomendaciones analizadas durante el período 2022.
Como resultado de la atención de denuncias, se realizaron algunas actividades de auditoría tales como advertencias, informes y resoluciones, entre otros.
Asimismo, de la labor de fiscalización, el informe abarca todas aquellas actividades no sustantivas efectuadas por la Auditoria Interna, cuya ejecución contribuye a la administración y dirección de la unidad de Auditoría, a los mecanismos de control implementados por la Administración Municipal y a la atención del bloque de legalidad que cubre a las auditorías internas del Sector Público.

En cuanto a la organización interna, se elaboró un estudio técnico para solicitud de Recursos Humanos y Tecnológicos para la Auditoría Interna con la solicitud de cuatro plazas nuevas (dos para el 2023 y dos para el 2024), así como también recursos para adquirir un sistema de información de auditoría.
El citado estudio, se conoció por el Concejo Municipal y se aprobó para el Presupuesto Ordinario del periodo 2023, los recursos para la adquisición del software informático, la inyección de recursos para la contratación externa de servicios profesionales (Abogado) y una plaza para el 2023.
Por último, con el presente informe se da cumplimiento con el inciso g). del Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en cuanto a la remisión del informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna".
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO Y APROBAR EL OFICIO 0081-AI-03-2023 DE LA AUDITORÍA INTERNA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO Trámite BG-419-2023. Oficio 0085-AI-03-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente al Informe IS-03-2023–seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 04-2021 "Estudio de carácter especial de las modificaciones presupuestarias que realiza el Subproceso de Control Presupuestario de la Municipalidad de Alajuela".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-419-2023, OFICIO 0085-AI-03-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO Trámite BG-421-2023. Oficio 0082-AI-03-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente a la asunto: Remisión Informe de Auditoría Interna 03-2023 "Estudio de Carácter Especial sobre la Administración de Acueductos y Alcantarillados de la Municipalidad de Alajuela".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En caso de que se vean juntos los tres, voy a pedir lo mismo en los tres, presidente por economía procesal, a mí me gustaría, bueno, además de eximirlo del trámite de votación, a probarlo y acuerdo en firme, solicitar a la auditoría que nos envíen el informe del resultado del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la administración, porque si quisiera, independientemente que sea una copia lo que nos envían o que sea un original, saber qué destino tienen esas recomendaciones, porque a la postre, nos podría afectar en el patrimonio, entonces es eso nada más que se le solicite a la auditoría, que en el momento de que termine su informe, este nos envíe copia o nos envíe el informe, al cumplimiento de las recomendaciones a la administración, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-421-2023, OFICIO 0082-AI-03-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO Trámite BG-441-2023. Oficio 0094-AI-03-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente a la advertencia N° 01-2023: Sobre el procedimiento para la gestión de las denuncias de acoso laboral, sexual y salud ocupacional en la Municipalidad de Alajuela.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-441-2023, OFICIO 0094-AI-03-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO Documento de Glasswing International en Costa Rica, suscrito por la Sra. Tamara Zúñiga Morales, que dice: "Esperamos que estén muy bien. Mi nombre es Tamara Zúñiga, gerente del departamento de salud para Glasswing International en Costa Rica. Glasswing International es una organización no gubernamental que busca transformar comunidades y vidas mediante proyectos de responsabilidad social en alianza con empresas privadas.
Uno de nuestros proyectos se llama Atrévete a emprender en alianza con la empresa Cargill, el cual es dirigido a mujeres adultas con emprendimientos en las comunidades de San Rafael y San

Antonio del Tejar. Durante los pasados cinco meses las participantes han sido capacitadas en temas de negocios, finanzas, redes sociales y estrategias para crecer sus emprendimientos y así, brindarles la oportunidad de fortalecer su economía y la de sus familias.
Como última actividad de este proceso queremos realizar una feria de emprendedoras para la comunidad en la que las participantes promuevan su negocio, se den a conocer y tengan la experiencia de exponerse en una feria con otras personas emprendedoras.
En esta ocasión nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar los permisos necesarios para llevar a cabo esta feria de emprendimientos el día sábado 22 de abril del presente año de 9 am a 3 pm, en la calle frente a la Cruz Roja /CEN CINAI y con esto, los demás requisitos que requerirían de nuestra parte.
Por otra parte, nos comentaron que talvez existía la posibilidad de utilizar los toldos de la feria del agricultor y de una vez quedarían instalados para dicho fin el domingo. Además conocer si existe la posibilidad de que nos presten mesas, sillas, inflables para niños que puedan ayudar con la logística del espacio. Sin más por el momento, quedo atenta a su respuesta y le agradezco de antemano. No indica lugar de notificación".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí es que el lugar está sin definir porque habla de San Rafael y habla de San Antonio, luego dice que es frente a la Cruz Roja / Cen cinae pero yo no sé cuál frente de la Cruz Roja, si fuera el San Rafael, porque el lote que yo conozco dentro de mi poca sapiencia, es de las temporalidades de la Iglesia si fuera en San Rafael y si fuera en San Antonio, entonces no sé estoy como desubicada en el espacio geográfico donde va a ser la actividad, por eso me da temor autorizar una actividad en un lote que tal vez ni nos pertenece, hay poca información, por más que ustedes me digan que es el sábado de verdad, imagínese el cura detrás de nosotros, después, porque autorizamos una actividad en un lugar que le pertenece a la iglesia, debería de ser más, mesas, sillas, muebles y verdad, entonces yo quisiera que tomáramos en consideración esto no es que yo me opongo a todo de verdad yo quisiera colaborar, pero es que como voy a dar un permiso si ni siquiera se lo ubicación gracias, muy bien, gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Nada más para aclarar esta actividad, emprendedores tiene emprendedores de Guácima y de San Rafael, van a hacer la actividad en conjunto al costado norte de la Cruz Roja de San Rafael de Alajuela, entre la Cruz Roja y la Plaza de San Rafael, en la calle donde se realiza la Feria del agricultor, todos los domingos en San Rafael, esto se va a hacer de 9:00 a 3:00 H de la tarde el sábado 22 no es en espacio propiedad privada ni de temporalidades de la Iglesia, es en la calle y es a media calle gracias.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches nuevamente vamos a ver, yo totalmente de acuerdo con que se hagan ferias de emprendedores, lo que pasa es que sí se ha aprobado aquí algunas disposiciones, y la municipalidad mi tío, algunas disposiciones, que solicitaría que se respete, en dicha feria, por ejemplo, para no meternos nosotros en un problema ya es claro que el Ministerio de Salud y eso nos lo ha explicado en muchas ocasiones doña Agnes Molina, no se pueden vender productos alimenticios y no tienen permiso sanitario el Ministerio de Salud, para que lo tengan en cuenta y además que bueno, yo creo que viene bien claro en la Carta porque a la vez pasada aprobamos que el 80% de los emprendedores deben ser del cantón central de Alajuela, entonces nada más para que tengan en cuenta esas dos consideraciones a la hora de aprobar el permiso, porque si después se vende comida y pasa algo, nosotros estamos dando también la autorización gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Nada más que no me queda claro si es una empresa privada, porque en el último párrafo también sugieren que se les preste los toldos de la Feria del agricultor, mesas, sillas inflables para niños, y creo que eso no procedería, gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Sí, muchas gracias, señor presidente sí aquí dice clarísimo que en la calle frente a la Cruz Roja y al Cen Cinae Como bien lo dijo el señor Síndico, eso es el costado norte porque al costado norte, está la ruta cantonal, al costado sur es ruta nacional entonces, o bien por lógica sabemos que es ese ese frente, pero también aquí está solicitando el permiso para utilizar los toldos de la feria de agricultor, recordemos que ese permiso si tenemos que hacerlo nosotros, porque esos toldos fueron eso no ya no, entonces sería solo el cierre de la calle o Marvin parece entonces y entonces podríamos, podríamos el señor Presidente, en vista el comentario también de Don Christopher lo del permiso, condicionarlo a los requisitos que solicita la administración, simplemente muy bien, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí entonces, qué haría el lugar ya está establecido, que se cumpla con el requisito del 80% y lo que ya estaba, ya habíamos aprobado y para la compañera Huaycán si es Cargill con quién lo van a hacer y esa empresa privada y es quien les ha ayudado mucho, pero para no atrasarse, les decimos de una vez en qué lugar.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL PERMISO PARA EL USO DE LA CALLE AL COSTADO NORTE DE LA CRUZ ROJA, CEN CINAI EN EL DISRITO SAN RAFAEL DE 9:00 A. M. A 3:00 P. M. EL DÍA SÁBADO 22 DE ABRIL DEL 2023. 2.-COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN DE CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUISITOS CON ESTE MUNICIPIO Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. RENEÉ SEGURA VARGAS, EL SR. JULIO QUESADA NÚÑEZ Y LA SRA. BETINA SILVA DURÁN, LÍDER COMUNAL EN RINCÓN HERRERA, DISTRITO LA GUÁCIMA. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON UN MINUTO SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora